

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES III

Caracas, martes 17 de diciembre de 2013

Número 40.317

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se corrige por error material el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2013, en los términos que en él se indican.

Ley especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Fiscal 2014.- (Véase N° 6.113, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 10 de diciembre de 2013).

Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014.- (Véase N° 6.114, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 10 de diciembre de 2013).

#### Presidencia de la República

Decreto N° 662, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las operaciones que en él se mencionan, efectuadas dentro del Programa «Transporte Público de Personas».

Decreto N° 663, mediante el cual se dicta la Distribución General del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2014.- Véase 6.115, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 10 de diciembre de 2013).

#### Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se establece la «Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia de la República para el Ejercicio Fiscal 2014», la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, la Unidad Administradora Desconcentrada y las Unidades Ejecutoras Locales.

#### Consejo Federal de Gobierno

Resolución mediante la cual se asigna al Fondo de Compensación Interterritorial, para el año 2014, la cantidad que en ella se indica.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Violeta Clavaud De Vegas, en su carácter de Directora General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa a la Primer Secretario Zulay Coromoto Prieto de Rodríguez, como Consejero en Comisión (E) de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Finlandia.

Resolución mediante la cual se designa a la Cónsul General de Primera en Comisión Ayskel Carolina Torres de García, como Jefe Interino en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Cartagena, República de Colombia.

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se mencionan.

Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento solicitado por la República del Ecuador para modificar la categoría del Consulado General del Ecuador en Caracas a Consulado del Ecuador en Caracas.

Resolución mediante la cual se dictan las Normas que contiene el Reglamento Interno de la Auditoría Interna de este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Maritza Balza Gutiérrez, en su carácter de Directora General del Despacho (E) de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se mencionan.

#### ONAPRE

Providencias mediante las cuales se aprueba los Presupuestos de Ingresos y Gastos 2014, de las empresas que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se señalan.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios mayor al 20%, entre partidas, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, por la cantidad que en ella se menciona.

#### BCV

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general el tipo de cambio aplicable a las operaciones de venta de divisas efectuadas por personas naturales no residentes en el país, que ingresen a territorio venezolano a través de los terminales legalmente dispuestos ubicados en los aeropuertos y puertos.

#### Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos Profesionales Militares que en ella se señalan, en Comisión de Servicio a la Orden del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, para cumplir funciones en el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria.

#### Ministerio del Poder Popular para Industrias

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ignacio Danilo García Hernández, como Director General (E) de Prospectiva y Políticas Industriales adscrito al Viceministerio de Planificación y Políticas Industriales de este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lorena Liseth Parada Medina, como Presidenta del Fondo Mixto de Promoción y Capacitación Turística del estado Táchira.

Resolución mediante la cual se modifica el contenido de los artículos 1 y 11 de la Resolución N° 105 de este Ministerio, de fecha 03 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.308, del 04 de diciembre de 2013.

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 144/2013, de fecha 09 de diciembre de 2013, en los términos que en ella se indican.

#### CIARA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Omar José Pineda Calderón, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, en calidad de Encargado de esta Fundación.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Acta.

#### Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Asia Yajaira Villegas Poljak, Directora de Comité de Salud, adscrita al Despacho del Ministro.

#### Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

##### INPSASEL

Providencia mediante la cual se da por concluida la Encargaduría del ciudadano César Oswaldo Delgado, como Coordinador Regional de Inspecciones (E), adscrito a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) Carabobo, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se da por concluida la Encargaduría del ciudadano Valdino Primi Reyes, como Coordinador Regional de Inspecciones (E), adscrito a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) Zulia, de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

**Ministerio del Poder Popular  
para Transporte Acuático y Aéreo  
BOLIPUERTOS S.A.**

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Tomás Enrique Martínez Macías, como Gerente General de la Empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS) S.A, el Puerto de La Guaira.

**Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat**

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se señalan, de la Sociedad Anónima Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A.

Resolución mediante la cual se califica de urgente la ejecución de las obras del Plan de Transformación Integral del Hábitat, que se estén ejecutando en el estado Cojedes, dentro del marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mayerling del Valle Márquez Castillo, Directora Ministerial Encargada de este Ministerio en el estado Mérida.

**Ministerio del Poder Popular para Ciencia,  
Tecnología e Innovación**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Rafael Blanco Bracamonte, como Director General (E) de la Oficina de Gestión Social y Participación de este Ministerio y se delega las atribuciones y firma de los documentos que en ella se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan.

**CODECYT, S.A.**

Encomienda mediante la cual se regulan los términos y condiciones bajo las cuales la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico CODECYT, S.A., encomienda a Corporación Industrial para la Energía Eléctrica CIEE, la gestión administrativa, operativa y técnica de los procesos productivos del proyecto que en ella se indican.

**Ministerio del Poder Popular  
para la Comunicación y la Información**

Acta.

**Ministerio del Poder Popular para la Alimentación**

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se señala.

**Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica  
CORPOELEC**

Auto Decisorio mediante el cual se apertura del procedimiento determinación de responsabilidades a la ciudadana que en ella se menciona.

**Tribunal Supremo de Justicia**

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Daniela Geraldine Moreno Rauseo, Jefa de la División de Servicios Administrativos de la Dirección de Servicios al Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Guerman Atilio Porras López, Director de Servicios Médicos de la Dirección General de Recursos Humanos, en su condición de encargado, de este Organismo.

**República Bolivariana de Venezuela  
Defensa Pública**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Frank Enrique Garcés Obregón, como Responsable Patrimonial de los Bienes de la Defensa Pública.

**Contraloría General de la República**

Fundación para los Servicios de Salud y Previsión de la Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se autoriza indistintamente con firma tipo A, el manejo de las cuentas bancarias de esta Fundación, en caso de ausencia temporal del Presidente o Presidenta, a las ciudadanas que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se reforma la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

**ASAMBLEA NACIONAL**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

En uso de sus atribuciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, ordena la reimpresión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del Acuerdo aprobado por la Asamblea Nacional en sesión del día 10 de diciembre del presente año, por medio del cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de gastos vigente del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 359.408.599,00)**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.312 de fecha 10 de diciembre de 2013, por incurrirse en el siguiente error:

Gobierno del Distrito Capital Bs. 359.408.599  
DONDE DICE:  
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL Bs. 359.408.599

Acción Centralizada:	E5000001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	18.221.331
Acción específica:	E5000001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	"	18.221.331
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Situado Constitucional)	"	18.221.331
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.00	"Suplencias a Empleados"	"	100.000
	01.13.00	"Suplencias a Obreros"	"	100.000
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	680.000
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	2.000.000

**DEBE DECIR:**

<b>GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL</b> Bs. 359.408.599				
Acción Centralizada:	E5000001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	18.221.331
Acción específica:	E5000001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	"	18.221.331
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Situado Constitucional)	"	18.221.331
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.00	"Suplencias a Empleados"	"	100.000
	01.13.00	"Suplencias a Obreros"	"	100.000
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	12.341.331
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	680.000
	07.24.00	"Aporte patronal a servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	3.000.000
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	2.000.000

Acto Legislativo realizado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

  
VICTOR CLARK BOSCAN  
Presidente de la Asamblea Nacional

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud de la ciudadana Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) contenida en el oficio N° 005239 de fecha 06 de diciembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público,

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES (Bs. 359.408.599,00), a las Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL Bs. 359.408.599

Acción Centralizada:	E50000001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	18.221.331
Acción específica:	E50000001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	"	18.221.331
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Situado Constitucional)	"	18.221.331
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.00	"Suplencias a Empleados"	"	100.000
	01.13.00	"Suplencias a Obreros"	"	100.000
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	12.341.331
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	680.000
	07.24.00	"Aporte patronal a servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	3.000.000
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	2.000.000
Acción Centralizada:	E50000002000	"Gestión Administrativa"	"	152.308.599
Acción específica:	E50000002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	35.511.556
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Situado Constitucional)	"	500.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	500.000
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" (Situado Constitucional)	"	5.011.556
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	500.000
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	3.000.000
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	511.556
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.000.000
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos" (Situado Constitucional)	"	30.000.000
	11.05.00	"Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras"	"	30.000.000
Acción específica:	E50000002003	"Apoyo Institucional al sector público"	"	116.797.043
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)	"	116.797.043
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	5.000.000
		A1354-Cuerpo de Bomberos del Distrito Capital	"	5.000.000
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	110.000.000
		A1536-Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	10.000.000
		A0231-Sistema Urbano de Procesamiento, Recolección y Aseo de Caracas (SUPRA-CARACAS C.A.)	"	100.000.000
	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	"	1.797.043
		E7600-Área Metropolitana de Caracas	"	1.797.043
Proyecto:	E50000034000	"Fortalecimiento y ampliación de la atención integral a los	"	

Acción específica:	E50000034007	"Atención socio-económica, protección, resguardo, formación socio educativa a ciudadanos y ciudadanas en situación de calle, vulnerabilidad, con algún tipo de discapacidad o máxima exclusión social, como base fundamental de las políticas de inclusión y profundización del Socialismo"	"	5.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)	"	5.000.000
	01.01.07	"Otras becas"	"	5.000.000
Proyecto:	E50000040000	"Fortalecimiento urbanístico del hábitat socialista en el Distrito capital"	"	81.778.669
Acción específica:	E50000040001	"Diseño y ejecución de proyectos y obras para la construcción, conservación y mejora de espacios y edificaciones dirigidas al desempeño deportivo, educativo de atención social, para la salud y la prestación de servicios a la comunidad"	"	19.422.322
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" (Situado Constitucional)	"	1.463.098
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	1.463.098
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Situado Constitucional)	"	16.542.484
	02.01.00	"Conservación, aplicaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	5.828.198
	15.01.00	"Construcciones de edificaciones médico-asistenciales"	"	10.714.286
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)	"	1.416.740
	03.04.01	"Donaciones de capital a la República"	"	495.228
	12.02.02	"Donaciones de capital a Consejos Comunales"	"	921.512
Acción específica:	E50000040002	"Mejora de los urbanismos populares y de los servicios públicos en las distintas comunidades y parroquias"	"	8.156.347
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" (Situado Constitucional)	"	810.518
	18.01.00	Impuesto al Valor Agregado	"	810.518
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Situado Constitucional)	"	6.783.856
	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras de bienes de dominio privado"	"	768.270
	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras de bienes de dominio público"	"	5.034.109
	14.01.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio privado"	"	24.114
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	64.506
	16.03.00	"Construcción de instalaciones hidráulicas"	"	892.857
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)	"	561.973
	12.02.02	"Donaciones de capital a Consejos Comunales"	"	561.973
Acción específica:	E50000040003	"Revitalización y rehabilitación de espacios y edificaciones culturales, patrimoniales y no patrimoniales para el encuentro y la recreación"	"	54.200.000
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" (Situado Constitucional)	"	5.807.143
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	5.807.143
	4.04	"Activos Reales" (Situado Constitucional)	"	48.392.857
	02.01.00	Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	48.392.857
Proyecto:	E50009999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los Entes Descentralizados"	"	102.100.000
Acción específica:	E50009999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del	"	

		Ente Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas"	"	10.000.000
<b>Partida:</b>	4.07	"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)	"	10.000.000
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	10.000.000
		A0494-Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas	"	10.000.000
<b>Acción específica:</b>	E50009999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Vivienda del Distrito Capital"	"	12.000.000
<b>Partida:</b>	4.07	"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)	"	12.000.000
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	12.000.000
		A0495-Fundación Vivienda del Distrito Capital (FUNVI)	"	12.000.000
<b>Acción específica:</b>	E50009999004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital"	"	1.000.000
<b>Partida:</b>	4.07	"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)	"	1.000.000
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A1353-Servicios de Administración Tributaria del Distrito Capital (SATDC)	"	1.000.000
<b>Acción específica:</b>	E50009999007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."	"	74.200.000
<b>Partida:</b>	4.07	"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)	"	74.200.000
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	74.200.000
		A1536-Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	74.200.000
<b>Acción específica:</b>	E50009999008	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para la Identidad Caraqueña del Distrito Capital"	"	4.900.000
<b>Partida:</b>	4.07	"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)	"	4.900.000
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A0244-Fundación para la Identidad Caraqueña del Distrito Capital	"	4.900.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.


  
 DIOSDADO CABELLO RODRÓN  
 Presidente de la Asamblea Nacional  
 CARLO PÉREZ PELÁEZO  
 Primer Vicepresidente  
 BLANCA FERNÁNDEZ  
 Segunda Vicepresidenta  
 VÍCTOR CLAYTON ROSCÁN  
 Secretario  
 PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
 EDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.  
 Subsecretario

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 662

10 de diciembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
 Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios

humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Código Orgánico Tributario, el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, en Consejo de Ministros,

### CONSIDERANDO

Que es deber del Estado desarrollar el poderío económico de la Nación en base al aprovechamiento óptimo de las potencialidades que ofrecen nuestros recursos para la generación de la máxima felicidad de nuestro pueblo, así como de las bases materiales para la construcción de nuestro socialismo bolivariano,

### CONSIDERANDO

Que resulta esencial diseñar e implementar una arquitectura financiera eficiente, a partir de la soberanía alcanzada, orientada a apalancar el proceso de industrialización nacional tanto en la planificación, evaluación de viabilidad, ejecución y acompañamiento del nuevo aparato productivo,

### CONSIDERANDO

Que es prioridad del Estado diseñar e instrumentar políticas dirigidas a promover la instalación, modernización tecnológica y ampliación de las industrias, en concordancia con las estrategias de desarrollo endógeno en el sector industrial que ha definido el Ejecutivo Nacional,

### CONSIDERANDO

Que a los fines de garantizar la producción y comercialización de vehículos de transporte público de personas en un rango de precios menores a los que se cotizan actualmente en el mercado, así como la prestación del servicio en condiciones de calidad, es necesario exonerar a dichos vehículos del pago del impuesto al valor agregado (IVA),

### CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar los incentivos fiscales que coadyuven al logro de los fines mencionados en los considerandos anteriores.

### DECRETO

**Artículo 1º.** Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las operaciones que se mencionan a continuación, efectuadas dentro del Programa "Transporte Público de Personas":

1. Las ventas internas de las unidades de transporte público que realicen las empresas ensambladoras y fabricantes de carrocerías, que hayan suscrito Convenios con la República, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Industrias, para el ensamblaje, fabricación y comercialización de los referido vehículos, siempre que las unidades sean ensambladas o fabricadas en el territorio nacional.
2. Las ventas de unidades de transporte público que realicen las empresas concesionarias autorizadas por las ensambladoras o los fabricantes de carrocerías.

3. Las importaciones de las partes, accesorios, piezas y componentes, definidos para la producción de vehículos de transporte público en la política automotriz del Ministerio del Poder Popular para Industrias, referidas al régimen de Material de Ensamblaje Importado para Vehículos (MEIV), efectuadas por las empresas ensambladoras a que se refiere el numeral 1 de este artículo.
4. Las ventas nacionales de las partes, accesorios, piezas y componentes, así como otros insumos fabricados en el país y definidos para la producción de vehículos de transporte público en la política automotriz del Ministerio del Poder Popular para Industrias, efectuadas a las empresas ensambladoras y fabricantes de carrocerías referidas en el numeral 1 del presente artículo, siempre que utilicen los chasis producidos o ensamblados en el territorio nacional.
5. Las ventas de chasis producidos o ensamblados en el País que efectúen las empresas ensambladoras a los fabricantes de carrocerías.

**Artículo 2º.** A los efectos de este Decreto, se entenderá como Transporte Público de Personas a los vehículos automóviles destinados para tal fin. Los vehículos automotores que podrán ser vendidos bajo el beneficio de exoneración previsto en este Decreto son los siguientes:

Tipo de vehículo	Característica Técnica
Taxis	Con un rango de cilindrada de 1.3 a 1.6 centímetros cúbicos
Rústicos chasis largos	Hasta 3.600 Kgs
Minibuses	Hasta 8.500 Kgs
Minibuses Periféricos	Hasta 8.000 Kgs
Buses	Hasta 20.000 Kgs

La producción y comercialización de todos estos vehículos gozarán del beneficio, siempre que los ensamblen y comercialicen las empresas que hayan suscrito el respectivo convenio con la República, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Industrias en el marco del Programa "Transporte Público de Personas". Las demás características y las respectivas tipologías están especificadas en el Convenio Marco que crea dicho Programa.

**Artículo 3º.** No estarán sujetas al régimen de exoneración previsto en este Decreto las operaciones de importación y venta de repuestos.

**Artículo 4º.** El Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante providencia administrativa establecerá las formalidades, documentos, lapsos y mecanismos correspondientes para que se haga efectivo el beneficio de exoneración aquí previsto.

**Artículo 5º.** En el caso de las ventas nacionales de las partes, accesorios, piezas, componentes y chasis, así como otros insumos fabricados o ensamblados en el país, y definidos para la producción de vehículos de transporte público de personas, el beneficio de exoneración se instrumentará a través de la aplicación de un sistema de emisión y registro de Certificaciones de Débito Fiscal Exonerado del Impuesto al valor agregado.

A los efectos de este Decreto, se entiende por Certificación de Débito Fiscal Exonerado, el documento emitido por el ente autorizado a realizar operaciones exoneradas, previa autorización de la Administración Aduanera y Tributaria, el cual será de carácter nominal y no transferible, cuyo monto debe ser registrado en el libro de ventas por parte de los proveedores titulares como una disminución de los débitos fiscales en un registro adicional, a

los efectos de la determinación de la cuota tributaria de éste, en el período respectivo.

De igual modo, el ente emisor de la Certificación debe registrar el monto de ésta, en el mismo período como una disminución de los créditos fiscales en su libro de compras.

Dicha certificación deberá ser entregada por el ente autorizado a realizar operaciones exoneradas a cada proveedor en original, por el monto total debidamente ajustado del impuesto al valor agregado facturado en el período de imposición, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al período de imposición en que se generen las respectivas operaciones. La fecha de emisión deberá coincidir con la fecha de cierre del período de imposición que se solicita.

En los casos que los contribuyentes ordinarios que realicen ventas nacionales de partes, accesorios, piezas, componentes y chasis, así como otros insumos fabricados en el país definidos para la producción de vehículos de transporte público de personas que estén sujetos al beneficio de exoneración previsto en este Decreto, puedan demostrar que en virtud del registro de la Certificación de Débito Fiscal Exonerado se les genere un monto de crédito fiscal soportado que no pueda ser deducido en un período, podrán solicitar el reintegro por el monto de certificación de débito fiscal no aplicado correspondiente, a través del procedimiento establecido en el Decreto que a tal efecto dicte el Ejecutivo Nacional para resolver dichas situaciones.

**Artículo 6º.** El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Industrias, celebrará convenio con las empresas ensambladoras y fabricantes de carrocerías, mediante los cuales podrán adscribirse al Programa "Transporte Público de Personas" y en los que se determinarán las condiciones de producción y comercialización. Una vez celebrado el referido convenio, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) tramitará la exoneración, previa solicitud realizada por el interesado, de acuerdo con lo previsto en la providencia administrativa a que se refiere el artículo 4 del presente Decreto.

El Ministerio del Poder Popular para Industrias debe remitir copia a la Intendencia Nacional de Tributos Internos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de los convenios suscritos, ajustes o reformas, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la suscripción, ajuste o reforma, según sea el caso.

**Artículo 7º.** El Ministro del Poder Popular para Industrias ejercerá la supervisión y el control del cumplimiento de los convenios, a través del Viceministro de Industria.

**Artículo 8º.** La aprobación del beneficio de exoneración por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), estará condicionada a que los solicitantes no tengan deudas por concepto de obligaciones tributarias nacionales, exigibles para la fecha del pronunciamiento administrativo, a menos que se haya convenido un fraccionamiento de pago con la Administración Tributaria.

**Artículo 9º.** Perderán el beneficio de exoneración previsto en este Decreto, los beneficiarios que no cumplan las obligaciones aquí establecidas, así como lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, siempre que tales conductas configuren indicios de defraudación, en los términos previstos en el mismo.

Asimismo, perderán el beneficio aquellos contribuyentes que incumplan los convenios de fraccionamiento de pago a que se refiere el artículo anterior, así como aquellos que, de acuerdo con la evaluación periódica, no alcancen los resultados esperados con la medida de política fiscal en que se fundamenta el presente beneficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente Decreto.

**Artículo 10.** La evaluación periódica a que se contrae el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las variables siguientes:

Área	Ponderación
Calidad de los bienes muebles corporales exonerados.	40%
Destinación de los bienes muebles corporales exonerados.	30%
Cumplimiento del objetivo para el cual se destinaron los bienes muebles corporales exonerados.	30%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de la actividad u operación exonerada.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas. Este rango relevante se ubicará entre un cien por ciento (100%) y un setenta y cinco por ciento (75%); quedando sujeto a la condición de que el desempeño de las variables en cualquier período de tiempo debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al beneficiario de la exoneración, o por caso fortuito o de fuerza mayor se incida en el desempeño esperado. En estos casos, se establece un máximo de un (1) semestre para compensar el rezago presentado en el semestre evaluado.

**Artículo 11.** Quedan encargados de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados conforme a lo previsto en el presente Decreto, el Ministro del Poder Popular de Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular para Industrias y el Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre.

**Artículo 12.** El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto será de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

**Artículo 13.** Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, el Ministro del Poder Popular de Finanzas, en coordinación con el Ministro del Poder Popular para Industrias y el Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre.

**Artículo 14.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Exteriores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ  
NUMERO: 058. CARACAS, 10 DE DICIEMBRE DE 2013

AÑOS 203° y 154°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Establecer la "ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014", la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, la Unidad Administradora Desconcentrada y las Unidades Ejecutoras Locales, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

#### Unidad Administradora Central

00001	Dirección General de Administración
-------	-------------------------------------

Funcionaria responsable de la Unidad Administradora Central, ciudadana **LUZMILA DEL CARMEN ABREU**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.002.829, Directora General de la Dirección General de Administración de la Vicepresidencia de la República, en calidad de **ENCARGADA**.

#### Unidades Administradoras Desconcentradas.

00002	Secretaría de la Comisión Central de Planificación
-------	--

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada denominada Secretaría de la Comisión Central de Planificación, ciudadano General de División (Ej.) **LUIS RODOLFO BRACHO MAGDALENO**, titular de la cédula de identidad N° V-4.640.334, Secretario Ejecutivo de la Comisión Central de Planificación.

00003	Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional
-------	---

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada denominada Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, ciudadano **MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.368.196, Director General del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN).

#### Unidades Ejecutoras Locales.

00004	Dirección General
00005	Dirección General de Recursos Humanos
00006	Dirección General de Planificación Estratégica y Presupuesto
00007	Dirección General de Tecnología de la Información
00008	Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales
00009	Dirección General de Seguridad Integral
00010	Oficina de Atención al ciudadano
00011	Dirección General de Consultoría Jurídica
00012	Auditoría Interna
00013	Dirección General de Delegaciones e Instrucciones Presidenciales
00014	Dirección General de Seguimiento y Control de las Políticas Públicas

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO  
DESPACHO DEL PRESIDENTE  
RESOLUCION N° 001. CARACAS, 20 DE NOVIEMBRE DE  
2013

AÑOS 203° y 154°

El Presidente del Consejo Federal de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 9.401 de fecha 08 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, y procediendo conforme lo establecido en la Cuarta Sesión de la Plenaria del Consejo Federal de Gobierno de fecha 06 de noviembre de 2013,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Asignar al Fondo de Compensación Interterritorial, para el año 2014, la cantidad de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 28.959.933.866,00)** provenientes del quince por ciento (15%) de lo recaudado por Impuesto al Valor Agregado (IVA), para los planes de inversión de las entidades políticas territoriales, el fortalecimiento del poder popular y el institucional.

**SEGUNDO:** La distribución de la cantidad indicada en el punto Primero, se hará de la siguiente manera:

## CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

## Partidas 407 Transferencias y Donaciones

Partidas Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub Específicas			
11.00.00	Asignación FCI para las Entidades Político Territoriales, Poder Popular y Fortalecimiento Institucional	Bs.	<u>28.959.933.866,00</u>
	FCI Estatal y Municipal	Bs.	<u>18.823.957.013,00</u>
11.01.00	FCI Estatal	Bs.	<u>10.682.154.878,00</u>
E5000	Distrito Capital	"	403.664.833,00
E5100	Estado Amazonas	"	482.497.601,00
E5200	Estado Anzoátegui	"	442.084.086,00
E5300	Estado Apure	"	414.717.033,00
E5400	Estado Aragua	"	422.375.245,00
E5500	Estado Barinas	"	432.870.403,00
E5600	Estado Bolívar	"	499.567.117,00
E5700	Estado Carabobo	"	429.046.556,00
E5800	Estado Cojedes	"	415.195.230,00
E5900	Estado Delta Amacuro	"	428.069.425,00
E6000	Estado Falcón	"	421.869.972,00
E6100	Estado Guárico	"	450.103.467,00
E6200	Estado Lara	"	451.562.190,00
E6300	Estado Mérida	"	400.384.952,00
E6400	Estado Miranda	"	423.389.186,00
E6500	Estado Monagas	"	459.501.948,00
E6600	Estado Nueva Esparta	"	364.095.284,00
E6700	Estado Portuguesa	"	431.684.339,00
E6800	Estado Sucre	"	423.504.708,00
E6900	Estado Táchira	"	413.308.813,00
E7000	Estado Trujillo	"	408.358.621,00
E7100	Estado Yaracuy	"	418.974.104,00
E7200	Estado Zulia	"	509.658.255,00
E7300	Estado Vargas	"	402.696.472,00
E7700	Dependencias Federales	"	332.975.038,00
11.02.00	FCI Municipal	Bs.	<u>8.141.802.135,00</u>
E5000	Distrito Capital	"	81.542.045,00
E5001	Municipio Libertador	"	81.542.045,00
E5100	Municipios del Estado Amazonas	"	247.731.160,00
E5101	Municipio Autónomo Atures	"	34.243.497,00
E5102	Municipio Autónomo Alto Orinoco	"	44.753.752,00
E5103	Municipio Autónomo Atabapo	"	35.942.827,00
E5104	Municipio Autónomo Autana	"	25.206.416,00
E5105	Municipio Autónomo Maroa	"	25.170.217,00
E5106	Municipio Autónomo Manapiare	"	39.863.976,00
E5107	Municipio Autónomo Río Negro	"	42.550.475,00
E5200	Municipios del Estado Anzoátegui	"	515.009.501,00
E5201	Municipio Anaco	"	32.440.230,00
E5202	Municipio Aragua	"	22.682.783,00
E5203	Municipio Simón Bolívar	"	43.675.336,00
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	19.055.144,00
E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	"	21.859.064,00
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	18.617.376,00
E5207	Municipio Turístico Diego Bautista Urbaneja	"	10.152.079,00
E5208	Municipio Pedro María Freites	"	26.949.747,00
E5209	Municipio San José de Guanipa	"	25.937.230,00
E5210	Municipio Guanta	"	20.812.075,00
E5211	Municipio Independencia	"	24.140.226,00
E5212	Municipio Libertad	"	22.156.842,00
E5213	Municipio Francisco de Miranda	"	28.554.526,00
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	26.898.396,00
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	"	20.759.490,00
E5216	Municipio Píritu	"	21.536.294,00
E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	29.092.988,00
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	35.109.607,00
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	"	19.636.119,00
E5220	Municipio Sir Artur Mc Gregor	"	21.698.665,00
E5221	Municipio Santa Ana	"	23.245.284,00

E5300	Municipios del Estado Apure	"	237.571.470,00
E5301	Municipio Achaguas	"	31.943.425,00
E5302	Municipio Biruaca	"	22.799.498,00
E5303	Municipio Muñoz	Bs.	25.594.163,00
E5304	Municipio Páez	"	32.385.724,00
E5305	Municipio Pedro Camejo	"	29.160.740,00
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	24.634.605,00
E5307	Municipio San Fernando	"	35.031.592,00
E7500	Distrito Alto Apure	"	36.021.723,00
E5400	Municipios del Estado Aragua	"	424.823.614,00
E5401	Municipio Sucre	"	20.399.052,00
E5402	Municipio Bolívar	"	25.932.704,00
E5403	Municipio Camatagua	"	21.528.210,00
E5404	Municipio Girardot	"	34.592.843,00
E5405	Municipio José Ángel Lamas	"	18.582.790,00
E5406	Municipio José Félix Ribas	"	27.450.854,00
E5407	Municipio Libertador	"	26.319.967,00
E5408	Municipio Santiago Mariño	"	28.233.683,00
E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	"	19.778.181,00
E5410	Municipio San Casimiro	"	18.103.417,00
E5411	Municipio San Sebastián	"	21.948.938,00
E5412	Municipio Santos Michelena	"	26.947.341,00
E5413	Municipio Tovar	"	12.224.465,00
E5414	Municipio Urdaneta	"	20.963.204,00
E5415	Municipio Zamora	"	34.366.353,00
E5416	Municipio José Rafael Revenga	"	24.172.179,00
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	26.746.644,00
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	"	16.532.789,00
E5500	Municipios del Estado Barinas	"	283.442.066,00
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	22.441.896,00
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	"	27.874.132,00
E5503	Municipio Arismendi	"	20.605.834,00
E5504	Municipio Barinas	"	36.836.702,00
E5505	Municipio Bolívar	"	22.371.476,00
E5506	Municipio Cruz Paredes	"	20.991.640,00
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	26.430.983,00
E5508	Municipio Obispos	"	20.094.330,00
E5509	Municipio Pedraza	"	26.941.910,00
E5510	Municipio Rojas	"	21.736.751,00
E5511	Municipio Sosa	Bs.	17.898.598,00
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	19.217.814,00
E5600	Municipios del Estado Bolívar	"	468.325.321,00
E5601	Municipio Caroní	"	57.054.305,00
E5602	Municipio Cedeño	"	56.540.533,00
E5603	Municipio El Callao	"	27.443.913,00
E5604	Municipio Gran Sabana	"	48.684.073,00
E5605	Municipio Heres	"	42.931.113,00
E5606	Municipio Piar	"	34.649.913,00
E5607	Municipio Bolivariano Angostura	"	59.150.307,00
E5608	Municipio Roscio	"	25.566.909,00
E5609	Municipio Sifontes	"	44.258.037,00
E5610	Municipio Sucre	"	51.116.558,00
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	"	20.929.660,00
E5700	Municipios del Estado Carabobo	"	376.511.175,00
E5701	Municipio Bejuma	"	19.902.664,00
E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	32.983.828,00
E5703	Municipio Diego Ibarra	"	30.309.585,00
E5704	Municipio Guacara	"	23.802.831,00
E5705	Municipio Juan José Mora	"	25.672.768,00
E5706	Municipio Miranda	"	22.392.755,00
E5707	Municipio Montalbán	"	19.260.635,00
E5708	Municipio Puerto Cabello	"	28.452.700,00
E5709	Municipio San Joaquín	"	21.265.261,00
E5710	Municipio Valencia	"	59.161.936,00
E5711	Municipio Libertador	"	35.425.220,00
E5712	Municipio Los Guayos	"	24.800.022,00

E5713	Municipio Naguanagua	"	22.447.491,00	E6207	Municipio Simón Planas	"	24.278.597,00
E5714	Municipio San Diego	"	10.633.479,00	E6208	Municipio Torres	"	35.915.845,00
E5800	Municipios del Estado Cojedes	"	200.243.152,00	E6209	Municipio Urdaneta	"	25.967.196,00
E5801	Municipio Anzoátegui	"	18.898.425,00	E6300	Municipios del Estado Mérida	"	385.867.013,00
E5802	Municipio Falcón	"	27.492.840,00	E6301	Municipio Alberto Adriani	"	25.085.160,00
E5803	Municipio Girardot	"	20.109.866,00	E6302	Municipio Andrés Bello	"	11.023.558,00
E5804	Municipio Pao de San Juan	"	20.492.925,00	E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	17.333.761,00
	Bautista	"		E6304	Municipio Aricagua	"	11.957.114,00
E5805	Municipio Ricaurte	"	16.650.292,00	E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	12.591.230,00
E5806	Municipio Ezequiel Zamora	"	26.088.637,00	E6306	Municipio Campo Elías	"	21.045.721,00
E5807	Municipio Tinaco	Bs.	25.554.008,00	E6307	Municipio Caracciolo Parra	"	19.971.446,00
E5808	Municipio Lima Blanco	"	20.739.565,00		Olmedo	"	
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	24.216.594,00	E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	12.765.697,00
E5900	Municipios del Estado Delta	"	117.657.611,00	E6309	Municipio Guaraque	"	12.135.866,00
	Amacuro	"		E6310	Municipio Julio César Salas	"	18.182.555,00
E5901	Municipio Tucupita	"	32.544.488,00	E6311	Municipio Justo Briceño	"	13.281.349,00
E5902	Municipio Antonio Díaz	"	30.702.805,00	E6312	Municipio Libertador	"	21.508.164,00
E5903	Municipio Casacoima	"	27.129.509,00	E6313	Municipio Miranda	Bs.	16.091.490,00
E5904	Municipio Pedernales	"	27.280.809,00	E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	"	20.813.232,00
E6000	Municipios del Estado Falcón	"	469.282.593,00	E6315	Municipio Padre Noguera	"	11.394.716,00
E6001	Municipio Acosta	"	17.605.370,00	E6316	Municipio Pueblo Llano	"	19.289.869,00
E6002	Municipio Bolívar	"	17.010.276,00	E6317	Municipio Rangel	"	13.461.349,00
E6003	Municipio Buchivacoa	"	17.693.610,00	E6318	Municipio Rivas Dávila	"	15.015.820,00
E6004	Municipio Cacique Manauare	"	19.499.603,00	E6319	Municipio Santos Marquina	"	18.807.488,00
E6005	Municipio Carirubana	"	29.072.812,00	E6320	Municipio Sucre	"	18.357.995,00
E6006	Municipio Colina	"	20.912.539,00	E6321*	Municipio Tovar	"	18.667.480,00
E6007	Municipio Dabajuro	"	21.185.519,00	E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	"	21.093.382,00
E6008	Municipio Democracia	"	19.196.877,00	E6323	Municipio Zea	"	15.992.571,00
E6009	Municipio Falcón	"	17.593.176,00	E6400	Municipios del Estado Miranda	"	463.956.144,00
E6010	Municipio Federación	"	19.452.003,00	E6401	Municipio Acevedo	"	27.901.398,00
E6011	Municipio Jacura	"	13.696.527,00	E6402	Municipio Andrés Bello	"	16.088.173,00
E6012	Municipio Unión	"	22.131.416,00	E6403	Municipio Baruta	"	18.181.532,00
E6013	Municipio Los Taques	"	18.890.637,00	E6404	Municipio Brión	"	20.807.868,00
E6014	Municipio Mauroa	"	17.222.472,00	E6405	Municipio Carrizal	"	20.213.836,00
E6015	Municipio Miranda	"	28.766.750,00	E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	25.924.425,00
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	18.046.480,00	E6407	Municipio Buroz	"	18.881.906,00
E6017	Municipio Palmasola	"	15.536.045,00	E6408	Municipio Chacao	"	8.649.349,00
E6018	Municipio Petit	"	17.026.464,00	E6409	Municipio Guacaipuro	"	29.956.963,00
E6019	Municipio Píritu	"	17.154.619,00	E6410	Municipio El Hatillo	"	12.395.461,00
E6020	Municipio San Francisco	"	15.100.206,00	E6411	Municipio Independencia	"	26.284.294,00
E6021	Municipio Silva	"	22.315.745,00	E6412	Municipio Lander	"	28.104.768,00
E6022	Municipio Zamora	"	19.547.430,00	E6413	Municipio Los Salias	"	9.803.540,00
E6023	Municipio Sucre	"	14.422.886,00	E6414	Municipio Páez	"	20.437.331,00
E6024	Municipio Tocópero	"	16.490.638,00	E6415	Municipio Paz Castillo	"	31.719.330,00
E6025	Municipio Urumaco	"	13.712.493,00	E6416	Municipio Pedro Gual	"	17.768.444,00
E6100	Municipios del Estado Guárico	"	389.847.601,00	E6417	Municipio Plaza	"	24.088.222,00
E6101	Municipio Camaguán	"	21.341.342,00	E6418	Municipio Simón Bolívar	"	20.395.191,00
E6102	Municipio Chaguaramas	Bs.	21.398.743,00	E6419	Municipio Sucre	"	38.946.791,00
E6103	Municipio El Socorro	"	23.858.533,00	E6420	Municipio Urdaneta	"	24.006.292,00
E6104	Municipio Leonardo Infante	"	35.284.476,00	E6421	Municipio Zamora	"	23.401.030,00
E6105	Municipio Las Mercedes	"	28.992.000,00	E6500	Municipios del Estado Monagas	"	315.926.505,00
E6106	Municipio Julián Mellado	"	22.855.001,00	E6501	Municipio Acosta	"	18.202.730,00
E6107	Municipio Francisco de Miranda	"	39.467.198,00	E6502	Municipio Bolívar	"	24.643.560,00
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	"	28.789.850,00	E6503	Municipio Caripe	"	22.339.830,00
E6109	Municipio Ortiz	"	20.533.005,00	E6504	Municipio Cedeño	Bs.	23.189.606,00
E6110	Municipio José Félix Ribas	"	24.497.504,00	E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	24.816.429,00
E6111	Municipio Juan Germán Roscio	"	29.309.368,00	E6506	Municipio Libertador	"	26.449.676,00
E6112	Municipio Santa María de Ipire	"	24.265.667,00	E6507	Municipio Maturín	"	56.019.052,00
E6113	Municipio San José de Guaribe	"	20.515.299,00	E6508	Municipio Piar	"	23.402.594,00
E6114	Municipio Pedro Zaraza	"	26.768.344,00	E6509	Municipio Punceres	"	21.529.893,00
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	"	21.971.271,00	E6510	Municipio Sotillo	"	24.094.988,00
E6200	Municipios del Estado Lara	"	294.207.427,00	E6511	Municipio Aguasay	"	16.825.154,00
E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	21.364.554,00	E6512	Municipio Santa Bárbara	"	17.543.645,00
E6202	Municipio Crespo	"	24.314.735,00	E6513	Municipio Uraoa	"	16.869.348,00
E6203	Municipio Iribarren	"	92.484.527,00	E6600	Municipios del Estado Nueva	"	158.548.311,00
E6204	Municipio Jiménez	"	23.671.658,00		Esparta	"	
E6205	Municipio Morán	"	25.292.525,00	E6601	Municipio Antolín del Campo	"	14.715.272,00
E6206	Municipio Palavecino	"	20.917.790,00	E6602	Municipio Arismendi	"	10.440.691,00
				E6603	Municipio Díaz	"	16.310.496,00
				E6604	Municipio García	"	14.372.314,00

E6605.	Municipio Gómez	"	14.947.108,00	E7000	Municipios del Estado Trujillo	"	375.990.955,00
E6606	Municipio Maneiro	"	11.061.461,00	E7001	Municipio Boconó	"	21.163.154,00
E6607	Municipio Marcano	"	14.934.379,00	E7002	Municipio Candelaria	"	20.659.422,00
E6608	Municipio Mariño	"	14.938.866,00	E7003	Municipio Carache	"	17.679.230,00
E6609	Municipio Península de Macanao	"	17.808.533,00	E7004	Municipio Escuque	"	17.816.898,00
E6610	Municipio Tubores	"	17.217.779,00	E7005	Municipio Miranda	"	17.708.717,00
E6611	Municipio Villalba	"	11.801.412,00	E7006	Municipio Monte Carmelo	"	17.434.466,00
E6700	Municipios del Estado Portuguesa	"	318.780.994,00	E7007	Municipio Motatán	"	18.793.342,00
E6701	Municipio Agua Blanca	"	18.739.686,00	E7008	Municipio Pampán	"	20.812.113,00
E6702	Municipio Araure	"	25.236.813,00	E7009	Municipio Rafael Rangel	"	17.509.973,00
E6703	Municipio Esteller	"	21.244.435,00	E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	"	21.922.613,00
E6704	Municipio Guanare	"	34.795.717,00	E7011	Municipio Sucre	"	22.029.455,00
E6705	Municipio Guanarito	"	26.048.988,00	E7012	Municipio Trujillo	"	19.455.208,00
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	"	16.124.560,00	E7013	Municipio Urdaneta	"	17.005.899,00
E6707	Municipio Ospino	"	25.301.021,00	E7014	Municipio Valera	"	23.957.883,00
E6708	Municipio Páez	"	28.896.947,00	E7015	Municipio Andrés Bello	"	16.467.461,00
E6709	Municipio Papelón	"	18.511.840,00	E7016	Municipio Bolívar	"	19.076.666,00
E6710	Municipio San Genaro de Boconoíto	"	21.361.735,00	E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	19.688.556,00
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	"	22.393.546,00	E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	11.525.414,00
E6712	Municipio Santa Rosalía	"	16.581.248,00	E7019	Municipio La Ceiba	"	17.910.479,00
E6713	Municipio Sucre	"	18.651.944,00	E7020	Municipio Pampanito	"	17.374.006,00
E6714	Municipio Turén	Bs.	24.892.514,00	E7100	Municipios del Estado Yaracuy	"	332.271.016,00
E6800	Municipios del Estado Sucre	"	353.616.116,00	E7101	Municipio Bolívar	"	21.710.671,00
E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	20.982.343,00	E7102	Municipio Bruzual	"	26.038.748,00
E6802	Municipio Andrés Mata	"	17.993.287,00	E7103	Municipio José Antonio Páez	"	22.564.840,00
E6803	Municipio Arismendi	"	23.689.222,00	E7104	Municipio Nirgua	"	23.866.362,00
E6804	Municipio Benítez	"	24.599.073,00	E7105	Municipio Peña	"	29.299.707,00
E6805	Municipio Bermúdez	"	29.363.023,00	E7106	Municipio San Felipe	Bs.	25.175.920,00
E6806	Municipio Bolívar	"	22.213.146,00	E7107	Municipio Sucre	"	25.482.209,00
E6807	Municipio Cajigal	"	22.585.448,00	E7108	Municipio Urachiche	"	20.316.005,00
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	23.367.657,00	E7109	Municipio Artstides Bastidas	"	26.857.644,00
E6809	Municipio Libertador	"	19.206.237,00	E7110	Municipio Cocorote	"	21.941.125,00
E6810	Municipio Mariño	"	20.117.158,00	E7111	Municipio Independencia	"	20.037.436,00
E6811	Municipio Mejía	"	21.024.416,00	E7112	Municipio La Trinidad	"	24.296.866,00
E6812	Municipio Montes	"	21.553.390,00	E7113	Municipio Manuel Monge	"	19.866.517,00
E6813	Municipio Ribero	"	23.781.908,00	E7114	Municipio Veroes	"	24.816.966,00
E6814	Municipio Sucre	"	39.192.351,00	E7200	Municipios del Estado Zulia	"	726.861.669,00
E6815	Municipio Valdez	"	23.947.457,00	E7201	Municipio Almirante Padilla	"	27.100.862,00
E6900	Municipios del Estado Táchira	"	557.554.270,00	E7202	Municipio Baralt	"	29.920.829,00
E6901	Municipio Andrés Bello	"	12.277.873,00	E7203	Municipio Cabimas	"	36.849.914,00
E6902	Municipio Ayacucho	"	21.311.524,00	E7204	Municipio Catatumbo	"	23.737.012,00
E6903	Municipio Bolívar	"	26.140.009,00	E7205	Municipio Colón	"	29.399.173,00
E6904	Municipio Cárdenas	"	23.072.681,00	E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	36.564.205,00
E6905	Municipio Córdoba	"	20.177.606,00	E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	"	28.554.714,00
E6906	Municipio Fernández Feo	"	21.632.999,00	E7208	Municipio Lagunillas	"	33.318.485,00
E6907	Municipio García de Hevia	"	22.799.163,00	E7209	Municipio Mara	"	45.545.462,00
E6908	Municipio Guásimos	"	21.136.111,00	E7210	Municipio Maracaibo	"	98.806.440,00
E6909	Municipio Independencia	"	22.045.920,00	E7211	Municipio Miranda	"	30.506.375,00
E6910	Municipio Jáuregui	"	14.743.497,00	E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	"	34.024.616,00
E6911	Municipio Junín	"	21.559.918,00	E7213	Municipio Machiques de Perijá	"	38.799.904,00
E6912	Municipio Libertad	"	21.225.704,00	E7214	Municipio Rosario de Perijá	"	31.361.933,00
E6913	Municipio Libertador	"	19.757.219,00	E7215	Municipio Santa Rita	"	26.200.476,00
E6914	Municipio Lobatera	"	15.621.788,00	E7216	Municipio Sucre	"	23.509.471,00
E6915	Municipio Michelena	"	15.000.807,00	E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	26.135.124,00
E6916	Municipio Panamericano	"	21.351.069,00	E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	19.864.191,00
E6917	Municipio Pedro María Urcña	"	23.819.540,00	E7219	Municipio Jesús María Semprún	"	25.815.858,00
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	"	19.566.112,00	E7220	Municipio San Francisco	"	53.844.956,00
E6919	Municipio San Cristóbal	"	27.060.598,00	E7221	Municipio Simón Bolívar	"	27.001.669,00
E6920	Municipio Seboruco	Bs.	15.968.724,00	E7300	Municipios del Estado Vargas	"	37.828.344,00
E6921	Municipio Sucre	"	14.905.678,00	E7301	Municipio Vargas	"	37.828.344,00
E6922	Municipio Uribante	"	13.847.267,00	E7600	Área Metropolitana de Caracas	"	8.406.062,00
E6923	Municipio José María Vargas	"	12.868.175,00	11.03.00	Asignación FCI para el Fortalecimiento del Poder Popular	Bs.	8.687.980.160
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	22.582.644,00	11.04.00	Asignación FCI para el Fortalecimiento Institucional	"	1.447.996.693
E6925	Municipio Francisco de Miranda	"	14.703.558,00				
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	15.241.338,00				
E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	18.129.107,00				
E6928	Municipio Torbes	"	24.834.471,00				
E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	14.173.170,00				

**TERCERO:** La asignación de recursos, de acuerdo a las cuotas correspondientes a cada Entidad Político Territorial, se hará contra la presentación de planes de inversión y proyectos asociados a éstos, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno.

**CUARTO:** Los proyectos asociados a los planes de inversión de las Entidades Político Territoriales deberán estar enmarcados preferentemente en las siguientes áreas de inversión: vivienda, transformación integral del hábitat, rehabilitación de vialidad rural, local y penetración agrícola, servicios públicos, tecnología y proyectos de seguridad pública.

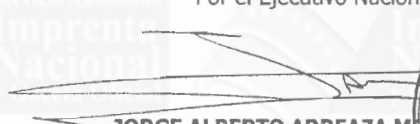
**QUINTO:** La metodología de carga de los planes de inversión de las entidades político territoriales tendrá dos momentos, el primero será del día 20 de noviembre de 2013 hasta el 24 de enero de 2014, donde se realizará la carga del **setenta por ciento (70%)** de los recursos asignados, luego del proceso de evaluación de los planes de inversión, se realizará la segunda etapa de carga del **treinta por ciento (30%)** del monto restante, esta última fase se llevará a cabo desde el 02 al 13 de junio de 2014. Los planes de inversión de las entidades político territoriales deberán estar vinculados de manera coherente con sus respectivos Planes de Desarrollo y alineados con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013 – 2019 (Plan de la Patria).

**SEXTO:** Una vez aprobados los planes de inversión, las entidades político territoriales deberán consignar un ejemplar de los proyectos asociados a los planes de inversión, en formato físico y en digital ante las Unidades Receptoras Estadales (URES) que les corresponda, en un lapso no mayor a treinta (30) días consecutivos contados a partir de la aprobación correspondiente.

**SÉPTIMO:** El Director Ejecutivo del Comité Técnico de Evaluación del Fondo de Compensación Interterritorial se encargará de realizar los trámites correspondientes para la ejecución de la presente Resolución.

**OCTAVO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONSEÑAT**  
Vicepresidente Ejecutivo  
Presidente del  
Consejo Federal de Gobierno

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPECHO DEL MINISTRO  
203º, 154º y 14º

Nº 459

FECHA 13 DIC. 2013

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 40 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.980 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Nº 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; y los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta

Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, Delega en la ciudadana **Violeta Clavaud De Vegas**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 5.114.789**, en su carácter de Directora General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- Aprobar, ordenar y contratar la ejecución de obras cuyos montos sean superiores a cinco mil unidades tributarias (5.000 UT).
- Aprobar, contratar y ordenar los servicios y adquirir los bienes cuyos montos sean superiores a veinte mil unidades tributarias (20.000 UT).
- Aprobar y suscribir los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, y contratos de obras, conforme a la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Todo lo relacionado con los procedimientos para contrataciones públicas del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida funcionaria deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES**  
MINISTRO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPECHO DEL MINISTRO

DM Nº 055-3

Caracas, 18 de abril de 2013

202º y 154º

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto, Nº 9.351 del 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.090 de fecha 29 de enero de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, del numeral 19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 12 y 58 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

### RESUELVE

Designar a la Primer Secretario **Zulay Coromoto Prieto de Rodríguez**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.315.957**, como **Consejero en comisión**, Encargada de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la

República de Finlandia, responsable de la Unidad Administradora N° 42109. En el entendido, de que conservará su rango de carrera o el que por ascenso le corresponda una vez culminada su misión en el exterior.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique a la interesada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y publíquese,

Elías Jaua Milano  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 278

Caracas, 09 DIC 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 9.351 del 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013 y con lo dispuesto en el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 14 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar a la Cónsul General de Primera en comisión Ayskyl Carolina Torres de García, titular de la cédula de identidad N° V.- 10.797.941, como Jefe Interino en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Cartagena, República de Colombia, responsable de la Unidad Administradora N° 41146, a partir del 03 de octubre de 2013.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y publíquese,

ELÍAS JAUA MILANO  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

N° 280  
CARACAS, 12 de diciembre de 2013

203° Y 154°

RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 630,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 388 de fecha 25 de Julio de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 630,00
Proyecto:	060032 Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministro con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	" 630,00
Acción Específica:	060032003 Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico-financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en Asia, Medio Oriente y Oceanía	" 630,00
De la:		
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	" 630,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.07.00 "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	" 630,00
Partida:	4.04 "Activos Reales"	" 630,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.02.00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	" 630,00

Comuníquese y Publíquese,



RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN  
Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

N° 281  
CARACAS, 12 de diciembre de 2013

203° Y 154°

RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 12.600,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 397 de fecha 01 de agosto de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 12.600,00
Proyecto:	60032 Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministro con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	" 12.600,00
Acción Específica:	060032004 Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico - financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en Europa	" 12.600,00
De las:		
Partidas:	4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías"	" 12.600,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.02.00 "Prendas de vestir"	" 7.931,70

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: A la:	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	4,668,30
Partida:	4.04		12.600,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.06.00	"Equipos de audio y equipos de audio"	12.600,00



*[Handwritten signature]*

**RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN**  
Director General de la Secretaría General Ejecutiva del  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Comuníquese y Publíquese,

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**  
**SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA**  
Nº 282

CARACAS, 12 de diciembre de 2013

203° Y 154°

**RESOLUCION**

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de: MIL QUINIENTOS DIEZ BOLÍVARES CON 10/100 (Bs. 1,510,10), Fuente de Financiamiento 7 "Otros", que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 400 de fecha 29 de julio de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

<b>Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores</b>		<b>Bs.</b>	<b>1.510,10</b>
Proyecto:	060032	Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministro con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	1.510,10
Acción Específica:	060032004	Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico - financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en Europa	1.510,10
De las:			
Partidas:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	1.510,10
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	217,54
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para la oficina"	1.292,56
A la:			
Partida:	4.04	"Activos Reales"	1.510,10
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00	"Equipos de mobiliario y equipos de alojamiento"	1.510,10



*[Handwritten signature]*

**RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN**  
Director General de la Secretaría General Ejecutiva del  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Comuníquese y Publíquese,

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**  
**SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA**  
Nº 283

CARACAS, 12 de diciembre de 2013

203° Y 154°

**RESOLUCION**

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA BOLÍVARES CON CERO CENTÍMOS (Bs. 7.560,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 419 de fecha 31 de Julio de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

**Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores Bs. 7.560,00**

Proyecto:	060032	Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministro con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	7.560,00
Acción Específica:	060032002	Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico-financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en América Latina y el Caribe	7.560,00
De las:			
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	7.560,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	7.560,00
A la:			
Partida:	4.04	"Activos Reales"	7.560,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	7.560,00



*[Handwritten signature]*

**RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN**  
Director General de la Secretaría General Ejecutiva del  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Comuníquese y Publíquese,

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**  
**SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA**  
Nº 284

CARACAS, 12 de diciembre de 2013

203° Y 154°

**RESOLUCION**

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON 00/100 CENTÍMOS (Bs. 9.450,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 421 de fecha 08 de Agosto de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

<b>Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores</b>		<b>Bs.</b>	<b>9.450,00</b>
Proyecto:	060040	Fortalecimiento de las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de nuestras Misiones Diplomáticas Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes ante los organismos internacionales acreditadas en el exterior	9.450,00
Acción Específica:	060040004	Ejecución de las actuaciones diplomáticas y consulares de las misiones diplomáticas y oficina consulares acreditadas en África	9.450,00
De la:			
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" -Otros	1.890,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.890,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otros	7.560,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.99.00	"Alquileres de otra maquinaria y equipos"	1.280,00
Partida:	07.02.00	"Imprenta y Reproducción"	6.300,00
A la:			
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Otros	9.450,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	9.450,00



*[Handwritten signature]*

**RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN**  
Director General de la Secretaría General Ejecutiva del  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Comuníquese y Publíquese,

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**  
**SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA**  
Nº 285

CARACAS, 12 de diciembre de 2013

203° Y 154°

**RESOLUCION**

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS TRECE BOLÍVARES CON 50/100 CENTAVOS (Bs. 13.513,50), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 583 de fecha 28 de agosto de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs. 13.513,50	
Proyecto	060032	Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministro con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares.	13.513,50
Acción Específica:	060032002	Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico-financieros con los jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en América Latina.	13.513,50
De la:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	13.513,50
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.00	"Productos Agrícolas y Pecuarios"	630,00
	08.09.00	"Repuestos y Accesorios para equipos de transporte,	283,50
	10.03.00	"Utensilios de Cocinas y Comedor"	6.300,00
	10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	6.300,00
De la:	4.04	"Activos Reales"	13.513,50
Partida:		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	13.513,50

Comuníquese y Publíquese,

  
**RICHARD SAMUÉL CANÁN DURÁN**  
 Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
 SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA  
 N° 286  
 CARACAS, 12 de diciembre de 2013  
 203° Y 154°  
**RESOLUCIÓN**

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON CERO CENTAVOS (380,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 655 de fecha 13 de Septiembre de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 380,00	
Proyecto:	060032	Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministros con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	380,00
Acción Específica:	060032001	Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente, en términos físico-financieros, con los jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en América del Norte	380,00
De la:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	380,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	380,00
De la:	4.04	"Activos Reales"	380,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.05.00	"Vehículos de tracción no motorizados"	380,00

Comuníquese y Publíquese,

  
**RICHARD SAMUÉL CANÁN DURÁN**  
 Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
 SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA  
 N° 287

CARACAS, 12 de diciembre de 2013

203° Y 154°

**RESOLUCIÓN**

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCO BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 2.205,00), Fuente de Financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 720 de fecha 21 de Septiembre de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 2.205,00	
Proyecto:	060032	Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministro con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	2.205,00
Acción Específica:	060032004	Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico - financieros con los jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en Europa	2.205,00
De la:	4.03	"Servicios no Personales"	2.205,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.03.00	"Conservación y Reparaciones Menores de equipos de Comunicaciones y de señalamiento"	2.205,00
De la:	4.04	"Activos Reales"	2.205,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.04.00	"Paquetes y Programas de Computación"	2.205,00

Comuníquese y Publíquese,

  
**RICHARD SAMUÉL CANÁN DURÁN**  
 Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
 SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA  
 N° 288

CARACAS, 12 de diciembre de 2013  
 203° Y 154°

**RESOLUCIÓN**

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 22/100 (Bs. 149.894,22), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 736 de fecha 24 de Septiembre de 2013 de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES:		Bs. 149.894,22	
Proyecto:	060032	CONSOLIDACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA DE LOS DESPACHOS DE VICEMINISTROS CON SUS MISIONES DIPLOMATICAS Y OFICINAS CONSULARES	149.894,22
Acción Específica:	060032004	Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico-financieros con los jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en Europa.	149.894,22
De la:	4.03	"Servicios no personales"	149.894,22
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres edificios y locales"	93.022,71
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	56.871,51
De la:	4.04	"Activos Reales"	149.894,22
		- Ingresos Ordinarios	

Sub-Partida Genérica,	05.01.00 "Equipos de Telecomunicaciones"	4.158,00
Específica y Sub-Específica:	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"	838,22
	09.02.00 "Equipos de Computación"	16.000,00
	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	128.898,00

Comuníquese y Publíquese,



**RICHARD CANÁN DURÁN**  
 Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
 SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

Nº 289  
 CARACAS, 12 de diciembre de 2013

203° Y 154°

RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM Nº 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de: DOS MIL DIECISEIS BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 2.016,00), (OTROS), que fue aprobado por Seste Ministerio mediante traspaso Interno Nº 767 de fecha 27 de Septiembre de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 2.016,00
Proyecto:	060032 Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministros con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	2.016,00
Acción Específica:	060032002 Articulación de proyectos estratégicos planificados concordadamente en términos físico-financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en América Latina y el Caribe	2.016,00
De la:		
Partida:	4.03 "Servicios No Personales"	2.016,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.10.00 "Servicios de vigilancia"	2.016,00
A la:		
Partida:	4.04 "Activos Reales"	2.016,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.02.00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	2.016,00

Comuníquese y Publíquese,



**RICHARD CANÁN DURÁN**  
 Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
 SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

Nº 290  
 CARACAS, 12 de diciembre de 2013

203° Y 154°

RESOLUCIÓN

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM Nº 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 30.581,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso Interno Nº 837 de fecha 07 de octubre de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs. 30.581,00
Proyecto 060032	Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministro con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares.	30.581,00
Acción Específica: 060032002	Articulación de proyectos estratégicos planificados concordadamente en términos físico-financieros con los jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en América Latina.	30.581,00
De la:		
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones"	30.581,00
	- Ingresos Ordinarios	

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00 "Bienes corrientes a Personas"	30.581,00
A la:	4.04 "Activos Reales"	30.581,00
Partida:	- Ingresos Ordinarios	

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00 "Equipo de computación"	693,00
--	----------------------------------	--------

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00 "Equipo de computación"	18.355,43
--	----------------------------------	-----------

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	4.221,00
--	--	----------

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.04.00 "Imprentas y programas de computación"	7.311,65
--	---	----------

Comuníquese y Publíquese,



**RICHARD CANÁN DURÁN**  
 Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
 SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

Nº 291  
 CARACAS, 12 de diciembre de 2013

203° Y 154°

RESOLUCIÓN

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM Nº 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de DIEZ MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (10.000,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso Interno Nº 898 de fecha 15 de octubre de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 10.000,00
Proyecto:	060032 Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministros con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	10.000,00
Acción Específica:	060032001 Articulación de proyectos estratégicos planificados concordadamente, en términos físico-financieros, con los jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en América del Norte	10.000,00
De la:		
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	10.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	10.000,00
A la:		
Partida:	4.04 "Activos Reales"	10.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.06.00 "Instrumentos musicales y equipos de audio"	10.000,00

Comuníquese y Publíquese,



**RICHARD CANÁN DURÁN**  
 Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
 SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

Nº 292  
 CARACAS, 12 de diciembre de 2013

203° Y 154°

RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM Nº 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de SEETE MIL SETECIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 7.700,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 934 de fecha 21 de Octubre de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	Bs. 7.700,00
---	--------------

Proyecto:	060032	Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministro con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	7.700,00
Acción Específica:	060032005	Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico-financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en Asia, Medio Oriente y Oceanía	7.700,00
De las:			
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	7.700,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	7.700,00
Á la:			
Partida:	4.04	"Activos Reales"	7.700,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de telecomunicaciones"	7.700,00

Comuníquese y Publíquese,



RICHARDO SAMUEL CANÁN DURÁN  
Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA  
Nº 293  
CARACAS, 12 de diciembre de 2013

203° Y 154°

RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM Nº 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 4.224,97), (OTROS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 1023 de fecha 01 de Noviembre de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 4.224,97
Proyecto:	060032	Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministro con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares
Acción Específica:	060032003	Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico-financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en África
De las:		
Partida:	403	"Servicios no personales"
		- Otros
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"
Á la:		
Partida:	404	"Activos Reales"
		- Otros
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"

Comuníquese y publíquese,



RICHARDO SAMUEL CANÁN DURÁN  
Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA  
Nº 294  
CARACAS, 12 de diciembre de 2013

203° Y 154°

RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM Nº 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290

de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 2.439,51), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 1069 de fecha 05 de Noviembre de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 2.439,51
Proyecto:	060032	Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministro con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares
Acción Específica:	060032005	Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico-financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en Asia, Medio Oriente y Oceanía
De las:		
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.02.00	"Prendas de vestir"
Á la:		
Partida:	4.04	"Activos Reales"
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes graficas y reproducción"

Comuníquese y Publíquese,



RICHARDO SAMUEL CANÁN DURÁN  
Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA  
Nº 295  
CARACAS, 12 de diciembre de 2013

203° Y 154°

RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM Nº 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 1.953,00), Fuente de Financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 1014 de fecha 01 de Noviembre de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 1.953,00
Proyecto:	060032	Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministro con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares
Acción Específica:	060032004	Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico-financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en Europa
De las:		
Partidas:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.06.00	"Combustible y lubricantes"
Á la:		
Partida:	4.04	"Activos Reales"
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"

Comuníquese y Publíquese,



RICHARDO SAMUEL CANÁN DURÁN  
Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

Nº 296  
CARACAS, 12 de diciembre de 2013

203° Y 154°

RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM Nº 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de: OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON 10/100 (Bs. 8.896,10), Fuente de Financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 1123 de fecha 12 de Noviembre de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 8.896,10
Proyecto:	060032 Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministro con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	8.896,10
Acción Específica:	060032004 Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico-financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en Europa	8.896,10
De la:		
Partidas:	4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías"	8.896,10
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	8.896,10
A la:		
Partida:	4.04 "Activos Reales"	8.896,10
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	8.896,10

Comuníquese y Publíquese.



RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN  
Director General de la Secretaría General Ejecutiva  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

Nº 297  
CARACAS, 12 de diciembre de 2013

203° Y 154°

RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM Nº 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de: DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 2.457,00), Fuente de Financiamiento 7 "Otros", que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 1124 de fecha 13 de noviembre de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 2.457,00
Proyecto:	060032 Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministro con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	2.457,00
Acción Específica:	060032004 Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico-financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en Europa	2.457,00
De la:		
Partidas:	4.03 "Servicios no Personales"	2.457,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00 "Alquileres de edificios y locales"	2.457,00
A la:		
Partida:	4.04 "Activos Reales"	2.457,00

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"	2.457,00
--	--	----------

Comuníquese y Publíquese.



RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN  
Director General de la Secretaría General Ejecutiva del  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

Nº 298  
CARACAS, 12 de diciembre de 2013

203° Y 154°

RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM Nº 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de: TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 37.611,00), (OTROS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 1138 de fecha 13 de Noviembre de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 37.611,00
Proyecto:	060032 Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministro con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	37.611,00
Acción Específica:	060032003 Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico-financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en África	37.611,00
De la:		
Partida:	403 "Servicios no personales"	37.611,00
	- Otros	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00 "Alquileres de edificios y locales"	37.611,00
A la:		
Partidas:	4.04 "Activos Reales"	37.611,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"	5.607,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	32.004,00

Comuníquese y Publíquese.



RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN  
Director General de la Secretaría General Ejecutiva del  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

Nº 299  
CARACAS, 12 de diciembre de 2013

203° Y 154°

RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM Nº 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de: NOVENTA MIL VEINTISIETE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 90.027,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 1160 de fecha 14 de Noviembre de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 90.027,00
Proyecto:	060032 Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministro con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	90.027,00
Acción Específica:	060032003 Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico-financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en África	90.027,00
De la:		
Partida:	403 "Servicios no personales"	90.027,00
	- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00 "Alquileres de edificios y locales"	90.027,00

A la:			
Partidas:	4.04	"Activos Reales"	90.027,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	4.788,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	5.607,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	16.632,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	31.500,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	31.500,00

Comuníquese y Publíquese,

  
**RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN**  
 Director General de la Secretaría General Ejecutiva del  
 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
 SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

N° 300  
 CARACAS, 12 de diciembre de 2013


203° Y 154°

## RESOLUCIÓN

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de: SEIS MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 6.300,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 1164 de fecha 14 de noviembre de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 6.300,00
Proyecto:	060032 Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministros con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	6.300,00
Acción Específica:	060032005 Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico - financiero con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en Asia, Medio Oriente y Oceanía	6.300,00
De la:		
Partida:	402 "Materiales suministros y mercancías"	6.300,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	6.300,00
A la:		
Partida:	4.04 "Activos Reales"	6.300,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	6.300,00

Comuníquese y Publíquese,

  
**RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN**  
 Director General de la Secretaría General Ejecutiva del  
 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
 DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. N° 301

Caracas, 16 de diciembre de 2013

203° y 154°

## RESUELTO

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 9.351 del 15 de enero de 2013, publicado en Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013, y en el Decreto N° 02, del 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril, procediendo según lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el Artículo 8° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de acuerdo con lo establecido en el literal 3 del Artículo 4 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, otorga el consentimiento solicitado por la República del Ecuador para modificar la categoría del Consulado General del Ecuador en Caracas a Consulado del Ecuador en Caracas.

Comuníquese y publíquese,

  
**ELÍAS JAFAR MILANO**  
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM 302

Caracas, 16 de diciembre de 2013

203° Y 154°

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, según Decreto N° 9.351 del 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 del 15 de enero de 2013, y con lo dispuesto en el Decreto N° 02 del 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 del 22 de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y los numerales 2, 18 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario del 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario del 23 de diciembre de 2010, artículo 134 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.893 del 28 de marzo de 2012, de los artículos 4, 23 y 24 del Reglamento Sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.783 del 25 de septiembre de 2003, y de acuerdo a los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna y el Modelo Genérico de Reglamento Interno de Unidades de Auditoría Interna, dictados por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, a través de las Resoluciones N° 01-00-000068 del 15 de abril de 2010 y 01-00-000266 del 22 de diciembre de 2011, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.408 y 39.827 del 22 de abril de 2010 y 23 de diciembre de 2011, respectivamente.

## CONSIDERANDO

Que el Sistema Nacional de Control Fiscal es un conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República que interactúan de manera coordinada, con el propósito de lograr la unidad de los sistemas y procedimientos de control en los distintos entes y órganos del Poder Público.

## CONSIDERANDO

Que corresponden a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente y órgano la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, con sujeción a las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, y siendo imperativo ajustar las estructuras y funciones de los órganos de control interno a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## RESUELVE

Dictar las siguientes normas que contiene el

REGLAMENTO INTERNO DE  
 LA AUDITORÍA INTERNA  
 DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO I  
 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizativa de la Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como las funciones de las dependencias que la integran y las atribuciones genéricas y específicas que ejercerán sus responsables.

Artículo 2: La Auditoría Interna, es el órgano especializado y profesional de control fiscal interno del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Su Titular y

demás personal actuarán de manera objetiva e imparcial en el desempeño de sus funciones y darán cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y sublegales que la regulan y especialmente, a los lineamientos y políticas que dicte la Contraloría General de la República como órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**Artículo 3:** La Auditoría Interna tendrá rango de Dirección General, estará adscrita a la máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores; y su personal, funciones y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a su control, a fin de garantizar la independencia de criterio en sus actuaciones, así como su objetividad e imparcialidad.

**Artículo 4:** La Auditoría Interna realizará el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas, presupuestarias y financieras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, con el fin de evaluarlas, verificarlas y elaborar el respectivo informe con las observaciones, hallazgos, conclusiones y recomendaciones correspondientes.

**Artículo 5:** Para el ejercicio de sus funciones la Auditoría Interna se regirá por lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento; Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y sus Reglamentos; el Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional y demás normativa dictada por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, las Normas Generales de Control Interno y demás normativas dictadas por la Contraloría General de la República; el presente Reglamento Interno de Auditoría Interna y demás instrumentos legales y sublegales que resulten aplicables.

**Artículo 6:** La Auditoría Interna ejercerá sus funciones de control posterior sólo en las dependencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, incluyendo las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares, Representaciones Permanentes ante los Organismos Internacionales y el Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual".

**Artículo 7:** La Auditoría Interna tendrá acceso a los registros, documentos y operaciones realizadas por las dependencias sujetas a su control, necesarios para la ejecución de sus funciones; y podrá apoyarse en los Informes, Dictámenes y Estudios Técnicos emitidos por auditores, consultores, profesionales independientes o firma de auditores, registrados y calificados ante la Contraloría General de la República.

**Artículo 8:** Los servidores públicos y los particulares están obligados a proporcionar a la Auditoría Interna, las informaciones escritas o verbales, los libros, registros y demás documentos que le sean requeridos en el ejercicio de sus competencias, así como atender oportunamente las citaciones o convocatorias que le sean formuladas.

**Artículo 9:** La máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores dotará a la Auditoría Interna de razonables recursos presupuestarios, humanos, administrativos y materiales, incluyendo un adecuado espacio físico, que le permitan ejercer con eficacia sus funciones.

**Artículo 10:** La máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, dotará a la Auditoría Interna del personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento de sus funciones, seleccionado por su capacidad técnica, profesional, y elevados valores éticos. Su nombramiento o designación debe realizarse con la previa opinión favorable del Auditor Interno.

**Artículo 11:** La Auditoría Interna, comunicará los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, al ciudadano Ministro, al responsable de la dependencia donde se ejecutó la actividad objeto de la evaluación, así como a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.

## CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

**Artículo 12:** Para el cumplimiento de su misión, funciones y objetivos, así como del logro de sus metas, la Auditoría Interna tendrá la estructura organizativa básica, siguiente:

1. Despacho del Auditor Interno
2. Dirección de Control Posterior (Área de Auditoría Servicio Interno, Área de Auditoría Servicio Exterior, Área de Auditoría de Gestión)
3. Dirección de Determinación de Responsabilidades

**Artículo 13:** La Auditoría Interna actuará bajo la dirección y responsabilidad del Auditor Interno, quién será designado (a) por la máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de acuerdo con los resultados del Concurso Público, previsto en la normativa dictada a tal efecto por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

El Auditor Interno así designado, durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido mediante concurso público por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y no podrá ser removido o destituido del cargo sin la previa autorización del Contralor o Contralora General de la República.

**Artículo 14:** Las faltas temporales del Auditor Interno, serán suplidas por cualquiera de los Directores que ocupen el cargo de rango inmediatamente inferior dentro de la estructura organizativa de la Auditoría Interna, el cual será designado (a) por la máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**Artículo 15:** Cuando se produzca la falta absoluta del Auditor Interno, la Máxima Autoridad Jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores designará como Auditor Interno a uno cualquiera de los Directores que ocupe el cargo de rango inmediatamente inferior dentro de la estructura organizativa de la Auditoría Interna y convocará el respectivo concurso público para la designación del titular del órgano de control fiscal, de conformidad con lo previsto en la normativa dictada al efecto por el Contralor o Contralora General de la República.

**Artículo 16:** Los responsables de las Direcciones de Control Posterior y Determinación de Responsabilidades, tendrán el mismo nivel o rango jerárquico que se establezca

para cargos similares en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y serán conceptuados como personal de confianza, por lo cual podrán ser removidos de sus cargos por la máxima autoridad, previa solicitud del Auditor Interno.

## CAPITULO III

### DE LAS FUNCIONES

**Artículo 17:** Son funciones de la Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, las siguientes:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial de las distintas dependencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.
2. Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
3. Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores para evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervenga. Igualmente, podrá realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales.
4. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que opera el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
5. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de feneamiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos, en los términos y condiciones establecidos por el Contralor General de la República en la Resolución dictada al efecto.
6. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos asignados al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
7. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementadas por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y sus dependencias, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control, tanto por la Contraloría General de la República como por la Auditoría Interna.
8. Recibir y verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, antes de la toma de posesión del cargo, así como al inicio de cada ejercicio económico financiero según lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el Reglamento Número 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.
9. Verificar la sinceridad, exactitud y observaciones que se formulen a las actas de entrega presentadas por la máxima autoridad jerárquica, Jefes de Misión, Encargado de Negocios, Cónsules, Jefes Interinos, Directores Generales, Directores de Líneas, Coordinadores, de cada dependencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, y del Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual".
10. Participar, cuando se estime pertinente, con carácter de observador sin derecho a voto, en los procedimientos de contrataciones públicas realizados por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
11. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, sin menoscabo de las funciones que le corresponda ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana.
12. Ejercer la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
13. Iniciar, sustanciar y decidir de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, los procedimientos administrativos para la Determinación de Responsabilidades, a objeto de formular reparos, declarar la responsabilidad administrativa o imponer multas, cuando corresponda.
14. Remitir a la Contraloría General de la República los expedientes en los que se encuentren involucrados funcionarios de alto nivel en el ejercicio de sus cargos, cuando existan elementos de convicción o prueba que puedan comprometer su responsabilidad.
15. Establecer sistemas que faciliten el control, seguimiento y medición del desempeño de la Auditoría Interna.
16. Promover el uso y actualización de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes, así como el cumplimiento de los aspectos legales, técnicos y administrativos de los procesos y procedimientos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
17. Elaborar su Plan Operativo Anual tomando en consideración las solicitudes y los lineamientos que le formule la Contraloría General de la República o cualquier órgano o ente legalmente competente para ello, según el caso; las denuncias recibidas, las áreas estratégicas, así como la situación administrativa, importancia, dimensión y áreas críticas del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
18. Elaborar su proyecto de presupuesto anual con base a criterios de calidad, economía y eficiencia, a fin de que la máxima autoridad jerárquica, lo incorpore al presupuesto del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
19. Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el (a) ciudadano (a) Ministro (a) del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en el marco de las competencias que les corresponde ejercer a los órganos de control fiscal interno.

**Artículo 18:** La Dirección de Control Posterior tendrá las funciones siguientes:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficiencia de los sistemas de administración y de información gerencial de las distintas dependencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.
2. Efectuar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, incluyendo las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes, Oficinas Consulares y el Servicio Autónomo de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual", para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
3. Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, para evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervenga. Igualmente podrá realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales.
4. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que opera el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
5. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de fencimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos, en los términos y condiciones establecidos mediante resolución, por el Contralor o Contralora General de la República, para la formación, rendición y examen de las cuentas de los órganos del Poder Público Nacional.
6. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
7. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y sus dependencias, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.
8. Recibir y verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, antes de la toma de posesión del cargo, según lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el Reglamento Número 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.
9. Verificar la sinceridad y exactitud del contenido de las Actas de Entrega y sus anexos, así como de las observaciones que se le formulan a las mismas y la subsanación de ellas, correspondientes a la máxima autoridad jerárquica del órgano ministerial, Jefe de Misión, Encargado de Negocios, Cónsul, Jefe Interino, Directores General, Directores de Líneas, Coordinadores de cada dependencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y del Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual".
10. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, sin menoscabo de las funciones que le corresponde ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana.
11. Ejercer las actividades inherentes a la potestad investigativa, entre las cuales se encuentran:
  - a. Realizar las actuaciones que sean necesarias, a fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, determinar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.
  - b. Formar el expediente de la investigación.
  - c. Notificar de manera específica y clara a los interesados legítimos vinculados con actos, hechos u omisiones objeto de investigación.
  - d. Ordenar mediante oficio de citación la comparecencia de cualquier persona a los fines de rendir declaración y tomarle la declaración correspondiente.
  - e. Elaborar un informe dejando constancia de los resultados de las actuaciones realizadas con ocasión del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.
  - f. Elaborar la comunicación a través de la cual el Auditor Interno, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 66 de su Reglamento, remita a la Contraloría General de la República, el expediente de la investigación o actuación de control, donde sugieren elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios o funcionarias de alto nivel de los entes y organismos a que se refieren los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, que se encuentren en el ejercicio de sus cargos.
  - g. Remitir a la Dirección de Determinación de Responsabilidades, el expediente de Potestad Investigativa que contenga el informe de resultados, a los fines que ésta proceda, según corresponda, al archivo de las actuaciones realizadas o al inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
12. Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el Auditor Interno.

**Artículo 19:** La Dirección de Determinación de Responsabilidades, tendrá las funciones siguientes:

1. Valorar el informe de resultados a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a fin de ordenar, mediante auto motivado, el archivo de las

actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, para la formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa, o la imposición de multas, según corresponda.

2. Iniciar, sustanciar y decidir, previa delegación del Auditor Interno, los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
3. Notificar a los interesados, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, de la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
4. Elaborar la comunicación, a fin que el Auditor Interno remita al Contralor General de la República copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la Resolución que resuelva el Recurso de Reconsideración, según el caso, a fin a fin que éste considere las sanciones accesorias a la declaratoria de dicha responsabilidad, previstas en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
5. Dictar los autos para mejor proveer a que hubiere lugar.
6. Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el Auditor Interno.

#### CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES

**Artículo 20:** Son atribuciones del Auditor Interno, las siguientes:

1. Planificar, supervisar, coordinar, dirigir, y controlar las actividades desarrolladas por la Dirección de Control Posterior y la Dirección de Determinación de Responsabilidades adscritas a la Auditoría Interna.
2. Elaborar y someter a la aprobación del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, el Reglamento Interno, la Resolución Organizativa, así como, los Manuales de Organización, Normas y Procedimientos, con el fin de regular el funcionamiento de la Auditoría Interna, según corresponda.
3. Aprobar el Plan Operativo Anual de la Auditoría Interna y coordinar la ejecución del mismo.
4. Coordinar la formulación del proyecto de presupuesto de la Auditoría Interna.
5. Asegurar el cumplimiento de las normas, sistemas y procedimientos de control interno, que dicte la Contraloría General de la República, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, y la máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
6. Elaborar y presentar ante la máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, el informe de gestión anual de la Auditoría interna.
7. Atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con lo previsto a la normativa legal aplicable al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
8. Evaluar los procesos inherentes a la Auditoría Interna, y adoptar las medidas tendientes a optimizarlos.
9. Asesorar, recibir y evacuar consultas sobre materias de su competencia.
10. Suscribir la correspondencia y demás documentos emanados de la Auditoría Interna, sin perjuicio de las atribuciones similares asignadas al Director (a) de Control Posterior y al Director (a) de Determinación de Responsabilidades adscritos a la Unidad de Control Fiscal Interno.
11. Solicitar a la máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, la suspensión en el ejercicio del cargo de funcionarios sometidos a una investigación o a un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
12. Declarar la responsabilidad administrativa, formular reparos, imponer multas, absolver de dichas responsabilidades o pronunciar el sobreseimiento de la causa.
13. Participar a la Contraloría General de la República el inicio de las investigaciones que se ordenen, así como los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades que inicie la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Auditoría Interna.
14. Decidir los recursos de reconsideración y/o de revisión interpuestos contra las decisiones que determinen la responsabilidad administrativa, formulen reparos e impongan multas.
15. Suscribir informes de las actuaciones de control.
16. Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores a la máxima autoridad jerárquica, al responsable de la dependencia evaluada, así como a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.
17. Participar a la Contraloría General de la República las decisiones de absolución o sobreseimiento que dicte.
18. Remitir al Contralor o Contralora General de la República, copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como el auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración, a fin que éste considere las sanciones accesorias a la declaratoria de dicha responsabilidad, previstas en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
19. Remitir a la Contraloría General de la República, los expedientes de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentren en ejercicio de sus cargos.
20. Remitir al Ministerio Público la documentación contentiva de los indicios de responsabilidad penal y civil, cuando se detecte que se ha causado daño al patrimonio del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, pero no sea procedente la formulación de reparo.
21. Certificar y remitir a la Contraloría General de la República copia de los documentos que reposen en la Auditoría Interna, que ésta le solicite de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, actuando en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

22. Remitir a la Contraloría General de la República el acta de entrega de la Auditoría Interna a su cargo, de conformidad con lo previsto en la normativa que regula la entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias.
23. Certificar los documentos que reposen en los archivos de la Auditoría Interna y delegar esta competencia en el personal del Órgano de Control Fiscal Interno.
24. Ordenar la publicación de la decisión de declaratoria de responsabilidad administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cuando haya quedado firme en sede administrativa.
25. Brindar la asesoría necesaria en materia de control fiscal, para el desarrollo y aplicación de planes, sistemas, métodos y procedimientos necesarios para asegurar una estructura sólida y coherente que le permita al Ministerio lograr eficiencia en el desarrollo de sus funciones.
26. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno.

**Artículo 21:** Los responsables de las Direcciones de Control Posterior y Determinación de Responsabilidades, adscritos a la Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, tendrán las atribuciones comunes siguientes:

1. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades que se deben cumplir en las dependencias a su cargo.
2. Velar porque las áreas a su cargo cumplan con las funciones que le asigna el presente Reglamento.
3. Evaluar los procesos inherentes a la Auditoría Interna, y adoptar todas las medidas tendientes a optimizarlos.
4. Decidir todos los asuntos que le competen a las Direcciones a su cargo.
5. Presentar al Auditor Interno, informes periódicos y anuales acerca de las actividades desarrolladas en las Direcciones a su cargo.
6. Atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
7. Participar en el diseño de políticas y en la definición de objetivos institucionales, así como sugerir medidas orientadas a mejorar el funcionamiento de la dependencia a su cargo.
8. Atender consultas en las materias de su competencia.
9. Elevar a la consideración del Auditor Interno, el proyecto de solicitud de suspensión en el ejercicio del cargo de los servidores públicos sometidos a una investigación o a un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, según corresponda.
10. Suscribir la correspondencia y documentos emanados de las Direcciones a su cargo cuando ello sea procedente, sin perjuicio de las atribuciones similares asignadas al Director General de la Auditoría Interna.
11. Someter a la consideración del Auditor Interno, el inicio de las potestades investigativas o la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, según corresponda, e informar, previo a la toma de decisiones, los resultados de las investigaciones realizadas o de los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades llevados a cabo.
12. Las demás atribuciones que le confieran la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el Auditor Interno.

**Artículo 22:** El Director (a) de Control Posterior tendrá las atribuciones específicas siguientes:

1. Dictar el auto de proceder de la potestad investigativa.
2. Someter a la consideración del Auditor Interno, la programación de las auditorías y demás actuaciones de control, antes de su ejecución.
3. Suscribir el informe de resultados de la potestad investigativa a que se refieren los artículos 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.
4. Suscribir informes de las actuaciones de control practicadas y preparar comunicación para la firma del Auditor Interno a objeto de remitir oportunamente los resultados, conclusiones y recomendaciones, a las dependencias evaluadas y a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.
5. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como a las asignadas por el Auditor Interno.

**Artículo 23:** El Director (a) de Determinación de Responsabilidades, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

1. Dictar el auto motivado a que se refieren los artículos 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 86 de su Reglamento, mediante el cual, una vez valorado el informe de resultado de la potestad investigativa, se ordena el archivo de las actuaciones realizadas, o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
2. Dictar el auto motivado a que se refieren los artículos 96 de la Ley de la Contraloría General y del Sistema Nacional de Control Fiscal y los artículos 86 y 88 de su Reglamento, y notificarlo a los presuntos responsables.
3. Disponer lo conducente para que sean evacuadas las pruebas indicadas o promovidas por los sujetos presuntamente responsables de los actos, hechos u omisiones o por sus representantes legales.
4. Fijar, por auto expreso, la realización del acto oral y público a que se refieren los artículos 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 92 al 97 de su Reglamento.
5. Dictar, previa delegación del Auditor Interno, las decisiones a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
6. Imponer, por delegación del titular de la Auditoría Interna, las multas previstas en los artículos 94 y 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y participarlas al órgano recaudador correspondiente.

7. Ordenar la acumulación de expedientes cuando sea procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
8. Las demás atribuciones que le confieren la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el Auditor Interno.

#### CAPÍTULO V RECEPCIÓN, MANEJO Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS

**Artículo 24:** Toda la documentación de la Auditoría Interna, por su naturaleza es reservada para el servicio de la misma, y la exhibición de su contenido, inspección, certificación o publicidad respecto a terceros sólo podrá realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativa legal o sublegal que resulte aplicable.

**Artículo 25:** La correspondencia recibida y despachada, así como los expedientes administrativos, papeles de trabajo producto de las actuaciones realizadas y demás documentación relacionada con la Auditoría Interna, deberá registrarse, resguardarse y archivar de acuerdo con lo establecido en el manual respectivo.

**Artículo 26:** El Auditor Interno calificará, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normativa legal y sublegal que regula la materia, la confidencialidad y reserva de los documentos que están bajo su control y custodia.

**Artículo 27:** Los papeles de trabajo generados por las actuaciones realizadas son propiedad de la Auditoría Interna y por tanto ésta será responsable de su archivo, manejo y custodia.

**Artículo 28:** Sólo tendrán acceso a los archivos los servidores públicos adscritos a la Auditoría Interna. El acceso por parte de otros funcionarios o empleados públicos o particulares, debe ser autorizado por el Auditor Interno, ó por quien éste delegue tal función.

**Artículo 29:** El Auditor Interno certificará los documentos que reposen en los archivos de la Auditoría Interna; asimismo, podrá expedir certificaciones sobre datos de carácter estadísticos, no reservados, que consten en expedientes o registros a su cargo, y para los cuales no exista prohibición expresa de divulgación.

#### CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 30:** Todo lo no previsto en este Reglamento Interno, se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos normativos legales y sublegales que resulten aplicables.

**Artículo 31:** El presente Reglamento podrá ser modificado oída la opinión del titular de la Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, y de ser el caso a solicitud de la Contraloría General de la República, asegurando siempre el mayor grado de independencia del órgano de control fiscal interno dentro de la organización.

**Artículo 32:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En la ciudad de Caracas, a los ( ) del mes de de

Comuníquese y Publíquese

  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

*República Bolivariana de Venezuela*  
*Ministerio del Poder Popular*  
*para Economía y Finanzas*  
*Despacho del Ministro*

Nº 101  
Caracas, 16 DIC 2013  
203° y 154°

#### RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 77 numerales 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 1 y 5 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la ciudadana **MARITZA BALZA GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- 4.682.863, en su carácter de Directora General del Despacho (E) de este Ministerio, según se evidencia en la Resolución Nº 0013 de fecha 22 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.172 de

fecha 22 de mayo de 2013, las contribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

- 1.- Ingresos a cargos de carrera y de libre nombramiento y remoción.
- 2.- Aprobación, autorización y suscripción de contratos de prestación de servicios o de trabajo con profesionales y técnicos.
- 3.- Egresos por remociones y retiros, rescisión de contratos de servicios y despídidos del personal obrero.
- 4.- Aprobación del movimiento del personal a funcionarios y obreros del Ministerio del Poder Popular de Finanzas.
- 5.- Aprobación de jubilaciones y de pensiones de incapacidad a los funcionarios y obreros del Ministerio del Poder Popular de Finanzas.
- 6.- Aprobación de pensiones de sobrevivientes.
- 7.- Conferir comisiones de servicio y traslado a los funcionarios del Ministerio del Poder Popular de Finanzas, así como solicitar en comisión de servicio a funcionarios de otros organismos.
- 8.- Autorizar los permisos que excedan de treinta (30) días hábiles.
- 9.- Aprobación y ajustes de las asignaciones de beneficios socioeconómicos, bonificación por complemento de jornada extraordinaria de trabajo y aprobación del monto de bono por concepto de juguetes.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida funcionaria presentará al ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación, al final de cada mes.

Los actos y documentos firmados con motivo de esta delegación, deberán indicar el número y la fecha de la presente Resolución, así como el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese,

  
**NELSON J. MERENTES D.**  
 Ministro del Poder Popular de Finanzas

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 231 Caracas, 04 de diciembre de 2013 - 203° y 154°

#### PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 36 fecha 26 de noviembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la EMPRESA REGIONAL DESARROLLOS HIDRÁULICOS COJEDES, C.A., por la cantidad de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BOLIVARES (Bs. 17.406.359). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 26 de noviembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

#### CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>1. CUENTA CORRIENTE</b>	
1.1 Ingresos Corrientes	1.000.000
- Transferencias Corrientes	1.000.000
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	1.000.000
De la República	1.000.000
Ministerio de Poder Popular para el Ambiente	1.000.000
Recursos ordinarios	1.000.000
1.2 Gastos Corrientes	17.401.359

- Gastos de Operación	17.401.359
Gastos de personal	13.733.337
Materiales, suministros y mercancías	223.750
Servicios no personales	3.381.806
Depreciación y amortización	62.466

**1.3 Resultado Económico en Cuenta Corriente: Desahorro (16.401.359)**

#### 2. CUENTA CAPITAL

**2.1 Ingresos de Capital (16.338.893)**

- Recursos Propios de Capital	(16.338.893)
Ahorro/(Desahorro) en Cuenta Corriente	(16.401.359)
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	62.466

**2.2 Gastos de Capital 5.000**

- Inversión Real Directa	5.000
Formación Bruta de Capital Fijo	5.000
Maquinarias, equipos y otros bienes muebles	5.000

**2.3 Resultado Financiero: Déficit (16.343.893)**

#### 3. CUENTA FINANCIERA

**3.1 Fuentes de Financiamiento 16.343.893**

- Disminución de la Inversión Financiera	4.240.270
Disminución de otros activos financieros	4.240.270
Disminución de disponibilidades	4.189.370
Disminución de bancos	4.189.370
Disminución de fondos en avance, en anticipo y en fideicomiso	50.900
Disminución de anticipos a contratistas	50.900

- Incremento de Pasivos	12.103.623
Incremento de cuentas y efectos por pagar	12.103.623
Incremento de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	12.103.623

**3.2 Aplicaciones Financieras 16.343.893**

- Déficit Financiero	16.343.893
----------------------	------------

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>RECURSOS</b>	<b>17.406.359</b>
Ingresos Corrientes	1.000.000
Ingresos de Capital	62.466
Fuentes Financieras	16.343.893
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>17.406.359</b>
Proyectos	3.565.837
Acciones Centralizadas	13.840.522

#### PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (En Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	13.733.337
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	223.750
4.03	Servicios No Personales	3.381.806
4.04	Activos Reales	5.000
4.08	Otros Gastos	62.466
	<b>Total</b>	<b>17.406.359</b>

#### PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Saldo Inicial	4.367.540
<b>Ingresos</b>	<b>1.050.900</b>
Transferencias del Ejecutivo Nacional	1.000.000
Otros Ingresos	50.900
Saldo Inicial + Ingresos	5.418.440
<b>Egresos</b>	<b>5.240.270</b>
Egresos de Operación	5.235.270
Inversión Real	5.000
Saldo Final	178.170

## PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Número de Cargos
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>	<b>62</b>
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	5
- Profesional y Técnico	30
- Personal Administrativo	26
<b>Personal Contratado</b>	<b>4</b>
- Profesional y Técnico	2
- Personal Administrativo	2
<b>Total</b>	<b>66</b>

## RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Meta		Presupuesto 2014
			Cantidad		
114433	Control de inundaciones en la Región Centro y Occidente del país	Obra	1		723.725
115348	Ampliación de los sistemas de recolección y tratamiento de aguas servidas en los Estados Barinas, Lara, Portuguesa y Trujillo	Obra	3		2.624.055
120586	Control de inundaciones en los Estados Vargas y Zulia	Obra	1		217.857



Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -  
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 232 Caracas, 04 de diciembre de 2013-  
203° y 154°

## PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 36 fecha 26 de noviembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa C.A. HIDROLÓGICA DE LA REGIÓN SUROESTE (HIDROSUROESTE), por la cantidad de DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 202.608.450). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 26 de noviembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>1. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>1.1 Ingresos Corrientes</b>	<b>192.056.147</b>
- Ingresos de Operación	191.997.692
Ventas brutas de servicios	191.997.692
- Ingresos de la Propiedad	48.521
Intereses internos	48.521
Intereses por depósitos	48.521
- Otros Ingresos ajenos a la operación	2.934
<b>1.2 Gastos Corrientes</b>	<b>194.251.246</b>
- Gastos de Operación	189.430.197
Gastos de personal	75.436.782
Materiales, suministros y mercancías	23.630.234

Servicios no personales	86.178.181
Depreciación y amortización	1.385.000
Provisiones y otros gastos	1.800.000
<b>- Transferencias y Donaciones Corrientes</b>	<b>5.313.049</b>
Al Sector Privado	5.313.049
Transferencias corrientes al sector privado	5.193.049
Directas a personas	5.193.049
Pensiones y otros beneficios asociados	2.022.086
Jubilaciones y otros beneficios asociados	3.120.963
A instituciones sin fines de lucro	50.000
Donaciones corrientes al sector privado	120.000
Directas a personas	120.000
<b>- Otros Gastos Corrientes</b>	<b>508.000</b>
Incemnizaciones y sanciones pecuniarias	508.000

**1.3 Resultado Económico en Cuenta Corriente: Desahorro (2.195.099)**

## 2. CUENTA CAPITAL

**2.1 Ingresos de Capital (810.099)**

- Recursos Propios de Capital	(810.099)
Ahorro(Desahorro) en Cuenta Corriente	(2.195.099)
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	1.385.000

**2.2 Gastos de Capital 8.357.204**

- Inversión Real Directa	8.357.204
Formación bruta de capital fijo	8.334.804
Maquinarias, equipos y otros bienes muebles	7.961.756
Construcciones de bienes del dominio privado	127.400
Construcciones de bienes del dominio público	245.648
Bienes intangibles	22.400

**2.3 Resultado Financiero: Déficit (9.167.303)**

## 3. CUENTA FINANCIERA

**3.1 Fuentes de Financiamiento 9.167.303**

- Incremento de Pasivos	9.167.303
Incremento de cuentas y efectos por pagar	7.367.303
Incremento de otros pasivos	1.800.000
Incremento de provisiones y reservas técnicas	1.800.000
Incremento de provisiones para cuentas incobrables	1.800.000

**3.2 Aplicaciones Financieras 9.167.303**

- Déficit Financiero	9.167.303
----------------------	-----------

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>RECURSOS</b>	<b>202.608.450</b>
Ingresos Corrientes	192.056.147
Ingresos de Capital	1.385.000
Fuentes Financieras	9.167.303
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>202.608.450</b>
Proyectos	146.453.991
Acciones Centralizadas	56.154.459

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS  
(En Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	75.436.782
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	23.630.234
4.03	Servicios No Personales	86.178.181
4.04	Activos Reales	8.357.204
4.07	Transferencias y Donaciones	5.313.049
4.08	Otros Gastos	3.693.000
	<b>Total</b>	<b>202.608.450</b>

PRESUPUESTO DE CAJA  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Saldo Inicial	25.442.215
Ingresos	192.056.147
Ingresos de Operación	191.997.692
Ingresos de la Propiedad	48.521
Otros Ingresos	9.934
Saldo Inicial + Ingresos	217.498.362
Egresos	192.056.147
Egresos de Operación	177.877.894
Inversión Real	8.357.204
Otros Egresos	5.821.049
Saldo Final	25.442.215

## PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Número de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	337
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	11
- Profesional y Técnico	168
- Personal Administrativo	157
Personal Contratado	188
- Profesional y Técnico	2
- Personal Administrativo	186
Total	525

## PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

Denominación	Presupuesto 2014 Número de Cargos
Jubilado	40
- Empleado	40
Pensionado	26
- Empleado	26
Total	66

## RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Meta		Presupuesto 2014
		Unidad de Medida	Cantidad	
120241	Prestación del servicio de agua potable año 2014	MM3	150	91.455.472
120372	Fortalecimiento de la gestión de atención a las comunidades de los diferentes sistemas adscritos a Hidrosuroeste año 2014	Registro	5.000	46.591.211
120568	Participación ciudadana y desarrollo comunitario	Mesa técnica	130	4.708.901
120331	Prestación del servicio de recolección de agua servida año 2014	Mantenimiento	2.500	3.698.407



Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas-  
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 233 Caracas, 04 de diciembre de 2013-  
203° y 154°

## PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 36 fecha 26 de noviembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA MADERAS DEL ALBA, S.A., por la cantidad de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 67.900.400). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 26 de noviembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	66.881.894
- Ingresos de Operación	66.881.894
Ventas brutas de bienes	66.881.894
1.2 Gastos Corrientes	61.280.110
- Gastos de Operación	60.431.355
Gastos de personal	26.311.405
Materiales, suministros y mercancías	15.447.340
Servicios no personales	17.654.104
Depreciación y amortización	1.018.506
- Transferencias y Donaciones Corrientes	848.755
Al sector privado	848.755
Donaciones corrientes al sector privado	848.755
Donaciones a personas	324.116
Donaciones corrientes a Consejos Comunales	524.639
1.3 Resultado Económico en Cuenta Corriente: Ahorro	5.601.784
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	6.620.290
- Ahorro/(Desahorro) en Cuenta Corriente	5.601.784
- Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	1.018.506
2.1 Gastos de Capital	6.620.290
- Inversión Real Directa	6.620.290
Formación bruta de capital fijo	6.617.310
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	5.085.226
Construcción de bienes de dominio privado	1.532.084
Bienes intangibles	2.980
2.3 Resultado Financiero: Equilibrio	0

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
RECURSOS	67.900.400
Ingresos Corrientes	66.881.894
Ingresos de Capital	1.018.506
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	67.900.400
Proyectos	50.925.300
Acciones Centralizadas	16.975.100

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS  
(En Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	26.311.405
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	15.447.340
4.03	Servicios No Personales	17.654.104
4.04	Activos Reales	6.620.290
4.07	Transferencias y Donaciones	848.755
4.08	Otros Gastos	1.018.506
	Total	67.900.400

PRESUPUESTO DE CAJA  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Saldo Inicial	658.098
Ingresos	66.881.894
Ingresos de Operación	66.881.894
Saldo Inicial + Ingresos	67.539.992
Egresos	66.881.894
Egresos de Operación	59.412.849
Inversión Real	6.620.290
Otros Egresos	848.755
Saldo Final	658.098

## PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Número de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	2
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	8
Personal Contratado	259
- Personal Administrativo	38
- Obrero	221
Total	268

## RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Meta		Presupuesto 2014
		Unidad de Medida	Cantidad	
120611	Fomento y manejo sustentable de bosques naturales, plantaciones forestales, sistemas agro-silvopastoriles y derivados año 2014	Metro Cubico	8.000	30.555.180
120835	Programa para el desarrollo de la producción de alimentos con destino a las Repúblicas de Cuba y Venezuela año 2014	Tonelada	8.000	20.370.120



Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA ELISA DOMÍGUEZ VELASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 234 Caracas, 04 de diciembre de 2013-203° y 154°

## PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 36 fecha 26 de noviembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa C.A. HIDROLÓGICA DEL CENTRO (HIDROCENTRO), por la cantidad de UN MIL SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 1.068.478.362). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 26 de noviembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>1. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>1.1 Ingresos Corrientes</b>	<b>979.071.150</b>
- Ingresos de Operación	977.690.310
Ventas brutas de servicios	909.251.988
Otros ingresos de operación	68.438.322
- Ingresos de la Propiedad	240.000
Intereses internos	240.000
- Otros Ingresos Ajenos a la Operación	1.140.840
<b>1.2 Gastos Corrientes</b>	<b>870.146.243</b>
- Gastos de Operación	856.796.886
Gastos de personal	293.517.591
Materiales, suministros y mercancías	126.655.882
Servicios no personales	432.399.254
Depreciación y amortización	4.224.159
- Transferencias y Donaciones Corrientes	13.349.357
Al Sector Privado	13.234.322
Directas a personas	12.923.922
Pensiones y otros beneficios asociados	4.732.981
Jubilaciones y otros beneficios asociados	8.035.007
Otras transferencias directas a personas	155.934
A instituciones sin fines de lucro	310.400
Al Sector Público	115.035
Al Poder Municipal	115.035
<b>1.3 Resultado Económico en Cuenta Corriente: Ahorro</b>	<b>108.924.907</b>
<b>2. CUENTA CAPITAL</b>	
<b>2.1 Ingresos de Capital</b>	<b>113.149.066</b>
- Recursos Propios de Capital	113.149.066
Aborro/(Desahorro) en Cuenta Corriente	108.924.907
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	4.224.159
<b>2.2 Gastos de Capital</b>	<b>81.013.780</b>
- Inversión Real Directa	81.013.780
Formación bruta de capital fijo	81.013.780
Maquinarias, equipos y otros bienes muebles	81.013.780
<b>2.3 Resultado Financiero: Superávit</b>	<b>32.135.286</b>
<b>3. CUENTA FINANCIERA</b>	
<b>3.1 Fuentes de Financiamiento</b>	<b>117.318.339</b>
- Disminución de la Inversión Financiera	7.609.942
Disminución de otros activos financieros	7.609.942
Disminución de disponibilidades	7.609.942
Disminución de bancos	7.609.942
- Incremento de Pasivos	77.573.111
Incremento de cuentas y efectos por pagar	77.573.111
Incremento de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	77.573.111
- Superávit Financiero	32.135.286
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>117.318.339</b>
- Inversión Financiera	117.318.339
Incremento de otros activos financieros	117.318.339
Incremento de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo	117.318.339

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>RECURSOS</b>	<b>1.068.478.362</b>
Ingresos Corrientes	979.071.150
Ingresos de Capital	4.224.159
Fuentes Financieras	85.183.053
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>1.068.478.362</b>
Proyectos	656.630.606
Acciones Centralizadas	411.847.756

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS  
(En Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	293.517.591
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	126.655.882
4.03	Servicios No Personales	432.399.254
4.04	Activos Reales	81.013.780
4.05	Activos Financieros	117.318.339
4.07	Transferencias y Donaciones	13.349.357
4.08	Otros Gastos	4.224.159
	<b>Total</b>	<b>1.068.478.362</b>

PRESUPUESTO DE CAJA  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Saldo Inicial	9.347.810
<b>Ingresos</b>	<b>961.752.811</b>
Ingresos de Operación	860.371.971
Ingresos de la Propiedad	240.000
Otros Ingresos	1.140.840
<b>Saldo Inicial + Ingresos</b>	<b>871.100.621</b>
<b>Egresos</b>	<b>869.362.753</b>
Egresos de Operación	774.999.616
Inversión Real	81.013.780
Otros Egresos	13.349.357
<b>Saldo Final</b>	<b>1.737.868</b>

## PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Número de Cargos
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>	<b>215</b>
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	23
- Profesional y Técnico	431
- Personal Administrativo	460
<b>Personal Contratado</b>	<b>21</b>
- Profesional y Técnico	33
- Personal Administrativo	58
<b>Total</b>	<b>1.006</b>

## PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

Denominación	Presupuesto 2014 Número de Cargos
<b>Jubilado</b>	<b>76</b>
- Empleado	76
<b>Pensionado</b>	<b>27</b>
- Empleado	27
<b>Total</b>	<b>103</b>

## RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Meta		Presupuesto 2014
		Unidad de Medida	Cantidad	
122626	Fomentar y desarrollar el programa educativo para dar a conocer el uso responsable del agua	Participante	100.000	4.001.829
122422	Producir agua potable para cubrir las necesidades básicas de las poblaciones abastecidas en los estados Aragua, Carabobo y Cojedes	M <sup>3</sup>	486.591.787	194.680.478
121306	Transportar agua cruda y potable a través de las tuberías de aducción del Sistema Regional del Centro hasta las plantas potabilizadoras y alimentadores	M <sup>3</sup>	750.647.126	99.365.248
122611	Reparación y operación de los sistemas de distribución de agua potable y recolección de aguas servidas en el estado Carabobo	Reparación	28.567	88.084.706
122606	Reparación y operación de los sistemas de distribución de agua potable y recolección de aguas servidas en el estado Aragua	Reparación	32.836	70.264.772
122613	Reparación y operación de los sistemas de distribución de agua potable y recolección de aguas servidas en el estado Cojedes	Reparación	5.630	18.477.549
122619	Incremento de los niveles de recaudación y recuperación de cuentas por cobrar, con la participación activa de las comunidades del estado Carabobo	Bolívar		74.974.322
122616	Incremento de los niveles de recaudación y recuperación de cuentas por cobrar, con la participación activa de las comunidades del estado Aragua	Bolívar		39.559.923

122621	Incremento de los niveles de recaudación y recuperación de cuentas por cobrar, con la participación activa de las comunidades del estado Cojedes	Bolívar		10.421.155
122601	Recuperación de la infraestructura para la distribución del servicio de agua potable, la recolección de aguas servidas en las comunidades y del ambiente físico de las instalaciones operativas de la empresa en los estados Aragua, Carabobo y Cojedes	Proyecto	125	53.624.020
122622	Conformación de las mesas técnicas de agua de los estados Aragua, Carabobo y Cojedes para gestionar soluciones en el sector agua potable y saneamiento propiciando el poder popular	Mesa	100	3.176.604

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de PresupuestoRepública Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -  
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 235 Caracas, 04 de diciembre de 2013-  
203° y 154°

## PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 36 fecha 26 de noviembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa C.A. HIDROLÓGICA DE LOS LLANOS (HIDROLLANOS), por la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO BOLÍVARES (Bs. 38.662.304). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 26 de noviembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>I. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>1.1 Ingresos Corrientes</b>	<b>38.381.853</b>
- Ingresos de Operación	31.381.853
Ventas brutas de servicios	31.381.853
- Transferencias Corrientes	7.000.000
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	7.000.000
De la República	7.000.000
Ministerio de Poder Popular para el Ambiente	7.000.000
Recursos ordinarios	7.000.000
<b>1.2 Gastos Corrientes</b>	<b>34.569.803</b>
- Gastos de Operación	34.157.448
Gastos de personal	13.433.953
Materiales, suministros y mercancías	5.585.439
Servicios no personales	15.077.605
Depreciación y amortización	60.451
- Transferencias y Donaciones Corrientes	412.355
Al sector Privado	412.355
Transferencias corrientes al sector privado	412.355
Directas a personas	402.970
Pensiones y otros beneficios asociados	175.152
Jubilaciones y otros beneficios asociados	227.818
A instituciones sin fines de lucro	9.385
<b>1.3 Resultado Económico en Cuenta Corriente: Ahorro</b>	<b>3.812.050</b>

## 2. CUENTA CAPITAL

<b>2.1 Ingresos de Capital</b>	<b>3.872.501</b>
- Recursos Propios de Capital	3.872.501
Ahorro/(Desahorro) en Cuenta Corriente	3.812.050
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	60.451
<b>2.2 Gastos de Capital</b>	<b>4.092.501</b>
- Inversión Real Directa	4.092.501
Formación bruta de capital fijo	4.062.501
Maquinarias, equipos y otros bienes muebles	4.062.501
Bienes intangibles	30.000
<b>2.3 Resultado Financiero: Déficit</b>	<b>(220.000)</b>

## 3. CUENTA FINANCIERA

<b>3.1 Fuentes de Financiamiento</b>	<b>220.000</b>
- Disminución de la Inversión Financiera	220.000
Disminución de otros activos financieros	220.000
Disminución de disponibilidades	220.000
Disminución de bancos	220.000
<b>3.2 Aplicaciones Financieras</b>	<b>220.000</b>
- Déficit Financiero	220.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>RECURSOS</b>	<b>38.662.304</b>
Ingresos Corrientes	38.381.853
Ingresos de Capital	60.451
Fuentes Financieras	220.000
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>38.662.304</b>
Proyectos	28.633.701
Acciones Centralizadas	10.028.603

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS  
(En Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	13.433.953
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	5.585.439
4.03	Servicios No Personales	15.077.605
4.04	Activos Reales	4.092.501
4.07	Transferencias y Donaciones	412.355
4.08	Otros Gastos	60.451
	<b>Total</b>	<b>38.662.304</b>

PRESUPUESTO DE CAJA  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>Saldo Inicial</b>	<b>281.248</b>
<b>Ingresos</b>	<b>38.381.853</b>
Ingresos de Operación	31.381.853
Transferencia del Ejecutivo Nacional	7.000.000
<b>Saldo Inicial + Ingresos</b>	<b>38.663.101</b>
<b>Egresos</b>	<b>38.601.853</b>
Egresos de Operación	34.096.997
Inversión Real	4.092.501
Otros Gastos	412.355
<b>Saldo Final</b>	<b>61.248</b>

## PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Número de Cargos
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>	<b>82</b>
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	7
- Profesional y Técnico	47
- Personal Administrativo	27
<b>Personal Contratado</b>	<b>1</b>
- Profesional y Técnico	1
<b>Total</b>	<b>83</b>

## PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

Denominación	Presupuesto 2014 Número de Cargos
<b>Jubilado</b>	<b>4</b>
- Empleado	4
<b>Pensionado</b>	<b>3</b>
- Empleado	3
<b>Total</b>	<b>7</b>

## RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Meta		Presupuesto 2014
		Unidad de Medida	Cantidad	
120526	Gestión eficiente de comercialización de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito de responsabilidad de la C.A. Hidrollanos	MM <sup>3</sup>	27	5.587.354
120711	Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario en el estado Apure	Mesa Técnica	358	1.452.879
120806	Prestación de los Servicios Agua Potable en el estado Apure	MM <sup>3</sup>	38	21.593.468



Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -  
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 236 Caracas, 04 de diciembre de 2013 -  
203° y 154°

## PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 36 fecha 26 de noviembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa C.A. FÁBRICA NACIONAL DE CEMENTOS, S.A.C.A., por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE BOLÍVARES (Bs. 1.919.059.807,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 26 de noviembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>I. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>A. Ingresos corrientes</b>	<b>1.535.412.173</b>
- Ingresos de operación	1.535.412.173
Ventas brutas de bienes	1.411.486.973
Ventas brutas de servicios	123.925.200
<b>B. Gastos corrientes</b>	<b>1.518.240.519</b>
- Gastos de operación	1.493.479.066
Remuneraciones	625.838.653
Sueldos, salarios y otras retribuciones	156.295.643
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	227.517.616
Aportes patronales	18.623.432
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	40.152.600
Asistencia socioeconómica	183.249.362
Compra de bienes y servicios	810.031.522
Bienes de consumo	581.276.544
Servicios no personales	228.754.978
Impuesto indirectos	30.120.073
Depreciación y amortización	11.807.417
Variación de existencias	15.681.401
De productos terminados y existencias	415.175
De materias primas y materiales y suministros	12.292.539
De productos en proceso	2.973.687

- Transferencias y donaciones corrientes	24.761.453
Al sector privado	12.850.695
Transferencias corrientes al sector privado	11.350.695
Direccas a personas	11.350.695
Jubilaciones y otros beneficios asociados	11.350.695
Donaciones corrientes al sector privado	1.500.000
Donaciones a personas	1.500.000
Al sector público	11.910.758
Transferencias corrientes al sector público	11.910.758
A los entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	11.910.758
Corporación Socialista de Cemento, S.A.	11.910.758
<b>C. Resultado económico: Ahorro</b>	<b>17.171.654</b>
<b>II. CUENTA CAPITAL</b>	
<b>A. Ingresos de capital</b>	<b>44.660.472</b>
Recursos propios de capital	
Ahorro en Cuenta Corriente	17.171.654
Disminución de existencias	15.681.401
De productos terminados y existencias	415.175
De materias primas y materiales y suministros	12.292.539
De productos en proceso	2.973.687
Incremento de depreciación y amortización acumuladas	11.807.417
<b>B. Gastos de capital</b>	<b>50.881.255</b>
- Inversión real directa	49.981.255
Formación bruta de capital fijo	49.981.255
Edificios e instalaciones	4.855.120
Maquinarias, equipos y otros bienes muebles	22.948.259
Repuestos y reparaciones mayores	17.477.876
Construcciones de bienes de dominio privado	4.700.000
Bienes intangibles	900.000
<b>C. Resultado Financiero: Déficit</b>	<b>(6.220.783)</b>
<b>III. CUENTA FINANCIERA</b>	
<b>A. Fuentes financieras</b>	<b>371.840.217</b>
- Disminución de la inversión financiera	267.037.326
Activos	267.037.326
Venta de títulos valores y valores de corto plazo	8.454.326
Disminución de otros activos financieros	258.583.000
Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo	71.795.231
Disminución de anticipos a contratistas por contratos a corto plazo	183.980.935
Disminución de activos diferidos a corto plazo	2.806.834
- Incremento de pasivos	104.802.891
Pasivos	104.802.891
Incremento de cuentas por pagar a proveedores a mediano y largo plazo	104.802.891
<b>B. Aplicaciones financieras</b>	<b>371.840.217</b>
- Inversión financiera	188.337.387
Activos	188.337.387
Incremento de caja y bancos	188.337.387
- Disminución de pasivos	177.282.047
Pasivos	177.282.047
Disminución de cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	11.426.977
Disminución de efectos por pagar a proveedores a corto plazo	165.855.070
- Déficit financiero	6.220.783

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS**  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>INGRESOS</b>	<b>1.919.059.807</b>
Ingresos corrientes	1.535.412.173
Ingresos de capital	11.807.417
Fuentes de financiamiento	371.840.217
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>1.919.059.807</b>
Acciones Centralizadas	760.011.700
Proyectos	1.159.048.107

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS**  
(En Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	625.838.653
4.02	Materiales, suministros y mercancías	581.276.544
4.03	Servicios no personales	258.875.051
4.04	Activos reales	50.881.255
4.05	Activos financieros	188.337.387
4.07	Transferencias y donaciones	24.761.453
4.08	Otros gastos	11.807.417
4.11	Disminución de pasivos	177.282.047
	<b>TOTAL</b>	<b>1.919.059.807</b>

**PRESUPUESTO DE CAJA**  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>SALDO INICIAL</b>	<b>273.962.694</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>1.907.252.390</b>
Ingresos de operación	1.535.412.173
Ventas brutas de bienes	1.411.486.973
Ventas brutas de servicios	123.925.200
Disminución de otros activos financieros	267.037.326
Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo	71.795.231
Disminución de otros activos circulantes	195.242.095
Incremento de pasivos	104.802.891
Incremento de cuentas y efectos por pagar a proveedores	104.802.891
<b>SALDO INICIAL + INGRESOS</b>	<b>2.181.215.084</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>1.718.915.003</b>
Gastos de personal	625.838.653
Materiales, suministros y mercancías	581.276.544
Servicios no personales	258.875.051
Activos reales	50.881.255
Transferencias y donaciones	24.761.453
Disminución de pasivos	177.282.047
Disminución de cuentas y efectos por pagar a proveedores	177.282.047
<b>SALDO FINAL</b>	<b>462.300.081</b>

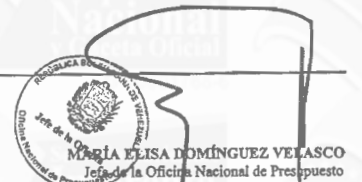
**PERSONAL POR TIPO DE CARGO**

Tipo de cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
<b>Personal fijo a tiempo completo</b>	<b>1.330</b>
- Alto nivel y de dirección	1
- Directivo	43
- Personal administrativo	721
- Obrero	565
<b>Personal Contratado</b>	<b>60</b>
- Personal administrativo	60
<b>TOTAL</b>	<b>1.390</b>

**RESUMEN DE PROYECTOS**

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2014
121801	Consolidar la Fábrica Nacional de Cementos para profundizar la soberanía industrial del rubro en el País. (Fase 4)	Tonelada	1.000.000

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**MARÍA FEISA DOMÍNGUEZ VELASCO**  
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -  
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 237 Caracas, 04 de diciembre de 2013 -  
203° y 154°

**PROVIDENCIA**

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 36 fecha 26 de noviembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa INDUSTRIA VENEZOLANA DE CEMENTO, S.A. (INVECEM), por la cantidad de TRES MILCUATROCIENTOSCUARENTAY SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES (Bs. 3.447.285.680,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 26 de noviembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

**CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO**  
 (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>I. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>A. Ingresos corrientes</b>	<b>3.072.564.142</b>
- Ingresos de operación	3.072.564.142
Ventas de brutas de bienes	3.072.564.142
Descuentos sobre ventas	(47.727.938)
Ventas netas	3.024.836.204
<b>B. Gastos corrientes</b>	<b>2.747.249.761</b>
- Gastos de operación	2.556.857.599
Remuneraciones	619.098.920
Sueldos, salarios y otras retribuciones	191.710.648
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	143.423.896
Aportes patronales	27.655.809
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	180.856.167
Asistencia socioeconómica	75.452.400
Compra de bienes y servicios	1.899.689.330
Bienes de consumo	1.089.338.361
Servicios no personales	810.350.969
Impuesto indirectos	3.446.473
Depreciación y amortización	62.826.468
Provisiones y otros gastos	630.288
Pérdida de inventario	6.288
Pérdida por cuentas incobrables	624.000
Variación de existencias	(28.833.880)
De productos terminados y existencias	(5.650.640)
De materias primas y materiales y suministros	(22.656.442)
De productos en proceso	(526.798)
- Gastos de la propiedad	35.323.116
Intereses por otros financiamientos	35.323.116
- Impuesto directos	142.999.068
- Otros gastos corrientes	12.069.978
Otros gastos corrientes	12.069.978
<b>C. Resultado económico: Ahorro</b>	<b>277.586.443</b>
<b>II. CUENTA CAPITAL</b>	
<b>A. Ingresos de capital</b>	<b>340.412.911</b>
Recursos propios de capital	340.412.911
Ahorro en cuenta corriente	277.586.443
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	62.826.468
<b>B. Gastos de Capital</b>	<b>508.833.880</b>
- Inversión real directa	480.000.000
Formación bruta de capital fijo	480.000.000
Edificios e instalaciones	480.000.000
Incremento de existencias	28.833.880
De productos terminados y existencias	5.650.640
De materias primas y materiales y suministros	22.656.442
De productos en proceso	526.798
<b>C. Resultado financiero: Déficit</b>	<b>(168.420.969)</b>
<b>III. CUENTA FINANCIERA</b>	
<b>A. Fuentes Financieras</b>	<b>311.895.070</b>
- Disminución de la inversión financiera	229.846.872
Disminución de otros activos financieros	229.846.872
Activos	229.846.872
Disminución de bancos	26.531.906
Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo	94.076.020
Disminución de anticipos a proveedores	108.766.585
Disminución de activos diferidos a corto plazo	472.361
- Incremento de pasivos	82.048.198
Pasivos	82.048.198
Incremento de cuentas y efectos por pagar	17.613.044
Incremento de sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar	12.411.452
Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar	1.249.933
Incremento de otras cuentas por pagar a corto plazo	3.951.659
Incremento de otros pasivos	64.435.154
Incremento de provisiones para pérdidas de inventario	3.786.605
Incremento de otras provisiones	1.638.210
Incremento de otros pasivos a mediano y largo plazo	59.010.339
<b>B. Aplicaciones Financieras</b>	<b>311.895.070</b>
- Disminución de pasivos	143.474.101
Pasivos	143.474.101
Disminución de cuentas y efectos por pagar a proveedores	82.188.926
Disminución de provisiones y reservas técnicas	22.674.225
Disminución de otros pasivos a corto plazo	38.610.950
- Déficit Financiero	168.420.969

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS**  
 (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>INGRESOS</b>	<b>3.447.285.680</b>
Ingresos corrientes	3.072.564.142
Ingresos de capital	62.826.468
Fuentes de financiamiento	311.895.070
<b>CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>3.447.285.680</b>
Acciones Centralizadas	592.082.679
Proyectos	2.855.203.001

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS**  
 (En Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	619.098.920
4.02	Materiales, suministros y mercancías	1.089.338.361
4.03	Servicios no personales	813.797.442
4.04	Activos reales	480.000.000
4.08	Otros gastos	301.576.856
4.11	Disminución de pasivos	143.474.101
<b>TOTAL</b>		<b>3.447.285.680</b>

**PRESUPUESTO DE CAJA**  
 (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>SALDO INICIAL</b>	<b>31.702.397</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>3.357.927.306</b>
Ingresos corrientes	3.072.564.142
Ventas brutas de bienes	3.072.564.142
Disminución de la inversión financiera	203.314.966
Disminución de otros activos financieros	203.314.966
Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo	94.076.020
Disminución de anticipos a proveedores	108.766.585
Disminución de activos diferidos a corto plazo	472.361
Incremento de pasivos	82.048.198
Incremento de pasivos	17.613.044
Incremento de gastos de personal por pagar	12.411.452
Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar	1.249.933
Incremento de otras cuentas por pagar a corto plazo	3.951.659
Incremento de otros pasivos	64.435.154
Incremento de provisiones para pérdidas de inventario	3.786.605
Incremento de otras provisiones	1.638.210
Incremento de otros pasivos a mediano y largo plazo	59.010.339
<b>SALDO INICIAL + INGRESOS</b>	<b>3.389.629.703</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>3.384.459.212</b>
Gastos de personal	619.098.920
Materiales, suministros y mercancías	1.089.338.361
Servicios no personales	813.797.442
Activos reales	480.000.000
Otros gastos	238.750.388
Intereses por operaciones financieras	35.323.116
Pérdidas ajenas a la operación	155.699.334
Descuentos sobre ventas	47.727.938
Disminución de pasivos	143.474.101
Disminución de cuentas y efectos por pagar a proveedores	82.188.926
Disminución de provisiones y reservas técnicas	22.674.225
Disminución de otros pasivos a corto plazo	38.610.950
<b>SALDO FINAL</b>	<b>5.170.491</b>

**PERSONAL POR TIPO DE CARGO**

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014
	Nº de Cargos
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>	<b>1.152</b>
- Alto nivel y de dirección	1
- Directivo	8
- Profesional y técnico	337
- Personal administrativo	270
- Personal médico	5
- Obrero	531
<b>Personal Contratado</b>	<b>70</b>
- Profesional y técnico	18
- Personal administrativo	34
- Obrero	18
<b>TOTAL</b>	<b>1.222</b>

**RESUMEN DE PROYECTOS**

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2014
123472	Producción y distribución de cemento, concreto y agregados para apalancar el sector de la construcción y contribuir con el desarrollo de la nación		
	Cementos	Tonelada métrica	2.790.500
	Agregados	Tonelada métrica	1.100.000
	Concreto	Metro cúbico	500.000

 Comuníquese y Publíquese,  
 Por el Ejecutivo Nacional,

 María Elisa Domínguez Velasco  
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -  
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 238 Caracas, 04 de diciembre de 2013 -  
203° y 154°

## PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 36 fecha 26 de noviembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa C.V.G. CARBONES DEL ORINOCO, C.A. (C.V.G. CARBONORCA), por la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES (Bs. 681.630.728), Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 26 de noviembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO  
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>I. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>A. Ingresos Corrientes</b>	<b>184.360.459</b>
- Ingresos de Operación	182.403.996
Ventas Brutas de Bienes	182.403.996
- Otros Ingresos	1.956.463
<b>B. Gastos Corrientes</b>	<b>432.403.520</b>
- Gastos de Operación	425.044.924
Gastos de Personal	337.508.397
Materiales, Suministros y Mercancías	37.203.835
Servicios No Personales	46.559.571
Depreciación y Amortización	3.773.121
- Transferencias y Donaciones	2.572.693
Transferencias corrientes al sector privado	
Directas a personas	
Pensiones y otros beneficios asociados	2.315.424
Jubilaciones y otros beneficios asociados	257.269
- Gastos de la Propiedad	6.524.805
Intereses por Operaciones Financieras	6.524.805
- Otros Gastos Corrientes	3.005.762
Servicios Corporativos	2.910.100
Pérdidas en operaciones cambiarias	95.662
- Ajuste por Variación de Existencias	(4.744.664)
<b>C. Resultado Económico: Desahorro</b>	<b>(248.043.061)</b>
<b>II. CUENTA CAPITAL</b>	
<b>A. Recursos de Capital</b>	<b>(244.269.940)</b>
Desahorro en Cuenta Corriente	(248.043.061)
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	3.773.121
<b>B. Gastos de Capital</b>	<b>150.298.551</b>
- Inversión Real Directa	
Maquinarias y Demás Equipos de Construcción, Campo, Industria y Taller	145.553.887
Incremento de Inventario	4.744.664
<b>C. Resultado Financiero: Déficit</b>	<b>394.568.491</b>
<b>III. CUENTA FINANCIERA</b>	
<b>A. Fuentes Financieras</b>	<b>493.497.148</b>
<b>Pasivos</b>	<b>493.497.148</b>
Incremento de Otros Pasivos Circulantes	43.844.617
Incremento de Efectos por Pagar a Mediano y Largo Plazo	408.304.752
Incremento de Provisiones para Beneficios Sociales	41.347.779
<b>B. Aplicaciones Financieras</b>	<b>493.497.148</b>
<b>Activos</b>	<b>53.035.242</b>
Incremento de Bancos	2.677.827
Incremento de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	48.757.827
Incremento de Otros Activos Circulantes	1.599.588
<b>Pasivos</b>	<b>45.893.415</b>
Disminución de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	45.893.415
<b>Déficit Financiero</b>	<b>394.568.491</b>

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS  
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>Ingresos</b>	<b>681.630.728</b>
Ingresos Corrientes	184.360.459
Recursos de Capital	3.773.121
Fuentes Financieras	493.497.148
<b>Categorías Presupuestarias</b>	<b>681.630.728</b>
Proyectos	512.805.393
Acciones Centralizadas	168.825.335

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS  
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	337.508.397
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	37.203.835
4.03	Servicios No Personales	46.559.571
4.04	Activos Reales	145.553.887
4.05	Activos Financieros	53.035.242
4.07	Transferencias y Donaciones	2.572.693
4.08	Otros Gastos	13.303.688
4.11	Disminución de pasivos	45.893.415
	<b>TOTAL</b>	<b>681.630.728</b>

PRESUPUESTO DE CAJA  
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>Saldo Inicial</b>	<b>10.409.879</b>
<b>Ingresos</b>	<b>629.099.780</b>
-Ingresos de Operación	
Ventas brutas de bienes	133.646.169
-Otros Ingresos de Operación	1.956.463
-Incremento de pasivos	493.497.148
<b>Saldo Inicial+Ingresos</b>	<b>639.509.659</b>
<b>Egresos</b>	<b>626.421.953</b>
Gastos de personal	337.508.397
Materiales, suministros y mercancías	37.203.835
Servicios no personales	46.559.571
Activos Reales	145.553.887
Activos Financieros	1.599.588
Transferencias y Donaciones	2.572.693
Disminución de pasivos	45.893.415
Otros gastos	9.530.567
<b>Saldo Final</b>	<b>13.087.706</b>

## PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014	N° de Cargos
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>	<b>659</b>	
- Alto Nivel y Dirección	1	
- Directivo	3	
- Profesional y Técnico	366	
- Personal Administrativo	165	
- Obrero	124	
<b>Contratado</b>	<b>82</b>	
- Profesional y Técnico	50	
- Personal Administrativo	20	
- Obrero	12	
<b>TOTAL</b>	<b>741</b>	

## PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

Denominación	Presupuesto 2014 N° Jubilados y Pensionados
Jubilado	28
- Empleado	28
Pensionado	80
- Empleado	80
<b>TOTAL</b>	<b>108</b>

## RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	META		Presupuesto 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
122.679	Producir y comercializar 70.671 toneladas de ándos en el año 2014	TM	70.671	366.782.306
122.815	Brindar apoyo financiero y técnico a los programas sociales gubernamentales durante el año 2014	Programa	82	145.553.887
123.001	Inversiones operativas y de sostenimiento	Equipo	12	469.200

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -  
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 239 Caracas, 05 de diciembre de 2013 -  
203° y 154°

## PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 36 fecha 26 de Noviembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL SIDERÚRGICA NACIONAL, C. A., por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs. 3.738.595.538). Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 26 de Noviembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO  
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>II. CUENTA CAPITAL</b>	
<b>A. Ingresos de Capital</b>	<b>3.737.089.596</b>
-Transferencias y Donaciones de Capital Internas	3.737.089.596
-Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros De la República	
Ministerio del Poder Popular para Industrias	
- Ley Especial de Endeudamiento Anual 2014 (LEEA)	
Proyectos por Endeudamiento	
- Diseño, construcción y operación de un Complejo Siderúrgico	3.737.089.596
<b>B. Gastos de Capital</b>	<b>3.738.595.538</b>
<b>Inversión real directa</b>	<b>3.737.089.596</b>
Formación bruta de capital fijo	3.737.089.596
Maquinaria y equipos industriales y de taller	3.737.089.596
Producción propia	1.505.942
Gastos de personal	1.505.942
<b>C. Resultado Financiero: Déficit</b>	<b>1.505.942</b>

## III. CUENTA FINANCIERA

<b>A. Fuentes Financieras</b>	<b>1.505.942</b>
-Activos	1.505.942
Disminución de Disponibilidades Bancos	1.505.942
<b>B. Aplicaciones Financieras</b>	<b>1.505.942</b>
-Déficit financiero	1.505.942

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS  
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>INGRESOS</b>	<b>3.738.595.538</b>
Recursos de Capital	3.737.089.596
Fuentes Financieras	1.505.942

<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>3.738.595.538</b>
Proyecto	3.738.595.538

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS  
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	1.505.942
4.04	Activos reales	3.737.089.596
<b>TOTAL</b>		<b>3.738.595.538</b>

PRESUPUESTO DE CAJA  
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>SALDO INICIAL</b>	<b>1.505.942</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>3.737.089.596</b>
-Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros De la República	3.737.089.596
Ministerio del Poder Popular para Industrias	
- Ley Especial de Endeudamiento Anual 2014 (LEEA)	
Proyectos por Endeudamiento	
- Diseño, construcción y operación de un Complejo Siderúrgico	3.737.089.596
<b>SALDO INICIAL + INGRESOS</b>	<b>3.738.595.538</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>3.738.595.538</b>
Gastos de personal	1.505.942
Activos Reales	3.737.089.596
<b>SALDO FINAL</b>	<b>0</b>

## PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>	<b>20</b>
- Directivo	2
- Profesional y Técnico	16
- Personal Administrativo	2
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>

## RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Concepto	Meta		Presupuesto 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
37.659	Diseño, construcción y operación de un Complejo Siderúrgico	Planta	1	3.738.595.538

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 240 Caracas, 05 de diciembre de 2013 - 203° y 154°

## PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 fecha 03 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa CANTERAS CURA, C.A., por la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHOMILLONES SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 138.600.000,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 03 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUESTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>I. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>A. Ingresos corrientes</b>	<b>138.600.000</b>
- Ingresos de operación	138.600.000
Ventas brutas de bienes	138.600.000
Piedra N° 1 caliza azul	28.562.254
Arcillo caliza azul	1.431.036
Polvillo caliza azul	1.642.210
Piedra N° 1 serpentina verde	27.857.950
Arcillo serpentina verde	2.600.576
Polvillo serpentina verde	682.726
Ripio de 2da	89.054
Relleno	872.592
Relleno amarillo	505.114
Arena lavada	49.280.392
Balastro	25.076.096
<b>B. Gastos corrientes</b>	<b>128.800.980</b>
- Gastos de operación	128.066.400
Remuneraciones	59.902.920
Sueldos, salarios y otras retribuciones	16.568.833
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	25.945.404
Aportes patronales	9.296.843
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	4.564.468
Asistencia socioeconómica	3.527.372
Compra de bienes y servicios	52.696.314
Bienes de consumo	41.593.860
Servicios no personales	11.102.454
Impuesto indirectos	15.467.166
- Transferencias y donaciones corriente	734.580
Al sector privado	734.580
Donaciones corrientes al sector privado	734.580
Donaciones a personas	734.580
<b>C. Resultado económico: Ahorro</b>	<b>9.799.020</b>
<b>II. CUENTA CAPITAL</b>	
<b>A. Ingresos de capital</b>	<b>9.799.020</b>
Recursos propios de capital	
Ahorro en Cuenta Corriente	9.799.020
<b>B. Gastos de capital</b>	<b>6.278.580</b>
- Inversión real directa	6.278.580
Formación bruta de capital fijo	6.278.580
Maquinarias, equipos y otros bienes muebles	1.803.040
Repuestos y reparaciones mayores	4.475.540
<b>C. Resultado Financiero: Superávit</b>	<b>3.520.440</b>
<b>III. CUENTA FINANCIERA</b>	
<b>A. Fuentes financieras</b>	<b>3.520.440</b>
- Superávit financiero	3.520.440
<b>B. Aplicaciones financieras</b>	<b>3.520.440</b>
- Disminución de pasivos	3.520.440
Pasivos	3.220.440
Disminución de cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	3.220.440
Disminución de cuentas por pagar a contratistas a corto plazo	300.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>INGRESOS</b>	<b>138.600.000</b>
Ingresos corrientes	138.600.000
<b>CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>138.600.000</b>
Acciones Centralizadas	47.840.152
Proyectos	90.759.848

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS  
(En Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	59.902.920
4.02	Materiales, suministros y mercancías	41.593.860
4.03	Servicios no personales	26.569.620
4.04	Activos reales	6.278.580
4.07	Transferencias y donaciones	734.580
4.11	Disminución de pasivos	3.520.440
	<b>TOTAL</b>	<b>138.600.000</b>

PRESUPUESTO DE CAJA  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>SALDO INICIAL</b>	
<b>INGRESOS</b>	<b>138.600.000</b>
Ingresos de operación	138.600.000
Ventas brutas de bienes	138.600.000
<b>SALDO INICIAL + INGRESOS</b>	<b>138.600.000</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>138.600.000</b>
Gastos de personal	59.902.920
Materiales, suministros y mercancías	41.593.860
Servicios no personales	26.569.620
Activos reales	6.278.580
Transferencias y donaciones	734.580
Disminución de pasivos	3.520.440
Disminución de cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	3.220.440
Disminución de cuentas por pagar a contratistas a corto plazo	300.000
<b>SALDO FINAL</b>	

## PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
<b>Personal fijo a tiempo completo</b>	<b>237</b>
- Alto nivel y de dirección	1
- Directivo	21
- Profesional y técnico	8
- Personal administrativo	25
- Personal médico	2
- Obrero	180
<b>Personal Contratado</b>	<b>20</b>
- Obrero	20
<b>TOTAL</b>	<b>257</b>

## RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2014
123126	Producción de grava	Metro cúbico	400.380
123008	Producción de arena lavada	Metro cúbico	264.000

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 241 Caracas, 05 de diciembre de 2013 - 203° y 154°

## PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 fecha 03 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa RED TRANSMISIONES DE VENEZUELA, C.A. (RED IV), por la cantidad de CIENTOTRECEMILLONES CINCUENTA Y TRES MILSETENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 113.053.079,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 03 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

**CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO**  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>L. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>A. Ingresos corrientes</b>	<b>101.846.538</b>
- Transferencias corrientes	101.846.538
Transferencias corrientes del sector público	101.846.538
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	101.846.538
De la República	93.866.235
Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación	93.866.235
Gastos de funcionamiento	93.866.235
De los entes descentralizados sin fines empresariales	7.880.303
Fondo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (Fonacit)	7.880.303
Operación y fortalecimiento de la gestión de las estaciones de difusión y redes de transporte del Sistema Nacional de Medios Públicos	7.880.303
De los entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	100.000
Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantrv)	100.000
Ampliación de la cobertura de la señal de radio y TV del Sistema Nacional de Medios Públicos	100.000
<b>B. Gastos corrientes</b>	<b>95.744.994</b>
- Gastos de operación	95.006.818
Remuneraciones	73.086.535
Sueldos, salarios y otras retribuciones	18.007.196
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	19.200.700
Aportes patronales	2.694.178
Asistencia socioeconómica	25.788.897
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	7.395.564
Compra de bienes y servicios	16.172.797
Bienes de consumo	3.537.086
Servicios no personales	12.635.711
Impuesto indirectos	3.073.958
Depreciación y amortización	2.673.528
- Transferencias y donaciones corrientes	738.176
Al sector privado	738.176
Transferencias corrientes al sector privado	738.176
Directas a personas	738.176
Pensiones y otros beneficios sociales	738.176
<b>C. Resultado económico: Ahorro</b>	<b>6.101.544</b>
<b>II. CUENTA CAPITAL</b>	
<b>A. Ingresos de capital</b>	<b>8.775.072</b>
Recursos propios de capital	
Ahorro en Cuenta Corriente	6.101.544
Incremento de depreciación y amortización acumuladas	2.673.528
<b>B. Gastos de capital</b>	<b>8.775.072</b>
- Inversión real directa	8.775.072
Formación bruta de capital fijo	8.775.072
Edificios e instalaciones	3.470.663
Máquinas, equipos y otros bienes muebles	5.201.607
Respaldos y reparaciones mayores	102.802
<b>C. Resultado Financiero: Equilibrio</b>	<b>0</b>
<b>III. CUENTA FINANCIERA</b>	
<b>A. Fuentes financieras</b>	<b>8.533.013</b>
Disminución de la inversión financiera	8.533.013
Disminución de otros activos financieros	8.533.013
- Activos	8.533.013
Disminución de bancos	8.533.013
<b>B. Aplicaciones financieras</b>	<b>8.533.013</b>
Disminución de pasivos	
- Pasivos	8.533.013
Disminución de cuentas por pagar a corto plazo	8.533.013
Disminución de cuentas sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar	2.728.212
Disminución de cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	5.804.801

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS**  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>INGRESOS</b>	<b>113.053.072</b>
Ingresos corrientes	101.846.538
Ingresos de capital	2.673.528
Fuentes de financiamiento	8.533.013
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>113.053.072</b>
Acciones Centralizadas	43.789.094
Proyectos	69.263.985

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS**  
(En Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	73.086.535
4.02	Materiales, suministros y mercancías	3.537.086
4.03	Servicios no personales	15.709.669
4.04	Activos reales	8.775.072
4.07	Transferencias y donaciones	738.176
4.08	Otros gastos	2.673.528
4.11	Disminución de pasivos	8.533.013
<b>TOTAL</b>		<b>113.053.079</b>

**PRESUPUESTO DE CAJA**  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>SALDO INICIAL</b>	<b>16.367.486</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>101.846.538</b>
Transferencias y donaciones	101.846.538
Corrientes	101.846.538
<b>SALDO INICIAL + INGRESOS</b>	<b>118.214.024</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>110.379.851</b>
Gastos de personal	73.086.535
Materiales, suministros y mercancías	3.537.086
Servicios no personales	15.709.669
Activos reales	8.775.072
Transferencias y donaciones	738.176
Otros gastos	0
Disminución de pasivos	8.533.013
<b>SALDO FINAL</b>	<b>7.834.473</b>

**PERSONAL POR TIPO DE CARGO**

Tipo de cargo	Presupuesto 2014	Nº de Cargos
Personal fijo a tiempo completo		377
- Alto nivel y de dirección		1
- Directivo		19
- Profesional y técnico		240
- Personal administrativo		117
Personal Contratado		21
- Profesional y técnico		19
- Personal administrativo		2
<b>TOTAL</b>		<b>398</b>

**PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO**

Tipo de cargo	Presupuesto 2014	Nº de Cargos
Jubilado		5
- Empleado		5
<b>TOTAL</b>		<b>5</b>

**RESUMEN DE PROYECTOS**

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2014
120570	Operación y fortalecimiento de la gestión de las estaciones de difusión y redes de transporte del Sistema Nacional de Medios Públicos	Hora	3.800.020
120738	Ampliación de la cobertura de la señal de radio y TV del Sistema Nacional de Medios Públicos	Transmisor	25

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELÁSQUEZ**  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -  
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 242 Caracas, 05 de diciembre de 2013 -  
203° y 154°

**PROVIDENCIA**

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 36 fecha 26 de Noviembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa C.V.G. **COMPAÑÍA NACIONAL DE CAL, S.A (CONACAL)**, por la cantidad **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRECE BOLÍVARES (Bs. 130.418.013)**. Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 26 de Noviembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

**CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO**  
 (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>L CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>A. Ingresos Corrientes</b>	<b>106.439.107</b>
- Ingresos de Operación	63.860.414
Venta de Brutas de Bienes	63.860.414
- Otros Ingresos	42.578.693
Otros Ingresos Ajenos a la Operación	42.578.693
<b>B. Gastos Corrientes</b>	<b>74.655.628</b>
- Gastos de Operación	47.393.848
Gastos de Personal	21.826.750
Materiales, Suministros y Mercancías	12.434.335
Servicios No Personales	13.132.763
- Otros Gastos	29.525.155
Depreciación y Amortización	2.982.015
Impuesto de Pago Directo	10.036.888
Servicios Corporativos C.V.G	1.277.208
Fondo para la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica de CVG	171.442
Otros Gastos	15.057.602
- Ajuste por Variación de Inventarios	(2.263.375)
<b>C. Resultado Económico: Ahorro</b>	<b>31.783.479</b>
<b>II- CUENTA CAPITAL</b>	
<b>A. Ingresos de Capital</b>	<b>34.765.424</b>
Ahorro en Cuenta Corriente	31.783.479
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	2.982.015
<b>B. Gastos de Capital</b>	<b>48.690.167</b>
Activos Reales	46.426.792
Maquinarias, y demás equipos de construcción y mantenimiento	46.426.792
Incremento de Inventarios	2.263.375
<b>C. Resultado Financiero: Déficit</b>	<b>(13.924.673)</b>
<b>III. CUENTA FINANCIERA</b>	
<b>A. Fuentes Financieras</b>	<b>20.996.891</b>
- Pasivos	6.318.550
Incremento de efectos por pagar a corto plazo	5.873.343
Incremento de otros pasivos circulantes	441.432
Incremento de Provisiones para prestaciones sociales	3.775
- Patrimonio	14.678.341
Incremento de patrimonio	14.678.341
<b>B. Aplicaciones Financieras</b>	<b>20.996.891</b>
- Activos	7.072.218
Incremento de Caja	4.460.764
Incremento de cuentas a cobrar a corto plazo	1.019.904
Incremento de otros activos circulantes	1.591.550
- Déficit Financiero	13.924.673

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS**  
 (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>Ingresos</b>	<b>130.418.013</b>
Ingresos Corrientes	106.439.107
Recursos de Capital	2.982.015
Fuentes Financieras	20.996.891
<b>Categorías Presupuestarias</b>	<b>130.418.013</b>
Proyectos	88.015.679
Acciones Centralizadas	42.402.334

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS**  
 (Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	21.826.750
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	12.434.335
4.03	Servicios no Personales	13.132.763
4.04	Activos Reales	46.426.792
4.05	Activos Financieros	7.072.218
4.08	Otros Gastos	29.525.155
<b>TOTAL</b>		<b>130.418.013</b>

**PRESUPUESTO DE CAJA**  
 (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>SALDO INICIAL</b>	<b>2.743.321</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>127.435.998</b>
Ingresos de la operación	63.860.414
Ingresos ajenos a la operación	42.578.693
Incremento de pasivos	6.318.550
Incremento de Patrimonio	14.678.341
<b>SALDO INICIAL + INGRESOS</b>	<b>130.179.319</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>122.975.234</b>
Gastos de Operación	47.393.848
Inversión Real Directa	46.426.792
Incremento de activos	2.611.454
Otros Gastos	26.543.140
<b>SALDO FINAL</b>	<b>7.204.085</b>

**PERSONAL POR TIPO DE CARGO**

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014
	Nº de Cargos
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>	<b>76</b>
Directivos	4
Profesional y Técnico	13
Administrativo	16
Obrero	43
<b>Total</b>	<b>76</b>

**RESUMEN DE PROYECTOS**

Código	Concepto	Meta		Presupuesto 2014
		Unidad de Medida	Cantidad	
116158	Producción de 238.225 toneladas de Caliza	Ton.	238.225	72.037.599
116161	Comercialización de 215.475 toneladas de Caliza	Ton.	215.475	1.299.738
116173	Construcción de la Planta de Cal Viva e Hidratada	Planta	1	14.678.342

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 243 Caracas, 12 de diciembre de 2013 - 203° y 154°

## PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la EMPRESA SOCIALISTA METRO DE MARACAIBO, C.A. (METROMARA), por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTAY DOS BOLÍVARES (Bs. 186.678.682,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>I. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>A. Ingresos corrientes</b>	<b>185.805.413</b>
- Ingresos de operación	49.140.000
Ventas brutas de servicios	49.140.000
Ventas brutas de servicios metro	5.940.000
Ventas brutas de servicios sats	43.200.000
- Ingresos de la propiedad	44.000
Intereses	28.400
Intereses por depósitos	28.400
Utilidades, dividendos, alquileres y otros ingresos de la propiedad	15.600
Alquileres	15.600
- Transferencias corrientes	136.461.413
Transferencias corrientes del sector público	136.461.413
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público de la República	136.461.413
- Otros ingresos	160.000
Otros ingresos ajenos a la operación	160.000
<b>B. Gastos corrientes</b>	<b>173.658.290</b>
- Gastos de operación	173.598.990
Remuneraciones	136.079.816
Sueldos, salarios y otras retribuciones	35.269.875
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	43.732.325
Aportes patronales	6.260.835
Asistencia socioeconómica	32.111.017
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	18.705.764
Compra de bienes y servicios	31.249.504
Bienes de consumo	27.265.765
Servicios no personales	3.983.739
Impuestos indirectos	5.396.401
Depreciación y amortización	873.269
- Transferencias y donaciones corrientes	60.000
Al sector privado	60.000
Donaciones corrientes al sector privado	60.000
Donaciones a personas	60.000
<b>C. Resultado económico: Ahorro</b>	<b>12.146.423</b>
<b>II. CUENTA CAPITAL</b>	
<b>A. Ingresos de capital</b>	<b>13.019.692</b>
Recursos propios de capital	
Ahorro en Cuenta Corriente	12.146.423
Incremento de depreciación y amortización acumuladas	873.269
<b>B. Gastos de capital</b>	<b>13.019.692</b>
- Inversión real directa	13.019.692
Formación bruta de capital fijo	13.019.692
Maquinarias, equipos y otros bienes muebles	10.075.988
Repuestos y reparaciones mayores	2.943.704
<b>C. Resultado Financiero: Equilibrio</b>	<b>0</b>

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>INGRESOS</b>	<b>186.678.682</b>
Ingresos corrientes	185.805.413
Ingresos de capital	873.269
<b>CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>186.678.682</b>
Acciones Centralizadas	186.678.682

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS  
(En Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	136.079.816
4.02	Materiales, suministros y mercancías	27.265.765
4.03	Servicios no personales	9.380.140
4.04	Activos reales	13.019.692
4.07	Transferencias y Donaciones	60.000
4.08	Otros gastos	873.269
	<b>TOTAL</b>	<b>186.678.682</b>

PRESUPUESTO DE CAJA  
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
<b>SALDO INICIAL</b>	
<b>INGRESOS</b>	<b>185.805.413</b>
Ingresos de operación	49.140.000
Ventas brutas de servicios	49.140.000
Ingresos ajenos a la operación	204.000
Ingresos de la propiedad	44.000
Intereses por depósitos en instituciones bancarias	28.400
Alquileres	15.600
Diversos ingresos	160.000
Otros ingresos ajenos a la operación	160.000
Transferencias y donaciones	136.461.413
Corrientes	136.461.413
<b>SALDO INICIAL + INGRESOS</b>	<b>185.805.413</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>185.805.413</b>
Gastos de personal	136.079.816
Materiales, suministros y mercancías	27.265.765
Servicios no personales	9.380.140
Activos reales	13.019.692
Transferencias y donaciones	60.000
<b>SALDO FINAL</b>	

## PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
<b>Personal fijo a tiempo completo</b>	<b>1.006</b>
- Alto nivel y de dirección	1
- Directivo	159
- Profesional y técnico	736
- Personal administrativo	110
<b>Personal Contratado</b>	<b>91</b>
- Profesional y técnico	83
- Personal administrativo	8
- Obrero	
<b>TOTAL</b>	<b>1.097</b>

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 244 - Caracas, 09 de diciembre de 2013. 203° y 154°

## PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87, Números 1 y 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso de créditos presupuestarios mayor al 20%, entre partidas, de gasto corriente para gasto de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA por la cantidad de UN MIL CIENTO SETENTA BOLÍVARES (1.170,00), autorizado por esta Oficina el 10 de diciembre de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA Bs. 1.170,00

<b>Proyecto:</b>	450244000	"Inspección y Fiscalización de las Actividades Primarias en Materia de Hidrocarburos y Otras Conexas a través de las Direcciones Regionales"	"	1.170,00
<b>Acción Específica:</b>	450244003	"Efectuar control, seguimiento y evaluación de las actividades conexas a los hidrocarburos en la Dirección Regional Barcelona, concatenados con la protección del medio ambiente y el desarrollo social"	"	1.170,00
<b>DE:</b>				
<b>Partida:</b>	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	1.170,00
		-Ingresos ordinarios		
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	Bs.	1.170,00
<b>PARA:</b>				
<b>Partida:</b>	4.04	"Activos reales"	"	1.170,00
		-Ingresos ordinarios		
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	1.170,00

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto  
Según delegación contenida en la Resolución N° 043  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 40.262 de fecha 1/10/13

**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**  
**AVISO OFICIAL**

El Directorio del Banco Central de Venezuela informa al público en general que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 23 del 24 de octubre de 2013, el tipo de cambio de compra aplicable a las operaciones de venta de divisas efectuadas por las personas naturales no residentes en el país, que ingresen a territorio venezolano a través de los terminales legalmente dispuestos ubicados en los aeropuertos y puertos, será igual al tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas realizada a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), el cual será publicado en la página web de este Instituto.

Caracas, 17 de diciembre de 2013.

En mi carácter de Presidente del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tovar  
Presidente



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 NOV 2013

203° y 154°

**RESOLUCIÓN N° 003015**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha

31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar Comisión de Servicio al personal militar abajo mencionado a orden del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, para cumplir funciones en el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria:

- Primer Teniente YESDILY MARÍA PULIDO HENRÍQUEZ, C.I. N° 14.388.783.
- Primer Teniente JOSÉ LUIS SEVILLA PEÑA, C.I. N° 17.892.646.
- Sargento Mayor de Tercera HERBERT JAVIER DÁVILA BREA, C.I. N° 11.979.267.
- Sargento Primero NEYGLIZ LEONISETH LEÓN SÁNCHEZ, C.I. N° 17.813.553.
- Sargento Primero RENNÝ JOSÉ GARCÍA TRUJILLO, C.I. N° 18.008.155.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.



TERESITA MÉNDEZ RIVAS  
Almirante en Jefe  
Ministra del Poder Popular  
para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA INDUSTRIAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N° 066. CARACAS, 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

203°, 154° y 14°

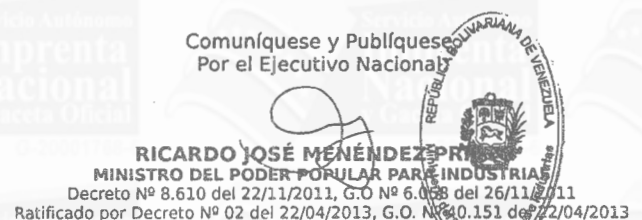
En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 62 y 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, numeral 2; 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme con lo establecido en el Decreto Presidencial N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011, posteriormente reformado parcialmente mediante Decreto N° 9.314 de fecha 05 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065 de la misma fecha, este Despacho Ministerial, decide dictar la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano IGNACIO DANILO GARCÍA HERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.151.143, como Director General (E) de Prospectiva y Políticas Industriales adscrito al Viceministerio de Planificación y Políticas Industriales del Ministerio del Poder Popular para Industrias.

**Artículo 2.** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de fecha 07 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional



RICARDO JOSÉ MÉNDEZ PRIETO  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS  
Decreto N° 8.610 del 22/11/2011, G.O. N° 6.058 del 26/11/2011  
Ratificado por Decreto N° 02 del 22/04/2013, G.O. N° 40.151 del 22/04/2013

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 107 CARACAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2013  
203° y 154°

### RESOLUCIÓN

En ejercicio de la Disposición Transitoria Quinta del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.079 Extraordinaria, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.955 de fecha 29 de Junio de 2012, este Despacho,

### RESUELVE

**Artículo Único.** Se designa a la ciudadana **LORENA LISSETH PARADA MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.231.712 a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, como Presidenta del Fondo Mixto de Promoción y Capacitación Turística del Estado Táchira.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional

ANDRES GUILLERMO IZAR GARCIA  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO- DESPACHO DEL  
MINISTRO

NUMERO: 108 CARACAS, 17 DE DICIEMBRE DE 2013  
AÑOS 203° y 154°

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, el artículo 9°, numeral 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo y el artículo 13, numeral 6 del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con el artículo 77, numeral 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

Por cuanto, la Resolución N° 105 del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, de fecha 03 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.308 del 04 de diciembre de 2013, se establece la obligación por parte de los prestadores de servicios turísticos de transporte terrestre, acuático y aéreo internacional y las agencias de viaje, de ofrecer a las personas que se trasladen con origen o destino el territorio nacional, quienes a los efectos de la referida Resolución se denominan Turistas, un Plan de Cobertura de Servicios Médicos para Viajeros y por la pérdida, hurto o robo de equipaje, que les garanticen el acceso a servicios médicos y a una compensación en caso de pérdida o hurto de su equipaje;

Por cuanto, el artículo 11 de la citada Resolución, establece que los Prestadores de Servicios de Transporte Turístico internacional deberán contratar los servicios de la empresa proveedora de los planes de cobertura aquí referidos en los términos y condiciones exigidos en la citada Resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su entrada en vigencia, debiendo consignar dentro de dicho plazo copia del mencionado contrato ante el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, este Despacho,

### RESUELVE

**Artículo 1°.** Se modifica el contenido de los artículos 1 y 11 de la Resolución N° 105 del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, de fecha 03 de diciembre

de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.308 del 04 de diciembre de 2013, en los siguientes terminos:

**\*Artículo 1°.** Los prestadores de servicios turísticos de transporte terrestre, acuático y aéreo internacional y las agencias de viaje, tienen la obligación de ofrecer una vez cumplido el plazo indicado en el artículo 11 de la presente Resolución, a las personas que se trasladen con origen o destino el territorio nacional, quienes a los efectos de la presente Resolución se denominarán Turistas, un Plan de Cobertura de Servicios Médicos para Viajeros y por la pérdida, hurto o robo de equipaje, que les garanticen el acceso a servicios médicos y a una compensación en caso de pérdida o hurto de su equipaje."

**\*Artículo 11.** Los Prestadores de Servicios de Transporte Turístico internacional deberán contratar los servicios de la empresa proveedora de los planes de cobertura aquí referidos en los términos y condiciones exigidos en la citada Resolución, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su entrada en vigencia, debiendo consignar dentro de dicho plazo copia del mencionado contrato ante el Ministerio del Poder Popular para el Turismo."

**Artículo 2°.** Los demás terminos y condiciones indicados en la Resolución N° 105 del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, de fecha 03 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.308 del 04 de diciembre de 2013, se mantiene vigente.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

ANDRES GUILLERMO IZAR GARCIA  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 146/2013. CARACAS, 13 DE DICIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203° Y 154°

### AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Resolución DM/N° 144/2013 dictada por este Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras en fecha 9 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.311 de la misma fecha, en la cual se confirió la ORDEN AL MÉRITO EZEQUIEL ZAMORA en su 1ra y 2da Clase, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

**"Artículo 1.** El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, confiere la **ORDEN AL MÉRITO EZEQUIEL ZAMORA en PRIMERA CLASE**, como reconocimiento al mérito acreditado en el cumplimiento de sus labores en el desarrollo agrario integral en beneficio de la de la Nación, en el marco de la soberanía y seguridad alimentaria, a las personas y organizaciones que de seguidas se indican:

"ORDEN AL MÉRITO EZEQUIEL ZAMORA en PRIMERA CLASE"
1. MOVIMIENTO ECOLOGICO BOLIVAR Y MARTÍ
2. RED NACIONAL DE COMUNEROS Y COMUNERAS
3. ASOCIACION DE PROTECCIÓN DE FAMILIARES VICTIMAS DEL SICARIATO EN VENEZUELA
4. RED DE PRODUCTORES LIBRES Y ASOCIADOS ZAMORA VIVE, de San José de Tiznados, estado Guárico.
5. EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO RIO TIZNADOS, del estado Guárico.
6. FUNDO ZAMORANO JOSÉ RAFAEL REVENGA, del estado Aragua.
7. FUNDO ZAMORANO MIGUEL JOSÉ SANZ, del estado Vargas.
8. CONSEJO DE TRABAJADORES DE AGROPATRIA DEL ESTADO BARINAS
9. LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL CENTRAL AZUCARERO VENEZUELA DEL ESTADO ZULIA
10. CONSEJO COMUNAL LA MONTANITA, del municipio Pedraza del estado Barinas.
11. CONSEJO COMUNAL FEDERAL ZAMORANO, de Santa Inés estado Barinas.

Debe decir:

**"Artículo 1.** El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, confiere la **ORDEN AL MÉRITO EZEQUIEL**

**ZAMORA en PRIMERA CLASE**, como reconocimiento al mérito acreditado en el cumplimiento de sus labores en el desarrollo agrario integral en beneficio de la de la Nación, en el marco de la soberanía y seguridad alimentaria, a las personas y organizaciones que de seguidas se indican:

ORDEN AL MÉRITO EZEQUIEL ZAMORA en PRIMERA CLASE
1. MOVIMIENTO ECOLOGICO BOLIVAR Y MARTÍ
2. RED NACIONAL DE COMUNEROS Y COMUNERAS
3. ASOCIACION DE PROTECCIÓN DE FAMILIARES VICTIMAS DEL SICARIATO EN VENEZUELA
4. RED DE PRODUCTORES LIBRES Y ASOCIADOS ZAMORA VIVE, de San José de Tiznados, estado Guárico.
5. EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO RIO TIZNADOS, del estado Guárico.
6. FUNDO ZAMORANO JOSÉ RAFAEL REVENGA, del estado Aragua.
7. FUNDO ZAMORANO MIGUEL JOSÉ SANZ, del estado Vargas.
8. CONSEJO DE TRABAJADORES DE AGROPATRIA DEL ESTADO BARINAS
9. LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL CENTRAL AZUCARERO VENEZUELA DEL ESTADO ZULIA
10. CONSEJO COMUNAL LA MONTANITA, del municipio Pedraza del estado Barinas.
11. CONSEJO COMUNAL FEDERAL ZAMORANO, de Santa Inés estado Barinas.
12. AGUSTIN MEJIA, titular de la cédula de identidad número V-2.468.819
13. XIOMARA MENDEZ, titular de la cédula de identidad número V-13.013.371.

Se procede en consecuencia de conformidad con la facultad prevista en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y según lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión subsanando los referidos errores y manteniéndose el número, fecha y firma de la referida Resolución y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 144/2013. CARACAS, 9 DE DICIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203° y 154°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 1, 2, 11 y 17 de la Ley que crea la Condecoración Orden al Mérito Ezequiel Zamora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.475 de fecha 10 de julio de 2006, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.504 de fecha 21 de agosto de 2006, como un reconocimiento del Ejecutivo Nacional a los funcionarios y funcionarias, ciudadanos y ciudadanas, Instituciones y organizaciones colectivas que presten una destacada labor material o intelectual en el desarrollo agrario integral;

Por cuanto, corresponde sólo al Ejecutivo Nacional conferir la "Orden al Mérito Ezequiel Zamora" en su Primera y Segunda Clase, por órgano del ministerio con competencia en materia de agricultura y tierras;

Por cuanto, el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, es el Presidente del Consejo de la Orden al Mérito Ezequiel Zamora, y le corresponde suscribir el acto mediante el cual se haya conferido tal honor;

Acuerda entregar la **ORDEN AL MÉRITO EZEQUIEL ZAMORA** en su 1ra y 2da Clase a los productores, campesinos, campesinas y organizaciones que más

adelante se indican, por prestar una destacada labor productiva, material, intelectual y humana en el desarrollo agrario de la Patria, la erradicación del régimen latifundista y promoción de la transformación de las relaciones sociales de producción capitalista en el campo, hacia formas solidarias y colectivas de organización socio productiva que garanticen un desarrollo rural integral; y en el fomento y protección a la producción primaria agrícola, vegetal, pecuaria, acuícola, pesquera y forestal; y, el desarrollo agroindustrial sustentable que garantizan la Soberanía Alimentaria de la Nación.

En consecuencia dicta la presente:

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CONFIERE LA "ORDEN AL MÉRITO EZEQUIEL ZAMORA"**

**Artículo 1.** El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, confiere la **ORDEN AL MÉRITO EZEQUIEL ZAMORA en PRIMERA CLASE**, como reconocimiento al mérito acreditado en el cumplimiento de sus labores en el desarrollo agrario integral en beneficio de la de la Nación, en el marco de la soberanía y seguridad alimentaria, a las personas y organizaciones que de seguidas se indican:

ORDEN AL MÉRITO EZEQUIEL ZAMORA en PRIMERA CLASE
1. MOVIMIENTO ECOLOGICO BOLIVAR Y MARTÍ
2. RED NACIONAL DE COMUNEROS Y COMUNERAS
3. ASOCIACION DE PROTECCIÓN DE FAMILIARES VICTIMAS DEL SICARIATO EN VENEZUELA
4. RED DE PRODUCTORES LIBRES Y ASOCIADOS ZAMORA VIVE, de San José de Tiznados, estado Guárico.
5. EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO RIO TIZNADOS, del estado Guárico.
6. FUNDO ZAMORANO JOSÉ RAFAEL REVENGA, del estado Aragua.
7. FUNDO ZAMORANO MIGUEL JOSÉ SANZ, del estado Vargas.
8. CONSEJO DE TRABAJADORES DE AGROPATRIA DEL ESTADO BARINAS
9. LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL CENTRAL AZUCARERO VENEZUELA DEL ESTADO ZULIA
10. CONSEJO COMUNAL LA MONTANITA, del municipio Pedraza del estado Barinas.
11. CONSEJO COMUNAL FEDERAL ZAMORANO, de Santa Inés estado Barinas.
12. AGUSTIN MEJIA, titular de la cédula de identidad número V-2.468.819
13. XIOMARA MENDEZ, titular de la cédula de identidad número V-13.013.371.

**Artículo 2.** El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, confiere la **ORDEN AL MÉRITO EZEQUIEL ZAMORA en SEGUNDA CLASE**, como reconocimiento al mérito acreditado en el cumplimiento de sus labores en el desarrollo agrario integral en beneficio de la Nación, en el marco de la soberanía y seguridad alimentaria, a las personas y organizaciones que de seguidas se indican:

ORDEN AL MÉRITO EZEQUIEL ZAMORA en SEGUNDA CLASE
1. RUPERTO ANTONIO MORALES MORALES, titular de la cédula de identidad número V- 1.641.436, del estado Zulia.
2. HILDEMARO JOSE RIVERO PAREJO, titular de la cédula de identidad número V-10.667.471, del estado Aragua.
3. PASCUAL DI FIORE CARMOSINO, titular de la cédula de identidad número V-10.258.323, del estado Trujillo.
4. RAFAEL ENRIQUE COLMENAREZ CAÑIZALEZ, titular de la cédula de identidad número V-7.467.587.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 025/2013. CARACAS, 11 DE DICIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203° y 154°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en ejercicio de las

atribuciones previstas en el único aparte del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 20, Título V de los Estatutos de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de julio de 2010, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano OMAR JOSÉ PINEDA CALDERÓN, titular de la cédula de identidad número V-12.419.033, como DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN CALIDAD DE ENCARGADO de la FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA).

Artículo 2. Se deroga la Providencia Administrativa de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA) N° 011/2013 de fecha 26 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.196 de la misma fecha.

Artículo 3.- La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir del nueve (09) de diciembre de 2013.

Comuníquese y publíquese.

*[Handwritten signature]*

BRUT LINARES

Presidente de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria Según Resolución DM/N° 031/2013 de fecha 26 de abril de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155 de fecha 26 de abril de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

CAPITAL

Veintiséis (26) de Noviembre del dos mil trece (2013) 203° y 154°

El anterior documento fue redactado por el (la) Abg. LUIS ENRIQUE PINZÓN QUIROZ inscrito(a) en el Inscriptor N° 104703, identificado con el Número 215.2013.4.4117, de fecha 26/11/2013, transcrita en su registro por DAVID AGUSTÍN SILVA PRADES, CÉDULA N° V-5.304.381. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente con el (la) Abg. LUIS ENRIQUE PINZÓN QUIROZ y los testigos LUISANA JUDITH GUTIERREZ DÍAZ y RODOLFO JOSÉ VARELA MONTILLA con CÉDULA N° V-17.762.410 y CÉDULA N° V-6.327.396. La Revisión Legal fue realizada por el (la) Abg. MILAGROS DEL VALLE RODRÍGUEZ WALDRÓN, con CÉDULA N° V-10.526.379 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por YANETT JOSEFINA FORSYTH CARPIO, con CÉDULA N° V-6.268.953. La identificación de (los) Ciorgante(s) fue efectuada así: DAVID AGUSTÍN SILVA PRADES, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-5.304.381. Los Resúmenes de Inscripción de Identidad y Gaceta Oficial fueron presentados. Ad Efectum Videndi. Este documento quedó inscrito bajo el (los) Número(s) 203° y 154° del (de) la(s) Tomada(s) de del Municipio de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 03:28 p.m.

El Otorgante

*[Handwritten signature]*

Los Testigos

*[Handwritten signature]*

El(La) Registrador(a) Dr(a).

Abog. Laura Paredes Ozcategui Registradora Pública Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital

Hoy a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013), a las nueve (09:00) a.m., previa convocatoria efectuada a efecto, según lo previsto en el artículo 9 del Acta Constitutiva vigente, se reunieron en el Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, ubicado en la torre ministerial, piso 7, Avenida Universidad, esquina El Chorro, Caracas, Distrito Capital; los ciudadanos: PEDRO ENRIQUE CALZADILLA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 6.524.592, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, según consta en Decreto N° 02 de fecha veintidós (22) de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de esa misma fecha, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, como miembro fundador único de la FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales se encuentran debidamente registrados por ante la Oficina Subalterna de Registro del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 3 de octubre de 2003, bajo el N° 21, Tomo 3, Protocolo 1°; DAVID AGUSTÍN SILVA PRADES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.304.381, en su carácter de Presidente Encargado de la FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE, según consta en la Resolución N° 4.087 de fecha 06 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 de la misma fecha, corregida y reimpresa por error material mediante Resolución N° 4.092 de fecha 13 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.165 de la misma fecha; y los miembros de la Junta Directiva de la referida Fundación, los ciudadanos: JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.268.823; HUMBERTO JOSÉ GONZÁLEZ SILVA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-03.221.710; ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.907.394; ELSA ESPERANZA GUALDRÓN DE ANDRADE, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-19.735.145, en su carácter de Miembros Principales de la Fundación Misión Sucre, designados según Resolución N° 4.180 de fecha 01 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.198 de la misma fecha, con el objeto de considerar los puntos de la agenda planteada, el ciudadano PEDRO ENRIQUE CALZADILLA, declaró instalada la Asamblea, y procedió a la lectura del Orden del día, a saber: Primer Punto: Adecuación del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación del Estado, FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE, en los términos previstos en el Decreto N° 6.620 de fecha 17 de febrero de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.122 de la misma fecha, mediante el cual se establece el nuevo régimen de la referida Fundación y en el Decreto N° 6.709 de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de la misma fecha, mediante el cual se adscribe la Fundación al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. Segundo Punto: Conversión de la figura del Secretario Ejecutivo a Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación. Tercer Punto: Creación de la figura del Secretario o Secretaria de Actas y asignación de sus competencias. Cuarto Punto: Creación de la Oficina de Atención al Ciudadano, a los fines de dar cumplimiento con el mandato establecido en el artículo 9 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de la misma fecha, y el artículo 40 del

establecido en el artículo 9 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de la misma fecha, y el artículo 40 del

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891 Extraordinario de fecha 17 de julio de 2008. Quinto Punto: Creación de una Unidad Técnica Administrativa que se encargue del seguimiento y control sobre el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social, previsto en el artículo 6, numeral 19 de la Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con el artículo 44 del reglamento de dicha Ley. Sexto Punto: Creación de la Unidad de Bienes Públicos de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos; y Séptimo Punto: Conceptualización de las actividades voluntarias de personas naturales o jurídicas que por razones de orden ético o de interés social, coadyuven al logro de los fines de la Fundación, en concordancia con el principio constitucional de la Participación Protagónica. Acto seguido se procedió a considerar y resolver sobre la reforma propuesta, en sus diferentes aspectos, deliberando sobre estos asuntos, los presentes acordaron por unanimidad la aprobación de cada uno de los puntos que conforman el orden del día. En razón de lo anterior se transcribe el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales con las adecuaciones correspondientes:

## TÍTULO I

### INSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

#### Artículo 1. Denominación, Naturaleza Jurídica y Adscripción.

La Fundación se denomina FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE, pudiendo también identificarse con las siglas FMS, tiene personalidad Jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, quien ejercerá su control estatutario, en los términos y condiciones establecidos en la normativa legal vigente y en la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

#### Artículo 2. Domicilio y Oficinas.

La FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, pudiendo establecer oficinas en cualquier otra ciudad del país, previa autorización de la Ministra o Ministro de adscripción.

#### Artículo 3. Objeto.

La FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE tendrá por objeto desarrollar y ejecutar planes y programas destinados a garantizarle a los bachilleres venezolanos su legítimo derecho a la educación universitaria venezolana, con el fin de darle fiel y cabal cumplimiento al mandato constitucional que prevé el derecho a la educación gratuita y de calidad, el desarrollo de potencial creativo del ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática, participativa y no excluyente. Asimismo, la Fundación Misión Sucre podrá formular y ejecutar los programas y proyectos de construcción de obras de Aldeas Universitarias que se requieran para el desarrollo de la Educación Superior en el país.

#### Artículo 4. Desarrollo de los fines.

Las actividades desarrolladas por La Fundación Misión Sucre para el cumplimiento de su objeto podrán ser efectuadas en instalaciones propias o ajenas, directamente o de manera coordinada con los órganos y entes de la Administración Pública; las cuales deberán estar

orientadas al logro de los fines y objetivos de la Fundación y del Plan de Desarrollo con base a los lineamientos previstos en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.



#### Artículo 5. Duración.

La duración de la FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE es de carácter limitada, sin embargo, podrá ordenarse su supresión y liquidación en cualquier momento a juicio de la Presidenta o Presidente de la República, mediante decreto de conformidad con lo previsto en el artículo 130 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

#### Artículo 6. Publicidad de las Actividades.

La Fundación Misión Sucre deberá difundir permanentemente, a través de medios de comunicación, la información sobre las actividades, planes y programas desarrollados para el cumplimiento de su objeto.

## TÍTULO II DEL CAPITAL

#### Artículo 7. El Patrimonio.

El patrimonio de la FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE estará constituido por:

1. El aporte inicial de cuarenta mil bolívares fuertes (Bs. F 40.000,00) constituido por bienes muebles e inmuebles propiedad de la República por órgano del Ministerio de Poder Popular para la Educación Universitaria, que le fueron asignados y traspasados a la Fundación, previo cumplimiento de las formalidades legales;
2. Los aportes que se le asignen en la ley de presupuesto;
3. Las donaciones y aportes que reciba de personas naturales, de instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras;
4. Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas;
5. Los demás ingresos que adquiera por cualquier título.



Las donaciones y aportes realizados por las personas indicadas anteriormente, no otorgan a éstas derecho alguno ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación. De los aportes recibidos, la FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE deberá dar cuenta al Estado venezolano, a través de su órgano de adscripción.

#### Artículo 8. Vinculación del Patrimonio con el Objeto

El patrimonio de la FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE estará afectado de manera invariable y permanente al logro de su objeto. La Junta Directiva será responsable de la conservación e inversión de patrimonio fundacional.

## TÍTULO III DEL CONTROL ESTATUTARIO

#### Artículo 9. Órgano de Adscripción y atribuciones.

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, como órgano de adscripción de la Fundación deberá:

1. Aprobar los planes y programas necesarios para el logro del objeto de la FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE, propuestos por la Junta Directiva de la Fundación;

2. Evaluar continuamente los resultados de la gestión de la Fundación;
3. Supervisar a la Fundación para asegurar que sus actividades se correspondan con los objetivos, programas y metas para las cuales fue constituida;
4. Supervisar la ejecución del presupuesto y verificar que se ajusta a los objetivos perseguidos;
5. Solicitar a la Presidenta o Presidente de la Fundación Misión Sucre la realización de la convocatoria a reunión extraordinaria de la Junta Directiva de dicha Fundación.
6. Aprobar las modificaciones o reformas del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, presentadas por la Presidenta o Presidente de la Fundación, salvo aquellas que modifiquen el contenido del Decreto N° 6.620 de fecha 17 de febrero de 2009, mediante el cual se estableció el régimen aplicable a la Fundación, caso en el cual deberá ser aprobadas por la Presidenta o Presidente de la República, en Consejo de Ministros.
7. Remitir al Ministerio del Poder Popular encargado de las Finanzas Públicas durante el primer trimestre de cada año, el informe y cuenta anual de la Fundación;
8. Aprobar el establecimiento de oficinas en todo el territorio del país.
9. Designar, cuando así lo estime conveniente, auditores o revisores contables para examinar la contabilidad y los estados financieros de la Fundación, con facultad para examinar toda la documentación de la misma.
10. Cualquier otra que le asigne el ordenamiento jurídico vigente.

#### TÍTULO IV

#### DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

##### Artículo 10. Junta Directiva; constitución, nombramiento y régimen jurídico de sus miembros.

La dirección y administración de la FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual será la máxima autoridad de la Fundación, y estará integrada por una (1) Presidenta o un (1) Presidente y cuatro (4) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, todos de libre nombramiento y remoción de la Ministra o Ministro de adscripción, previa consulta a la Presidenta o Presidente de la República.

Las y los integrantes de la Junta Directiva de la Fundación Misión Sucre, no deberán estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos, quienes deberán ejercer sus funciones con estricta sujeción a los principios plasmados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normativa vigente.

La FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE, además contará con una (1) Vicepresidenta o un (1) Vicepresidente Ejecutivo, quien será designada o designado por la Presidenta o Presidente de la Fundación, dicho cargo será de libre nombramiento y remoción.

##### Artículo 11. Faltas de los miembros principales, miembros suplentes.

Las faltas temporales de cualquiera de los Miembros Principales de la Junta Directiva, serán cubiertas por sus respectivos suplentes, en el mismo orden de su designación. En caso de ausencia absoluta de algunos de sus Miembros, la Ministra o Ministro de adscripción realizará una nueva designación, de conformidad con lo estipulado en el artículo anterior.

##### Artículo 12. De la Falta Temporal de la Presidenta o Presidente de la Fundación.

Se entiende por falta temporal todas aquellas circunstancias de hecho, de cualquier naturaleza que sean, en las cuales se encuentre la Presidenta o Presidente de la Fundación impedida o impedido temporalmente del ejercicio efectivo del cargo. Dicha falta temporal no podrá exceder de treinta días (30) consecutivos en un período de doce (12) meses, contado a partir de la notificación a la Secretaria o Secretario de Actas de la Junta Directiva.

##### Artículo 13. Sesiones, Quórum.

La Junta Directiva sesionará ordinariamente una (1) vez a la semana y extraordinariamente cuando sea convocada por la Presidenta o Presidente de la Fundación, por solicitud de la Vicepresidenta o Vicepresidente Ejecutivo, por iniciativa de la mayoría simple de los Miembros Principales de la Junta Directiva de la Fundación o a solicitud de la Ministra o Ministro de adscripción.

El quórum para las sesiones se constituirá con la presencia de al menos tres (3) miembros principales o suplentes y la Presidenta o Presidente de la misma. No será necesaria la convocatoria si ya están reunidos los miembros y decidan por unanimidad constituirse en Junta Directiva y acuerden un orden del día.

Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, video conferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los integrantes asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema siempre y cuando se aseguren la comunicación entre ellos en tiempo real y la unidad de acto. En tal caso dicha reunión se procederá a registrar y guardar con un equipo audiovisual bajo un archivo fílmico.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes, en caso de obtener el mismo número de votos, la Presidenta o Presidente de la Fundación tendrá voto doble. Cuando se trate de modificaciones del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, la decisión se adoptará por unanimidad de los presentes, previa aprobación del Ministerio de adscripción, salvo aquellas que modifiquen algunos de los aspectos regulados en el Decreto N° 6.620 de fecha 17 de febrero de 2009, mediante el cual se establece el régimen aplicable a la Fundación, caso en el cual se requerirá de la aprobación de la Presidenta o Presidente de la República, en Consejo de Ministros.

##### Artículo 14. Atribuciones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva tendrá entre sus atribuciones, las siguientes:

1. Administrar el patrimonio de la Fundación.
2. Proponer el cambio de domicilio de la Fundación, caso en el cual deberá ser aprobado por la Presidenta o Presidente de la República, en Consejo de Ministros.
3. Dentro de los planes y programas de la Fundación, asignarle a los Miembros Principales actividades específicas, y realizar el seguimiento respectivo.
4. Aprobar el Reglamento interno y dictar las normas necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación.
5. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación, conforme a la legislación vigente.

6. Aprobar la memoria y cuenta de la gestión administrativa y económica elaborada por la Presidenta o Presidente de la Fundación, para su posterior presentación a la Ministra o Ministro de adscripción, dentro de los primeros treinta (30) días de cada ejercicio fiscal.
7. Abrir y movilizar con dos (2) firmas conjuntas las cuentas bancarias de la Fundación, pudiendo delegar la apertura y movilización de las cuentas bancarias en la Presidenta o Presidente de la Fundación.
8. Velar por el cumplimiento de las decisiones emitidas en su seno.
9. Emitir, aceptar, endosar y avalar con dos (2) firmas conjuntas los efectos de comercio, pudiendo delegar dichas atribuciones en la Presidenta o Presidente de la Fundación.
10. Autorizar a la Presidenta o Presidente de la Fundación, para la aprobación de aquellos convenios, acuerdos y/o contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, cuyos montos superen la cantidad de veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.), pudiendo delegar dicha atribución en la Presidenta o Presidente de la Fundación.
11. Autorizar a la Presidenta o Presidente de la Fundación, para la suscripción de aquellos convenios, acuerdos y/o contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, cuyos montos superen la cantidad de veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.), pudiendo delegar dicha atribución en la Presidenta o Presidente de la Fundación.
12. Autorizar la aceptación de donaciones, subvenciones, contribuciones y demás liberalidades que se hagan a la Fundación, pudiendo delegar dicha atribución en la Presidenta o Presidente de la Fundación, quien deberá informar a la Junta Directiva mediante la presentación de punto informativo.
13. Adjudicar la contratación de obras, bienes o servicios según el informe de recomendaciones del Comité de Contrataciones o a quien corresponda; pudiendo delegar esta atribución en el Presidente o Presidenta de la Fundación.
14. Designar a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas.
15. Autorizar a la Presidenta o Presidente de la Fundación para que otorgue y revoque poderes generales y especiales en nombre de la Fundación confiriéndole las facultades que éste considere necesarias, pudiendo delegar dicha atribución en la Presidenta o Presidente de la Fundación.
16. Proponer el establecimiento de otras oficinas en cualquier parte del territorio del país al Ministerio de adscripción para su autorización.
17. Las demás que se le asignen en estos Estatutos y cualquier otra normativa aplicable.

#### Artículo 15. Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Fundación.

Son atribuciones de la Presidenta o Presidente de la Junta Directiva, quien será a su vez la Presidenta o Presidente de la Fundación Misión Sucre, las siguientes:

1. Presidir la Fundación y a la Junta Directiva.
2. Ejercer la gestión diaria de la Fundación, dirigiendo, inspeccionando, vigilando y orientando las actividades desarrolladas por la Fundación de acuerdo con las políticas y lineamientos del Ejecutivo Nacional y del Ministerio de Adscripción.  
Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación y constituir apoderados generales o especiales, previa autorización de la Junta Directiva.
3. Convocar y dirigir las reuniones de la Junta Directiva.
4. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual de Actividades, el Proyecto Anual de Presupuesto y el Proyecto de Memoria y Cuenta de la Fundación.

6. Aprobar los convenios, acuerdos y/o contratos, cuyos montos no superen la cantidad de veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.).
7. Suscribir los convenios, acuerdos y/o contratos, previamente autorizados por la Junta Directiva. Esta autorización será necesaria únicamente para la suscripción de aquellos convenios, acuerdos y/o contratos cuyos montos superen la cantidad de veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.).
8. Proponer a la Junta Directiva las normas internas de la Fundación, en materia de personal.
9. Proponer a la Junta Directiva los niveles de remuneración del personal de la Fundación, dando fiel cumplimiento a la normativa legal correspondiente y, a las instrucciones que al respecto establezca el Ministerio de adscripción.
10. Administrar, nombrar y remover al personal de la Fundación, excepto a los miembros principales de la Junta Directiva y a sus suplentes; así como, a los titulares de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación.

Dirigir y coordinar las actividades ejecutadas por la Fundación, inclusive, aquellas donde participen voluntariamente personas naturales o jurídicas que por razones de orden económico o de interés social coadyuven en la consecución del objeto de la Fundación.

12. Ejecutar las políticas de manejo del personal de la Fundación.
13. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
14. Expedir copias certificadas de la documentación cuyo original repose en los archivos de las diferentes áreas de la Fundación, pudiendo delegar dicha atribución en la persona que considere pertinente.
15. Presentar semestralmente a la Ministra o Ministro de adscripción, la Memoria y Cuenta de su gestión administrativa y económica.
16. Presentar a la consideración de la Junta Directiva, los planes y proyectos necesarios para el logro del objeto de la Fundación, los anteproyectos del Reglamento Interno de la Fundación y en lo sucesivo las modificaciones si las hubiere; y demás proyectos normativos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
17. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones o reformas de estos Estatutos.
18. Delegar sus atribuciones en la Vicepresidenta o Vicepresidente Ejecutiva de la Fundación, salvo aquellas legalmente indelegables.
19. Las demás que le sean señaladas por Ley, en estos Estatutos, en el Reglamento Interno, las asignadas por el Ministro de Adscripción y por la Junta Directiva.

#### Artículo 16. Atribuciones de la Vicepresidenta o Vicepresidente.

La Vicepresidenta o Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Misión Sucre, tendrá las siguientes atribuciones:

- Asistir a la Presidenta o Presidente en la gestión diaria de la Fundación.
- Suplir las faltas temporales de la Presidenta o Presidente.
3. Velar por la ejecución de las decisiones de la Junta Directiva y de la Presidenta o Presidente de la Fundación, en las áreas operativas.
4. Velar porque se dé oportuna respuesta a toda solicitud que se haga en la Fundación, y suscribir la correspondencia que en cada caso ordene la Presidenta o Presidente de la Fundación.

5. Supervisar el desarrollo de los planes de trabajos que la Presidenta o Presidente de la Junta Directiva de la Fundación hubiere encomendado a los Miembros Principales o suplentes de la Fundación, si fuere el caso.
6. Supervisar el cumplimiento de los asuntos encomendados a las Unidades Operativas.
7. Asistir con derecho a ser oído a las reuniones de la Junta Directiva.
8. Convocar a sesión de Junta Directiva, en caso de asumir las faltas temporales del Presidente o Presidenta de la Fundación.
9. Las demás que le asigne la Presidenta o Presidente de la Fundación y la Junta Directiva.

#### Artículo 17. Secretaría o Secretario de Actas.

La FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE contará con una(o) (1) Secretaria o Secretario de Actas, de libre nombramiento o remoción por la Presidenta o Presidente de la Fundación.

#### Artículo 18. Atribuciones

Son atribuciones de la Secretaria o Secretario de Actas, las siguientes:

1. Elaborar las convocatorias a las reuniones de la Junta Directiva, conjuntamente con la Presidenta o Presidente de la Fundación, y enviarlas con la debida antelación.
2. Dar lectura al Orden del Día en las reuniones de la Junta Directiva, y levantar el acta correspondiente.
3. Hacer suscribir las actas por todos los Miembros de la Junta Directiva.
4. Dejar constancia de la falta temporal de la Presidenta o Presidente de la Fundación, debiendo notificar a la Vicepresidenta o Vicepresidente Ejecutivo y a los miembros de la Junta Directiva sobre esta situación.
5. Llevar el Libro de Actas de la Junta Directiva, y tomar las medidas necesarias para su custodia.
6. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en el archivo que lleva la Secretaria o Secretario de Actas.
7. Las demás que le asigne los estatutos, la Presidenta o Presidente de la Fundación, la Junta Directiva y demás normativa aplicable.

### TÍTULO V DEL CONTROL FISCAL

#### Artículo 19. Unidad de Auditoría Interna

La Fundación Misión Sucre contará con una Unidad de Auditoría Interna, cuyos titulares serán designados de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

#### Artículo 20. Atribuciones.

La Unidad de Auditoría Interna tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la fiscalización y control sobre las operaciones derivadas de la acción administrativa de la Fundación;
2. Controlar la adecuada ejecución del Presupuesto de la Fundación;

3. Velar por la claridad, precisión y exactitud de los procedimientos administrativos, contables y financieros de la Fundación;
4. Comprobar la veracidad de los estados financieros de la Fundación, y hacer las observaciones que fueren menester antes de impartir la aprobación correspondiente;
5. Inspeccionar los libros y documentos de la Fundación;
6. Velar por la planificación y ejecución de la función de auditoría que esté de acuerdo con los principios de economía, objetividad, oportunidad y relevancia material, atendiendo los planteamientos y solicitudes de las máximas autoridades de la Fundación Misión Sucre, la Contraloría General de la República y de la Superintendencia Nacional de Auditoría; a las denuncias recibidas y a los resultados de las auditorías, inspecciones fiscalizaciones.
7. Ejercer la Potestad Investigativa, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, cuando a su juicio existan méritos suficientes que hagan presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sublegal; determinar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de otras acciones fiscales.
8. Instruir, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades administrativas, formulación de reparos e imposición de multas de conformidad a lo establecido en el capítulo IV Título III de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
9. Enviar a la Contraloría General de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los expedientes contentivos de los elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a los funcionarios de alto nivel que se encuentren en ejercicio de sus cargos en la Fundación Misión Sucre.
10. Presentar cada tres (3) meses a la Presidenta o Presidente de la Fundación, informes sobre el desarrollo de la gestión.
11. Las demás que le correspondan de conformidad con la normativa que rige sus funciones.

SADO  
ultoria  
Sucre.  
AS

REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER  
JUDICIAL  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

### TÍTULO VI

#### DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, Y UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS.

#### Artículo 21. Oficina de Atención al Ciudadano

La FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE, contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado en el Reglamento Interno de la Fundación y la normativa aplicable al respecto.

#### Artículo 22. Unidad Técnica sobre el Cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social

La FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE, contará con una Unidad Técnica Administrativa de Seguimiento y Control sobre el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social, previsto en el artículo 6, numeral 19 de la Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con el artículo 44 del reglamento de dicha Ley, cuyo funcionamiento estará regulado en el Reglamento Interno de la Fundación y la normativa aplicable al respecto.

#### Artículo 23. Unidad de Bienes Públicos

La FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE, contará con una Unidad de Bienes Públicos de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, cuyo funcionamiento estará regulado en el Reglamento Interno de la Fundación y la normativa aplicable al respecto.

### TÍTULO VII

#### ACTIVIDADES VOLUNTARIAS

##### Artículo 24. De los Voluntarios.

La Fundación Misión Sucre en el desarrollo de actividades, planes programas de índole socioeducativos, ejecutados para la consecución de su objeto, permitirá la participación voluntaria de manera altruista de personas naturales o jurídicas que por razones de orden ético o de interés social, coadyuven al logro de los fines del Estado, en concordancia con el principio Constitucional de la Participación Protagónica.

### TÍTULO VIII

#### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25. El ejercicio económico de la FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE, comenzará el primero (1º) de enero de cada año y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Al finalizar cada ejercicio económico se realizará un corte de cuentas y se elaborará el Balance General. La Presidenta o Presidente de la Fundación remitirá a la Ministra o Ministro de adscripción, dentro de los primeros treinta (30) días del año, la memoria y cuenta anual de la gestión de la Fundación.

Artículo 26. La presente Acta Constitutiva Estatutaria no podrá ser modificada, sin la autorización del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, como órgano de adscripción de la FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE. Si la modificación consistiere en algunos de los aspectos regulados en el Decreto N° 6.620 de fecha 17 de febrero de 2009, mediante el cual se establece el régimen aplicable a la Fundación, se requerirá de la aprobación de la Presidenta o Presidente de la República, en Consejo de Ministros. Dicho requisito se exigirá también en el supuesto de que se quiera acordar la supresión y liquidación de la Fundación.

Artículo 27. Lo no previsto en esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, se regirá por las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; Decreto N° 677 de fecha 21 de junio de 1985, contentivo de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Cívicas del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas similares, siempre y cuando no colida con la

normativa legal vigente; Código Civil, y demás normas que le sean aplicables.

Artículo 28. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º del artículo 19 del Código Civil, se elaborarán cinco (5) ejemplares a un sólo tenor de la presente Acta Constitutiva Estatutaria para su correspondiente registro, de los cuales: uno (1) le corresponde a la Ministra o Ministro de Adscripción; uno (1) a la Junta Directiva de la Fundación; uno (1) al Contralor General de la República; uno (1) a la Oficina de Registro respectiva; y uno (1) pasa a ser agregado al respectivo Cuaderno de Comprobantes.

Forman parte integrante de este documento el Decreto N° 6.620 de fecha 17 de febrero de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 39.122 de la misma fecha, con el propósito de que sea agregado al Cuaderno de Comprobantes de la Oficina Subalterna del Registro del distrito o municipio en el que haya sido creada, así como sus posteriores modificaciones.

Se autoriza al ciudadano DAVID AGUSTÍN SILVA PRADES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.304.381 para que certifique la presente Acta de Asamblea Extraordinaria y proceda a realizar los tramites pertinentes por ante la Oficina de Registro correspondiente a los fines de su protocolización. Asimismo, se autoriza al referido ciudadano a fin de que tramite todo lo relacionado con la publicación del presente documento en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Terminado este punto y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la agenda de la Asamblea General Extraordinaria de la FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE. Yo, David Silva Prades, anteriormente identificado y debidamente autorizado por la presente, certifico que la presente acta es copia fiel y exacta de su original. Se emiten tres (03) ejemplares a un mismo tenor y a un sólo efecto. Se terminó, se leyó y en señal de conformidad firman todos los presentes: Los ciudadanos: PEDRO ENRIQUE CALZADILLA, en su condición de Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (FDO); DAVID AGUSTÍN SILVA PRADES, en su condición de Presidente Encargado de la Fundación Misión Sucre (FDO); JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, en su condición de Miembro Principal de la Junta Directiva (FDO); HUMBERTO JOSÉ GONZÁLEZ SILVA, en su condición de Miembro Principal de la Junta Directiva (FDO); ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ, en su condición de Miembro Principal de la Junta Directiva (FDO) y ELSA E. GUALDRÓN DE ANDRADE, en su condición de Miembro Principal de la Junta Directiva (FDO).

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 112

16 DIC DE 2013  
203º y 154º

#### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.287 de la misma fecha, de

conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 15 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículos 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial;

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Designar a la ciudadana ASIA YAJAIRA VILLEGAS POLJAK, titular de la cédula de identidad N° V-6.355.311, como **DIRECTORA DE COMITÉ DE SALUD**, adscrita al Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 3.** Se delega en el Director General del Despacho, la juramentación de Ley.

**ARTÍCULO 4.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Notifíquese y publíquese,

**FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ**  
Ministro del Poder Popular para la Salud  
Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de noviembre de 2013

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES  
(INPSASEL)  
PRESIDENCIA  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2013-100

CARACAS, 05 de noviembre de 2013

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1°:** Se da por concluida la Encargaduría del ciudadano **CESAR OSWALDO DELGADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 9.828.212, como **COORDINADOR REGIONAL DE INSPECCIONES (E)**, adscrito a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) Carabobo del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL).

**Artículo 2°:** Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° ORH-2013-46 de fecha 27 de mayo de 2013 a partir de su notificación, fecha en que pasará a ejercer las funciones del cargo de carrera como Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III, que desempeñaba antes de su designación como Coordinador Regional de Inspecciones (E).

**Artículo 3°:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



**NESTOR VALENTÍN OVALLES**  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES  
(INPSASEL)  
PRESIDENCIA  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2013-107

CARACAS, 25 de noviembre de 2013

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

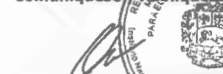
#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1°:** Se da por concluida la Encargaduría del funcionario **VALDINO PRIMI REYES**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 9.793.076, como **COORDINADOR REGIONAL DE INSPECCIONES (E)**, adscrito a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) ZULIA, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL).

**Artículo 2°:** Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° ORH-2012-06 de fecha 19 de enero de 2012 a partir de su notificación, fecha en que pasará a desempeñar sus funciones del cargo de Carrera como **Abogado II (PII)**, las cuales ejercía antes de su designación como Coordinador Regional de Inspecciones (E).

**Artículo 3°:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



**NESTOR VALENTÍN OVALLES**  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2013-108

CARACAS, 26 de noviembre de 2013

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

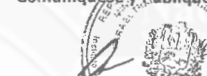
#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1°:** Se designa al ciudadano **GABRIEL ENRIQUE DOMÍNGUEZ GIRAL**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 15.950.770, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL DE INSPECCIONES (E)**, adscrito a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) Zulia del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

**Artículo 2°:** El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3°:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



**NESTOR VALENTÍN OVALLES**  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2013-109

CARACAS, 03 de diciembre de 2013

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1°:** Se designa al ciudadano **MANUEL SEGUNDO GUTIÉRREZ REYES**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 14.207.770, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) ZULIA del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

**Artículo 2°:** El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3°:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

**NESTOR VALENTÍN OVALLES**  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2013-110  
CARACAS, 03 de diciembre de 2013  
AÑOS 203º Y 154º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1°:** Se designa a la ciudadana **NILDEMAR VIVIANA AVILA TROMPETERO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 16.586.459, en el cargo de **COORDINADORA REGIONAL DE SANCIONES**, adscrita a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) ZULIA del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

**Artículo 2°:** La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3°:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

**NESTOR VALENTÍN OVALLES**  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2013-111  
CARACAS, 03 de diciembre de 2013  
AÑOS 203º Y 154º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1°:** Se designa al ciudadano **SIMÓN ANTONIO FLORES**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 16.506.757, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL DE EDUCACIÓN (E)**, adscrito a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) GUARICO Y APURE del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

**Artículo 2°:** El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3°:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

**NESTOR VALENTÍN OVALLES**  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2013-96  
CARACAS, 1ro de noviembre de 2013  
AÑOS 203º Y 154º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1°:** Se designa a la ciudadana **GEMA ZAIDA CADENAS OTAIZA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 7.046.847, en el cargo de **COORDINADORA REGIONAL DE REGISTRO (E)**, adscrita a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) Carabobo del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), desde el 1ro de noviembre hasta el 9 de diciembre de 2013, lapso durante el cual disfrutará vacaciones el funcionario Javier Romero CI Nº 17.191.134 quien ocupa el referido cargo.

**Artículo 2°:** La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3°:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

**NESTOR VALENTÍN OVALLES**  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2013-101  
CARACAS, 06 de noviembre de 2013  
AÑOS 203º Y 154º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1°:** Se designa a la ciudadana **JHOANNY GABRIELA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 14.938.537, en el cargo de **COORDINADORA REGIONAL DE INSPECCIONES (E)**, adscrita a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) Carabobo del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

**Artículo 2°:** La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3°:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

**NESTOR VALENTÍN OVALLES**  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2013-102  
CARACAS, 06 de noviembre de 2013  
AÑOS 203º Y 154º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante

Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1°:** Se designa al ciudadano RAMIRO JOSÉ PETIT GARCÍA, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.289.661, en el cargo de COORDINADOR REGIONAL DE SALUD, adscrito a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) Bolívar y Amazonas del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

**Artículo 2°:** El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3°:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



NESTOR VALENTÍN OVALLES  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2013-103

CARACAS, 18 de noviembre de 2013

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1°:** Se designa a la ciudadana ELIZABETH DEL VALLE ROMERO SEPULVEDA, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 16.178.147, en el cargo de COORDINADORA REGIONAL DE SALUD, adscrita a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) Miranda del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

**Artículo 2°:** La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3°:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



NESTOR VALENTÍN OVALLES  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2013-104

CARACAS, 21 de noviembre de 2013

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1°:** Se designa a la ciudadana LILIBENT PASTORA TORRES RAMOS, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 11.098.283, en el cargo de DIRECTORA REGIONAL (E), adscrita a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) Costa Oriental del Lago del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir del 21 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2013, lapso durante el cual disfrutará vacaciones Año Sola León titular de la Cédula de Identidad N° 11.940.918, quien ocupa el cargo.

**Artículo 2°:** La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3°:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese



NESTOR VALENTÍN OVALLES  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2013 - 105

CARACAS, 25 de noviembre de 2013

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1°:** Se designa a la ciudadana CLÉVER BRICEÑO DE CRESPO, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 3.004.475, en el cargo de DIRECTORA (E), adscrita a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir del 04 de noviembre de 2013 hasta que finalice el reposo médico, de la Dra. Lisa Jovanka Raldírez Landaeta Cédula de Identidad N° 7.083.456, quien ocupa el cargo.

**Artículo 2°:** La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3°:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



NESTOR VALENTÍN OVALLES  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2013-106

CARACAS, 25 de noviembre de 2013

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1°:** Se designa al ciudadano JOSÉ LUIS CORASPE ROSA, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 14.635.711, en el cargo de COORDINADOR REGIONAL DE INSPECCIONES, adscrito a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) Bolívar y Amazonas del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

**Artículo 2°:** El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3°:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese



NESTOR VALENTÍN OVALLES  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y  
AÉREO.  
BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.

Caracas, 16 de diciembre de 2013.

202° y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA- 032 /2013

Quien suscribe, **M/G HEBERT JOSÚE GARCÍA PLAZA**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-7.713.057, ejerciendo el carácter de Presidente de la empresa **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, según consta en Decreto Presidencial N° 69 de fecha 6 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160, de la misma fecha y de conformidad con las atribuciones conferidas en los literales a) y g) de la Cláusula Trigésima Quinta de los Estatutos de la empresa y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, DECIDE:

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **TOMAS ENRIQUE MARTÍNEZ MACIAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.012.515, como Gerente General de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS); S.A. en el Puerto de la Guaira.

**SEGUNDO:** Delegar en el ciudadano **TOMAS ENRIQUE MARTÍNEZ MACIAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.012.515, en su carácter de Gerente General de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS); S.A. en el Puerto de la Guaira, la realización de los siguientes actos, los cuales guardan relación con las operaciones que se desarrollan en el mencionado Puerto:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operaciones portuarias del citado Puerto.
2. Programar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto portuario.
3. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Puerto de la Guaira.
4. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los contratos y convenios, suscritos por la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios en el Puerto de la Guaira.
5. Establecer e impartir lineamientos e instrucciones para el funcionamiento y desarrollo de las operaciones portuarias.
6. Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades tendientes al cumplimiento de la normativa en materia de seguridad laboral e industrial.
7. Coordinar conjuntamente con las autoridades de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. de la sede ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el cumplimiento de normas, registros y controles internos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Puerto de la Guaira.
8. Dirigir, coordinar y supervisar los procedimientos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y servicios inherentes a la operación y funcionamiento del Puerto de la Guaira y suscribir con las personas naturales y jurídicas, los contratos que de ellos se deriven, hasta por un monto de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 UT), por cada concepto de gasto en el ejercicio fiscal, cumpliendo para ello, con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.
9. Coordinar con la Comisión de Contrataciones de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. las adquisiciones que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia.
10. Rendir cuenta a las autoridades superiores y a los órganos de control competente.
11. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Oficina de Recursos Humanos, por la correcta aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del Puerto de la Guaira.
12. Coordinar, supervisar el proceso de renovación y/o inscripción de las empresas y/o Cooperativas en el "Registro de Empresas Operadoras Portuarias y No Portuarias", informar a las autoridades superiores sobre el inicio y culminación del Proceso, así como también, la relación de las empresas y/o Cooperativas inscritas, firmar los documentos que se deriven de dicho proceso y mantener actualizado el referido registro.

**TERCERO:** Delegar en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos siguientes:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya.
2. Notificación a los particulares de las resultas de sus solicitudes, ya sean estas procedentes o improcedentes.
3. Las circulares y comunicaciones que se le instruya.
4. Las copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en las oficinas del Puerto de la Guaira.
5. Los Contratos de Trabajos del personal que ingrese a la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. del Puerto de la Guaira, los cuales deberán estar aprobado previamente por el Presidente o Vicepresidente de la empresa, mediante el correspondiente Punto de Cuenta.

6. Las constancias de trabajos solicitadas por el personal de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. en el Puerto de la Guaira.

**CUARTO:** De conformidad con lo previsto en la Cláusula Trigésima Quinta del Acta Constitutiva de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., el referido ciudadano, deberá rendir cuentas mediante Informe presentado al ciudadano Presidente de la empresa, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

**QUINTO:** Con la entrada en vigencia de la presente Providencia Administrativa, queda sin efecto la Providencia Administrativa N° PA-031 /2013 de fecha 14 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013.

**SEXTO:** La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese



**M/G HEBERT JOSÚE GARCÍA PLAZA**  
PRESIDENTE  
DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.  
Designado mediante Decreto N° 69, de fecha 6 de mayo de 2013  
Publicada en Gaceta Oficial N° 40.160 de fecha 6 de mayo de 2013

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: 136 CARACAS, 11 DE DICIEMBRE DE 2013  
203° y 154°

### RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 77, numerales 13 y 14 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinaria, de fecha 31 de julio de 2008, y en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con los artículos 1° y 5° del Decreto Presidencial N° 5.655 de fecha 23 de octubre de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 38.812, de fecha 16 de noviembre de 2007 y con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad Anónima Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A., Empresa del Estado creada según Decreto N° 5.655 de fecha 23 de octubre de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.812 de fecha 16 de noviembre de 2007, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 11 de diciembre de 2007, bajo el N° 64, Tomo 1730-A, última modificación de los Estatutos Sociales, Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 25/06/2013, registrada ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 04, Tomo 172-A, en fecha 25/10/2013 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.309 de fecha 05/12/2013, identificada con el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° G-20008559-2, y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular de Vivienda y Hábitat, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 08 de julio de 2010; Decreto N° 7.514, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451, de fecha 22 de junio de 2010 y Decreto N° 02, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, relativos a la designación del Ministro del Poder Popular de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Designar como Presidenta de la Sociedad Anónima FÁBRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A., a la ciudadana **KARLA DEL VALLE FERMÍN JIMENEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.460.479.

**Artículo 2.-** Designar como Vicepresidenta de la Sociedad Anónima Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A., a la ciudadana **MARÍA AUXILIADORA BRACAMONTE PRIMERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.810.928.

**Artículo 3.-** Designar como Primer Director Principal de la Sociedad Anónima Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A., al ciudadano **NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.499.755.

**Artículo 4.-** Designar como suplente del Primer Director Principal de la Sociedad Anónima Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A., al ciudadano **RICHARD HUMBERTO LLOVERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.367.339.

**Artículo 5.-** Designar como Segundo Director Principal de la Sociedad Anónima Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A., al ciudadano **VIKTAR ATROSHCHYK**, Pasaporte N° MP 2956301.

**Artículo 6.-** Designar como suplente del Segundo Director Principal de la Sociedad Anónima Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A., al ciudadano **ALIAKSANDR HERASIMAU**, Pasaporte N° MP 2803583.

**Artículo 7.-** Designar como Tercer Director Principal de la de la Sociedad Anónima Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A., al ciudadano **JUAN JOSÉ NÚÑEZ HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.183.419.

**Artículo 8.-** Designar como suplente del Tercer Director Principal de la Sociedad Anónima Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A., al ciudadano **CARLOS ALBERTO YUABE BELLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.488.160.

**Artículo 9.-** Designar como Cuarto Director Principal de la Sociedad Anónima Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A., al ciudadano **ALIAKSANDR ORSIK**, Pasaporte N° KH 1873297.

**Artículo 10.-** Designar como suplente del Cuarto Director Principal de la Sociedad Anónima Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A., al ciudadano **RASIN ULADZIMIR**, Pasaporte N° MP 3139119.

**Artículo 11.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA  
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
NÚMERO: 137 CARACAS, 11 DE DICIEMBRE DE 2013  
203° y 154°  
RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 11, 12, 13, 25, 26 y 27, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y Decreto N° 002 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.40.151 de la misma fecha, donde se designa al ciudadano Ministro, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat,

RESUELVE

**Artículo 1.** Calificar de urgente la ejecución de las obras del "PLAN DE TRANSFORMACIÓN INTEGRAL DEL HABITAT" que se están ejecutando en el

estado Cojedes, dentro del marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela que a continuación se detallan:

Ítem	PROYECTOS A CONSTRUIR	MUNICIPIO	N° DE BENEFICIARIOS
1	Edificios Multifamiliares	Ezequiel Zamora	1060 familias
2	Construcción de 369 viviendas en el Desarrollo Habitacional Los Nevados	Tinaquillo	369 familias
3	Construcción de 218 viviendas en el Desarrollo Habitacional Los Cocos	Rómulo Gallegos	218 familias
4	Construcción de 158 viviendas en el Desarrollo Habitacional Flor Mora	Pao	158 familias
5	Construcción de 130 viviendas en el Desarrollo Habitacional Asociación Comunitaria Socialista Maisanta	Tinaquillo	130 familias
6	Construcción de 100 viviendas en terreno de la UNEFA	Tinaquillo	100 familias
7	Construcción de 72 viviendas en el Desarrollo Habitacional Los Colorados	Ezequiel Zamora	72 familias
8	Construcción de 70 viviendas en el Desarrollo Habitacional Los Mereyes	Tinaco	70 familias
9	Construcción de 40 viviendas en el Desarrollo Habitacional Centro de Alta Tecnología en Villa Deportiva	Ezequiel Zamora	40 familias
10	Construcción de 20 viviendas en el Desarrollo Habitacional San Ramón	Ezequiel Zamora	20 familias

**Artículo 2.** En virtud de la calificación contenida en el artículo anterior, se ordena la Ocupación de Urgencia de los bienes inmuebles antes identificados, por lo que se deberán simplificar los trámites y ejercer las acciones legales, financieras y técnicas tendientes a garantizar la celeridad de su ejecución en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

**Artículo 3.** La construcción de los Desarrollos Habitacionales antes identificados, seguirá siendo asumida por la Gobernación del estado Cojedes, a través de su ente ejecutor, el Instituto de Desarrollo Habitacional Urbano y Rural (INDHUR).

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA  
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
NÚMERO: 138 CARACAS, 13 DICIEMBRE DE 2013  
203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **MARYELIN DEL VALLE MÁRQUEZ CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad N V- 11.460.001, **DIRECTORA MINISTERIAL ENCARGADA** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado **MÉRIDA**, mientras dure la incapacidad por reposo médico de la titular del cargo **ANA MATILDE RONDON**, Cédula de Identidad número V-S.200.455.

**Artículo 2.** A los fines de cumplir con la presente Resolución, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo,

cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.

2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.

3. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.

4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.

5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras Instituciones, públicas y privadas entre otras.

6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Vivienda y Hábitat, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública.

7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.

8. Coordinar los procesos de preselección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.

10. Coordinar las acciones vinculadas a la regularización y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.

11. Informar mensualmente en detalle los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda, en su entidad.

12. Las demás que el Ministro considere asignarles y la que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

**Artículo 3.** Delegar en la ciudadana **MARYELIN DEL VALLE MÁRQUEZ CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad N V- 11.460.001, **DIRECTORA MINISTERIAL (E)** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado **MÉRIDA**, la competencia para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de Mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Su desempeño estará subordinado a los lineamientos que al efecto dicte la Dirección General de Inquilinato del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

**Artículo 4.** Delegar en la ciudadana **MARYELIN DEL VALLE MÁRQUEZ CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad N V- 11.460.001, **DIRECTORA MINISTERIAL (E)** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado **MÉRIDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

**Artículo 5.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme, de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

**Artículo 6.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 7.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 8.** La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en el ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 13/12/2013

N° 259

203° y 154°

### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 34,37,62 y en el artículo 77, numeral 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Designar al ciudadano **JUAN RAFAEL BLANCO BRACAMONTE**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.738.234, como Director General (E) de la Oficina de Gestión Social y Participación de este Ministerio.

**SEGUNDO.** Delegar en el referido ciudadano, las atribuciones y firma de los documentos que ha continuación se especifican:

1. Otorgar ayudas económicas para, intervenciones quirúrgicas, radioterapia, material de osteosíntesis y prótesis hasta la cantidad de **CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 40.000,00)**.
2. Otorgar ayudas económicas para, tratamientos de quimioterapia, equipos médicos y gastos funerarios, hasta la cantidad de **QUINCE MIL BOLÍVARES (Bs.15.000,00)**.
3. Otorgar ayudas económicas para, tratamientos médicos (medicinas), exámenes y/o estudios médicos especiales y otras solicitudes, hasta la cantidad de **DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs.10.000,00)**.

**TERCERO.** El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

**CUARTO.** Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**QUINTO.** El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Resolución.

**SEXTO.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 10 de diciembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese,  
Por El Ejecutivo Nacional.

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.  
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

Comuníquese y Publíquese

DESPACHO DEL MINISTRO  
RICARDO ANTONIO MOLINA PENALOSA  
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 10/12/2013

N° 238

203° y 154°

## RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

## CONSIDERANDO

Que en fecha 07 de noviembre de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

## CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **CHIRINOS DE COLINA ANA ARMENDA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.180.636**, de **CINCUENTA Y SIETE (57)** años de edad, y con **VEINTE (20) AÑOS Y NUEVE (09) MESES** al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de **ASEADOR** en la **GERENCIA REGIONAL INCES ZULIA** del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

**SEGUNDO.** El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 880,38)** mensuales, equivalente al 52,50% del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo mensual obligatorio, se eleva a la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 2.973,00)** de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 503 de fecha 18 de Octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.275 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

  
MANUELA A. FERNÁNDEZ  
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 10/12/2013

N° 239

203° y 154°

## RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005,

publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

## CONSIDERANDO

Que en fecha 08 de noviembre de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

## CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **CABRERA DE LUGO MARLENY LUCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.516.712**, de **CINCUENTA Y CINCO (55)** años de edad, y con **DIECISIETE (17) AÑOS Y DOS (02) MESES** al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de **TECNICO I** en la **GERENCIA REGIONAL INCES ZULIA** del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

**SEGUNDO.** El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **OCHOCIENTOS TRECE BOLÍVARES CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 813,91)** mensuales, equivalente al 42,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo mensual obligatorio, se eleva a la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 2.973,00)** de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 503 de fecha 18 de Octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.275 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

  
MANUEL A. FERNÁNDEZ  
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 10/12/2013

N° 240

203° y 154°

## RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

## CONSIDERANDO

Que en fecha 01 de diciembre de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

## CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación

Especial, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **VARELA MEZA XIOMARA ELENA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.830.657, de CUARENTA Y CINCO (45) años de edad, y con VEINTIÚN (21) AÑOS Y UN (01) MES al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de BACHILLER I en la GERENCIA REGIONAL INCES ZULIA del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

**SEGUNDO.** El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 646,56)** mensuales, equivalente al 52,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo mensual obligatorio, se eleva a la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 2.973,00)** de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 503 de fecha 18 de Octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.275 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional



**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**  
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 10/12/2013

N° 241

203° y 154°

## RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

## CONSIDERANDO

Que en fecha 16 de noviembre de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

## CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **GUTIÉRREZ TOVAR ROSIVEL DEL CARMEN**, titular de la cédula de identidad N° V-8.866.643, de CUARENTA Y SIETE (47) años de edad, y con DIECINUEVE (19) AÑOS Y TRES (03) MESES al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de TÉCNICO I en la GERENCIA REGIONAL INCES MONAGAS del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

**SEGUNDO.** El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **NOVECIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES CON SEIS CÉNTIMOS (Bs. 925,06)** mensuales, equivalente al 47,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo mensual obligatorio, se eleva a la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 2.973,00)** de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 503 de fecha 18 de Octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.275 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

**MANUELA FERNÁNDEZ M.**  
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 10/12/2013

N° 242

203° y 154°

## RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

## CONSIDERANDO

Que en fecha 08 de noviembre de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

## CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **ALAYON CAMACARO ZORAIDA COROMOTO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.022.532, de CUARENTA Y NUEVE (49) años de edad, y con VEINTISIETE (27) AÑOS Y CUATRO (04) MESES al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de BACHILLER I en la GERENCIA REGIONAL INCES DISTRITO CAPITAL del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

**SEGUNDO.** El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **SETECIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 722,54)** mensuales, equivalente al 67,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo mensual obligatorio, se eleva a la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 2.973,00)** de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 503 de fecha 18 de Octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.275 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

**MANUELA FERNÁNDEZ M.**  
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 10/12/2013

N°243

203° y 154°

## RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

## CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de noviembre de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

## CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **CEDEÑO ANGÉLICA**, titular de la cédula de identidad N° V-3.010.173, de SESENTA Y DOS (62) años de edad, y con QUINCE (15) AÑOS Y SIETE (07) MESES al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de ASEADOR en la GERENCIA REGIONAL INCES SUCRE del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

**SEGUNDO.** El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 638,00)** mensuales, equivalente al 40,00% del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo mensual obligatorio, se eleva a la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 2.973,00)** de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 503 de fecha 18 de Noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.275 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

  
**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**  
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 10/12/2013

N° 244

203° y 154°

## RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la

Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

## CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de febrero de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

## CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **SUÁREZ HURTADO GLADYS EULIDE**, titular de la cédula de identidad N° V-8.370.684, de CUARENTA Y OCHO (48) años de edad, y con DIECINUEVE (19) AÑOS Y ONCE (11) MESES al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de BACHILLER I en la GERENCIA REGIONAL INCES MONAGAS del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

**SEGUNDO.** El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **SEISCIENTOS DOCE BOLÍVARES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (Bs. 612,25)** mensuales, equivalente al 50,00% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo mensual obligatorio, se eleva a la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 2.973,00)** de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 503 de fecha 18 de Octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.275 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

  
**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**  
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 10/12/2013

N° 245

203° y 154°

## RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

## CONSIDERANDO

Que en fecha 07 de noviembre de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

## CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **CORTESÍA CARPINTERO ALBERTO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.971.959, de CINCUENTA (50) años de edad, y con TREINTA (30) AÑOS Y ONCE (11) MESES al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALES, en la GERENCIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

**SEGUNDO.** El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 1.953,56)**, mensuales, equivalente al 77,50% del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo mensual obligatorio, se eleva a la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 2.973,00)** de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 503 de fecha 18 de Octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.275 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

  
**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**  
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA:

10/12/2013

N° 246

203° y 154°

## RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

## CONSIDERANDO

Que en fecha 01 de diciembre de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento,

## CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

## RESUELVE


**PRIMERO.** Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **ALDON FERNÁNDEZ NOEMI AMBROCIA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.516.243, de CUARENTA Y NUEVE (49) años de edad, y con VEINTIDÓS (22) AÑOS al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de TÉCNICO I en la GERENCIA REGIONAL INCES DISTRITO CAPITAL del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

**SEGUNDO.** El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE**

**CÉNTIMOS (Bs. 963,97)** mensuales, equivalente al 55,00% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo mensual obligatorio, se eleva a la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 2.973,00)** de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 503 de fecha 18 de Octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.275 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

  
**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**  
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 10/12/2013

N° 247

203° y 154°

## RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

## CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de noviembre de 2011, mediante planilla N° FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.

## CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,


## RESUELVE

**PRIMERO.** Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **PLAZA GONZALEZ CANDIDA MARGARITA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.263.969, de CUARENTA Y OCHO (48) años de edad, y con DIECIOCHO (18) AÑOS Y SIETE (07) MESES al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA en la GERENCIA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

**SEGUNDO.** El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 848,78)** mensuales, equivalente al 47,50% del sueldo promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y visto que el monto calculado y aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior al salario mínimo mensual obligatorio, se eleva a la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 2.973,00)** de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 503 de fecha 18 de Octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.275 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

  
**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**  
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

ENCOMIENDA CONVENIDA NO. 03-2013  
CODECYT S.A. Y CIEE

*María*  
María Adela Rodríguez Abreu  
Investigadora 38.354  
Consultora Jurídica

Entre la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, "CODECYT", S.A., empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, según consta en el Decreto N° 9.314 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065 de fecha 05 de diciembre de 2012, representada en este acto por su Presidenta (E) GABRIELA JIMENEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.225.122, carácter que se evidencia de Resolución N° 196 de fecha 14 de octubre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272, de fecha 15 de octubre de 2013, suficientemente autorizada y facultada por los Estatutos Sociales de la empresa en la cláusula Vigésima Octava numeral 17, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.079 de fecha 27 de diciembre de 2012, en lo adelante denominada "CODECYT S.A.", y la CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. (CIEE), Sociedad Anónima creada mediante Decreto N° 321 de fecha 13 de agosto de 2013, publicado en Gaceta Oficial N° 40.227 y constituida según Acta Constitutiva debidamente protocolizada por ante Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, bajo el número 190, Tomo 81-A-Sd, en fecha 26 de agosto de 2013, y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.240, de fecha 30 de agosto de 2013, representada en este acto por el ciudadano EFRÉN MARTÍN, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.297.062, actuando con el carácter de Presidente de la CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. (CIEE), según consta en el Decreto 321, anteriormente identificado, en lo adelante denominada "CIEE" quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, convienen en celebrar la presente Encomienda Convenida, de conformidad con lo previsto en los artículos 24, 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el artículo 30 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, regida por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación, en el marco de los postulados de Ley, dispone la participación en fondos nacionales de garantía o de capital de riesgo para proyectos de innovación, Investigación o escalamiento, en las áreas prioritarias establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, tal y como es el caso del proyecto: "PROPUESTA DE ESCALAMIENTO INDUSTRIAL DE LUMINARIAS BAJO LA TECNOLOGÍA MICROLED."

CONSIDERANDO

Que conforme lo previsto en el Artículo 1° del Decreto 407 de fecha 18 de septiembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.253, de fecha 18 de septiembre de 2013, se ordena una vez este constituida la sociedad mercantil "CORPORACION INDUSTRIAL PARA LA ENERGIA ELÉCTRICA, S.A." transferir a dicha Corporación, la gestión de los proyectos señalados en dicho Decreto, entre los cuales se encuentra, el Proyecto UNIDAD DE PRODUCCIÓN MICROLED VENEZUELA "ENERGIAS ALTERNATIVAS LUIS ZAMBRANO", razón por la cual a los fines de cumplir el anterior mandato, Las Partes acuerdan lo siguiente:

Objeto y Alcance de la Encomienda

**CLÁUSULA PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo las cuales "CODECYT", S.A. encomienda a "CIEE", la gestión administrativa, operativa y técnica de los procesos productivos del Proyecto UNIDAD DE PRODUCCIÓN MICROLED VENEZUELA "ENERGIAS ALTERNATIVAS LUIS ZAMBRANO, en el marco de la legislación que rige la materia.

Obligaciones de CIEE

**CLÁUSULA SEGUNDA.** CIEE se obliga a:

- 1.- Cumplir de forma eficiente y cabal la gestión administrativa, operativa y técnica que le es encomendada, a fin de garantizar el objeto del proyecto y el resguardo patrimonial de los bienes asignados al mismo. Queda convenido que CODECYT, se reserva la ejecución del proyecto inicial de ingeniería hasta su culminación, pudiendo el CIEE plantear los cambios que considere pertinente para la evaluación de LAS PARTES.
- 2.- Garantizar la ejecución de los procesos productivos del Proyecto UNIDAD DE PRODUCCIÓN MICROLED VENEZUELA "ENERGIAS ALTERNATIVAS LUIS ZAMBRANO".
- 3.- Informar a "CODECYT, S.A." sobre la gestión administrativa, operativa y técnica encomendada, los logros alcanzados y metas previstas, así como cualquier circunstancia que de ser considerada evite algún daño patrimonial a "CODECYT, S.A." durante el tiempo que dure esta Encomienda Convenida, lo anterior a través de informes mensuales.
- 4.- Ejercer la debida custodia y mantenimiento de los activos puestos a su disposición en ejecución de esta Encomienda Convenida, previo inventario de dichos bienes, debidamente formalizado en acta suscrita por LAS PARTES.
- 5.- Administrar el recurso humano asignado al Proyecto UNIDAD DE PRODUCCIÓN MICROLED VENEZUELA "ENERGIAS ALTERNATIVAS LUIS ZAMBRANO", previa aprobación de "CODECYT, S.A."
- 6.- Administrar los recursos presupuestarios y financieros con los que cuente el Proyecto UNIDAD DE PRODUCCIÓN MICROLED VENEZUELA "ENERGIAS ALTERNATIVAS LUIS ZAMBRANO" previa autorización de "CODECYT, S.A."
- 7.- Elaborar toda la documentación que se requiera con el fin de cumplir la encomienda aquí prevista a los fines posteriores de su tramitación y firma por ante CODECYT.
- 8.- Presentar un Plan de trabajo y requerimientos en un lapso de quince (15) días calendario a "CODECYT, S.A." contados a partir de la suscripción de la presente Encomienda Convenida. LAS PARTES informaran las futuras variaciones que

puieran originarse, con al menos quince (15) días anteriores a la ejecución prevista.

9.- Realizar cualquier otra actividad que considere necesaria en cumplimiento de la presente Encomienda.

Obligaciones de "CODECYT, S.A."

**CLÁUSULA TERCERA.** A los fines de garantizar la oportuna y eficiente ejecución de las actividades aquí encomendadas, "CODECYT, S.A." se obliga a:

- 1.- Poner a disposición de "CIEE" los activos que posea el Proyecto UNIDAD DE PRODUCCIÓN MICROLED VENEZUELA "ENERGIAS ALTERNATIVAS LUIS ZAMBRANO", cumplidos como sean los extremos de ley y trámites internos respectivos, con la finalidad establecida en el presente Convenio.
- 2.- Poner a disposición de CIEE el recurso humano que LAS PARTES consideren necesario para el cumplimiento de los fines de esta encomienda Convenida.
- 3.- Evaluar los planes de Recursos Humanos, obras de ingeniería, presupuesto y finanzas presentadas por el CIEE para el mejor cumplimiento del objeto de esta Encomienda Convenida emitiendo conformidad o no, debidamente notificada en un lapso no mayor a 5 días, contados a partir de la presentación de todos los recaudos necesarios para decidir.

Vigencia y Duración

**CLÁUSULA CUARTA.** El presente Convenio entrará en vigencia a partir del 31 de octubre de 2013 y será debidamente publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y permanecerá vigente hasta la materialización de la transferencia definitiva del Proyecto UNIDAD DE PRODUCCIÓN MICROLED VENEZUELA "ENERGIAS ALTERNATIVAS LUIS ZAMBRANO" desde CODECYT al "CIEE", en cumplimiento estricto del Decreto 407 de fecha 18 de septiembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.253, de fecha 18/09/2013.

De la Delegación

**CLÁUSULA QUINTA.** LAS PARTES acuerdan que "CIEE" no podrá delegar la gestión administrativa, operativa y técnica encomendada, para la ejecución y desarrollo del presente Convenio, sin contar con la aprobación de "CODECYT, S.A."

**CLÁUSULA SEXTA.** Las dudas o controversias que puedan suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre LAS PARTES. En caso de que no exista un acuerdo, las dudas serán resueltas por los Ministros del Poder Popular para Ciencia Tecnología e Innovación y del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Modificaciones

**CLÁUSULA SÉPTIMA.** Cualquier modificación a la presente Encomienda Convenida, será objeto de un addendum, de conformidad con lo acordado por LAS PARTES que lo suscriben.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Caracas, a los treinta días del mes de octubre de 2013.

Por CODECYT, S.A.

Por CIEE:

*Gabriela Jimenez*  
GABRIELA JIMENEZ

*Efrén Martín*  
EFRÉN MARTÍN

Presidenta (E)

Presidente

Designada mediante Resolución N° 196 de fecha 14 de octubre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013

Designado mediante Decreto N° 321 emanado de la Presidencia de la República de fecha 13 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.227 de fecha 23 de agosto de 2013



MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA COMUNICACIÓN  
Y LA INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
DISTRITO CAPITAL

RM No. 220  
203° y 154°

Municipio Libertador, 13 de Diciembre del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARÍA DANIELA COLMENAREZ GUEDEZ IP SA N.: 201770, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 51, TOMO -285-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL. ESTADO BOLIVARIANO DE

MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM N.º, Banco No. Por BS: 0,00.  
La identificación se efectuó así: MARIA DANIELA COLMENAREZ GUEDEZ, C.I:  
V-19.614.666.

Abogado Revisor: EDITH JOSEFINA CHACON MONTILLA

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

Registrador Mercantil Primero Suplente

FDO. Abogado FRANCISCO JOSE BETANCOURT PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES (COVETEL), S.A  
Número de expediente: 587615  
DIV

587615

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
SOCIEDAD ANÓNIMA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE  
TELECOMUNICACIONES (COVETEL), S.A**

En la ciudad de Caracas, el día seis (06) de diciembre de dos mil trece (2013), reunidos en la sede principal de CORPORACIÓN VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES (COVETEL), S.A., domiciliada en la Ciudad de Caracas, ubicada al final de la Avenida Panteón, Foro Libertador, edificio sede Biblioteca Nacional, nivel AP-4, Caracas, Parroquia Altavista; inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 06 de octubre de 2003, inserta bajo el N° 8, Tomo 141-A-Pro; cuya última modificación Estatutaria fue protocolizada ante la misma Oficina de Registro en fecha 15 de abril de 2010, inserta bajo el N° 29, Tomo 64-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.404 de la misma fecha y reimpressa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.440 de fecha 07 de junio de 2010, a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CORPORACIÓN VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES (COVETEL), S.A., constituida por su único accionista, la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, representado en este acto por la ciudadana DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ, venezolana, mayor de edad, y titular de cédula de identidad N° 10.353.667, en su condición de Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297, de fecha 8 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224 de la misma fecha. Por cuanto se halla representado la totalidad del capital social, se omitió la formalidad de la convocatoria, razón por la cual se encuentra válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a los fines de tratar el siguiente punto:

**Único:** Nombramiento y designación del Presidente de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES (COVETEL), S.A.

De inmediato, se sometió a consideración el **Punto Único de la Agenda**, dándose lectura al contenido de la Resolución N° 83, de fecha 28 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.306 de fecha 2 de diciembre de 2013, donde se resuelve designar al ciudadano MAURICIO EDUARDO RODRÍGUEZ GELFENSTEIN, mayor de edad y titular de cédula de identidad N° 11.100.476, para ocupar el cargo de Presidente de la Sociedad Mercantil CORPORACIÓN VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES (COVETEL), S.A.

En relación a este punto una vez discutido en Asamblea de Accionistas el mismo queda aprobado por unanimidad

No habiendo otro punto que tratar en la Asamblea, se da por concluida la sesión, y se levantó la presente Acta, autorizándose a la ciudadana María Daniela Colmenarez Guedez, venezolana, mayor de edad, y titular de cédula de identidad N° 19.614.666, para que gestione todo lo conducente a su inscripción ante el Registro correspondiente.

Quien suscribe, DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ, venezolana, mayor de edad, y titular de cédula de identidad N° 10.353.667, en mi condición de representante de la totalidad de las acciones de CORPORACIÓN VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES (COVETEL), S.A. como Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, certifico que el acta transcrito es copia fiel y exacta de su original que corre inserta en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas.

Delcy Eloina Rodriguez

Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN.  
RESOLUCIÓN DM/N° 069 1.3

Caracas, 10 de diciembre de 2013

203°, 154° y 14°

Quien suscribe, **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y en los numerales 15 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, este Despacho

### RESUELVE

**Artículo Único.** Se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 224.000,00)**, (Recursos Ordinarios), que fue aprobado por este Ministerio mediante Punto de Cuenta N° 071 en fecha 28 de noviembre de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación		Bs. 224.000,00	
Acción Centralizada	410002000	"Gestión Administrativa"	
Acción Específica	410002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	
<b>DE:</b>			
Partida:	<b>"4.02 Materiales, Suministros y Mercancías"</b>		
Sub-partidas	01 99 00	Otros Productos Alimentarios y Agropecuarios	Bs. 5.000,00
	04 03 00	Cauchos y Tripas para Vehículos	Bs. 4.000,00
	05 02 00	Envases de papel y Cajas de Cartón	Bs. 7.000,00
	05 04 00	Libros Revistas y Periódicos	Bs. 4.000,00
	06 04 00	Productos Farmacéuticos y Medicamentos	Bs. 4.000,00
<b>PARA:</b>			
Partida:	<b>"4.02 Materiales, Suministros y Mercancías"</b>		
Sub-partidas	07 06 00	Instrumentos Musicales y Equipos de Audio	Bs. 7.000,00
	10 11 00	Materiales Eléctricos	Bs. 17.000,00
<b>DE:</b>			
Partida:	<b>"4.04 Activos Reales"</b>		
Sub-partidas	09 01 00	Mobiliario y Equipos de Oficina	Bs. 200.000,00
<b>PARA:</b>			
Partida:	<b>"4.04 Activos Reales"</b>		
Sub-partidas	07 06 00	Instrumentos Musicales y Equipos de Audio	Bs. 200.000,00

Comuníquese y publíquese,



**FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**  
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA  
CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL (CORPOELEC)  
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

SE HACE SABER:

A la ciudadana **BERKIS ZULAY TORREALBA NACACHE**, titular de la cédula de identidad No. **V- 9.922.606**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación

Eléctrica Nacional (CORPOELEC), mediante Auto de Apertura de fecha 20 de septiembre de 2013, acordó el inicio de un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, quedando el mismo identificado con las letras y números UAI-DR-02-2013, con base en el Informe de Resultados No. CP-PI-006-2012 de fecha 20 de diciembre de 2012, elaborado en el marco de la Potestad de Investigación No. UAI-CP-PI-003-2012, adelantada por el citado Órgano de Control Fiscal Interno.

A continuación, se transcribe el texto íntegro del Auto de Apertura de fecha 20 de septiembre de 2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos:

**"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA  
CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL (CORPOELEC)  
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**Auto de Apertura**

203° y 154°

Caracas, 20 de septiembre de 2013.

**I  
ANTECEDENTES**

Durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010, la Gerencia de Técnica, Comercial y de Gestión de la Unidad de Auditoría Interna de la extinta Compañía Anónima de Administración y Fomento Eléctrico (CADAFE), actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, practicó una actuación de control, con la finalidad de determinar que los pagos recibidos por el Punto Auxiliar de Recaudación (PAR) "NEYBELCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, C.A.", producto del proceso de recaudación de los ingresos de la facturación de los usuarios, durante el período comprendido entre los días 20 y 25 de marzo de 2010, ambos días inclusive, hayan sido efectivamente ingresados al patrimonio de la primera de las mencionadas empresas de Estado.

Los resultados de la auditoría realizada con la finalidad de determinar que los pagos recibidos por el Punto Auxiliar de Recaudación (PAR) "NEYBELCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, C.A.", producto del proceso de recaudación de los ingresos de la facturación de los usuarios, durante el período comprendido entre los días 20 y 25 de marzo de 2010, quedaron plasmados en el Informe Definitivo de Auditoría No. 10112-GATR-R4-NPAC-228 de fecha 19 de agosto del mismo año, suscrito por la Auditora Interna (E) de la Unidad de Auditoría Interna de la extinta Compañía Anónima de Administración y Fomento Eléctrico (CADAFE), sociedad mercantil fusionada a la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC), según acta de asamblea de accionistas en fecha 30 de Noviembre de 2010 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.070 en fecha 23 de enero de 2012.

Con base en el análisis y valoración de los hallazgos de auditoría, así como del estudio de las conclusiones contenidas en el Informe Definitivo de Auditoría No. 10112-GATR-R4-NPAC-228 de fecha 19 de agosto de 2010, la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC), dio inicio al ejercicio de la potestad investigativa prevista en los artículos 77 y siguientes de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en los artículos 70 al 80 de su Reglamento, mediante Auto de Proceder de fecha 16 de mayo de 2012 (folios 06 al 13), quedando el expediente respectivo identificado con el No. UAI-CP-PI-003-2012.

Realizadas las diligencias de sustanciación del expediente identificado con el No. UAI-CP-PI-003-2012, por parte de la dependencia encargada del ejercicio de la potestad investigativa en la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC), se procedió a la elaboración y posterior suscripción del Informe de Resultados a que alude el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, quedando dicho acto administrativo de mero trámite identificado con el No. CP-PI-006-2012 de fecha 20 de diciembre de 2012 (folios 490 al 533).

Una vez plasmados los antecedentes a que se hizo referencia en los párrafos precedentes, quien suscribe, HUMBERTO A. OMAÑA P., titular de la cédula de identidad No. 10.287.215, actuando en su condición de Líder de la dependencia encargada de Determinación de Responsabilidades de la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC), tal y como consta en Acto Administrativo de fecha 15 de agosto de 2012, suscrito por el ciudadano Econ. ADOLFO APONTE HERNANDEZ, titular de la cédula de identidad No. 4.557.054, actuando en su condición de Auditor Interno (E) de la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC) (folios 02 al 05), pasa de conformidad con lo previsto en los artículos 96 y 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 88 de su Reglamento, a describir los hechos cuya comisión se acredita al sujeto que será identificado seguidamente como presunto responsable, así como a indicar los correspondientes elementos probatorios y las razones que comprometen, presumiblemente, su responsabilidad, en los términos que a continuación se exponen:

**II**

**DE LOS ACTOS, HECHOS U OMISIONES IMPUTADOS Y DE LA IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PRESUNTAMENTE RESPONSABLE**

De la documentación probatoria inserta al expediente de potestad investigativa identificado con el No. UAI-CP-PI-003-2012, se desprende que la

ciudadana BERKIS ZULAY TORREALBA NACACHE, titular de la cédula de identidad No. 9.922.606, se encontraba ejerciendo la presidencia y representación legal de la sociedad mercantil "NEYBELCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, C.A.", durante el mes de marzo del año 2010, empresa ésta que fungía como Punto Auxiliar de Recaudación (PAR) de la hoy extinta C.A. Electricidad del Centro (ELECENRO), filial de la igualmente extinta C.A. de Administración y Fomento Eléctrico (CADAFE).

La ciudadana BERKIS ZULAY TORREALBA NACACHE, ya identificada, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del Punto Auxiliar de Recaudación "NEYBELCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, C.A.", durante el período comprendido entre el 23 y el 25 marzo de 2010, ambos días inclusive, omitió el cumplimiento de las condiciones establecidas en la CLÁUSULA OCTAVA del Contrato No. 51493-02-014 de fecha 31 de julio de 2002, modificado en fecha 17 de junio de 2003 (Proceso de Recogida de Valores), suscrito entre la citada sociedad mercantil y la C.A. Electricidad del Centro (ELECENRO), en el entendido que en su condición de "Agente" a cargo de la recaudación diaria de la mencionada empresa del Estado, no realizó los depósitos de la recaudación de las facturas canceladas por los suscriptores los días 23, 24 y 25 de marzo de 2010, a través del Transporte de Valores Blindados Panamericanos (BLINPASA), omitiendo elaborar los sobres de dinero y las planillas de depósitos a la cuenta del Banco Industrial No. 0019560001036730, cuyo titular era la empresa CADAFE, así como la suscripción del cata porte y la colocación de los sobres en el envase correspondiente, cerrándolo y sellándolo con el plomo respectivo, no entregando a la Comisionado de ELECENRO, ciudadana YLENIA PINTO, las copias de las planillas de depósito, el cata porte correspondiente por envase entregado, así como los talones de las facturas que fueron canceladas los días 23, 24 y 25 de marzo de 2010, conjuntamente con los demás documentos que avalaban el proceso de recaudación en los días mencionados.

La omisión en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la CLÁUSULA OCTAVA (Proceso de Recogida de Valores) descrita en el párrafo precedente, originó un faltante por la cantidad de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 18.391,18), monto éste resultante de la totalidad de la recaudación realizada en el Punto Auxiliar de Recaudación (PAR) "NEYBELCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS", C.A., durante los días 23, 24 y 25 de marzo 2010, por concepto del pago efectuado por los usuarios correspondiente a la facturación por el consumo de energía eléctrica, tal y como se describe en el siguiente cuadro demostrativo:

Fecha	N° de comprobante	Monto Bs.	Fecha apertura BLINPASA	Fecha acuse en Banco	Observaciones
01/03/2010	0117421761-E	9.699,83	05/03/2010	08/03/2010	
02/03/2010	0117421762-E	7.225,34	05/03/2010	08/03/2010	
03/03/2010	0117421763-E	10.233,76	12/03/2010	15/03/2010	
04/03/2010	0117421764-E	14.685,06	12/03/2010	15/03/2010	
05/03/2010	0117421765-E	5.216,85	12/03/2010	15/03/2010	
06/03/2010	0117421766-E	3.127,18	12/03/2010	15/03/2010	
08/03/2010	0117421767-E	11.376,91	12/03/2010	15/03/2010	
09/03/2010	0117421768-E	9.22,47	19/03/2010	22/03/2010	
15/03/2010	0117421769-E	5.710,93	24/03/2010	25/03/2010	
16/03/2010	0117421770-E	9.011,75	24/03/2010	25/03/2010	
17/03/2010	0117421771-E	4.910,19	24/03/2010	25/03/2010	
18/03/2010	0117421772-E	12.686,62	24/03/2010	25/03/2010	
19/03/2010	0117421773-E	6.048,08	24/03/2010	25/03/2010	
20/03/2010	0117421774-E	2.527,94	26/03/2010	29/03/2010	
22/03/2010	0117421775-E	10.771,65	29/03/2010	29/03/2010	
23/03/2010	-	10.709,62			Ingresos no entregados por el PAR
24/03/2010	-	7.357,98			Ingresos no entregados por el PAR
25/03/2010	-	323,58			Ingresos no entregados por el PAR

La omisión descrita en los párrafos precedentes, constituiría causal para una eventual declaratoria de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual textualmente establece:

"Artículo 91. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras Leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:

(Omissis)

2. La omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley."

**III  
DE LA FORMULACIÓN DEL REPARO**

El artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece textualmente lo siguiente:

"Artículo 85. Los órganos de control fiscal procederán a formular reparo cuando, en el curso de las auditorías, fiscalizaciones, inspecciones, exámenes de cuentas o investigaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones de control, detecten indicios de que se ha causado daño al patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, como consecuencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sub-legal, al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno, así como por una conducta omisiva o negligente en el manejo de los recursos..."

Es menester precisar el carácter resarcitorio inherente al procedimiento de reparo, en contraposición al carácter sancionatorio que se persigue con el

procedimiento atinente a la declaratoria de responsabilidad administrativa, dado que en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el legislador, atendiendo a los principios de economía y celeridad procesal, permitió que en un mismo procedimiento se sustanciaran estas dos acciones (la de responsabilidad administrativa y reparo), las cuales persiguen fines distintos. Así, encontramos que el reparo es una modalidad especial para hacer efectiva la responsabilidad civil por vía administrativa, que persigue resarcir un daño que haya sido ocasionado al patrimonio público, producto de la acción u omisión dolosa o culpable de un agente, culpa ésta que se manifiesta mediante la negligencia, la impericia o la imprudencia; mientras que con la acción de responsabilidad administrativa se persigue sancionar la conducta transgresora de la norma.

Es igualmente pertinente referirse a los aspectos conceptuales de la responsabilidad especial establecida en el artículo 84 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, reclamada por medio de reparo. En este sentido tenemos que la responsabilidad perseguida mediante reparo, es la responsabilidad civil del funcionario o particular, quien en el marco del ejercicio de la función pública y de la administración y custodia de fondos o bienes públicos, debe velar por los intereses de la administración, mediante el correcto y eficiente manejo del patrimonio público que le ha sido confiado, quedando a su vez obligado a responder cuando, si como consecuencia de una acción u omisión contraria a un deber preestablecido en el ordenamiento jurídico vigente, se haya verificado la existencia de un daño al patrimonio público debidamente cuantificado.

Los reparos son actos administrativos mediante los cuales los órganos de control fiscal declaran en sede administrativa, la responsabilidad civil de los funcionarios o particulares, por haber causado un daño al patrimonio público, declaratoria que genera para esos funcionarios la obligación de resarcir el daño causado. Esta potestad que se confiere a los órganos de control fiscal constituye un verdadero privilegio, ya que constituye una ruptura del principio general que postula que la determinación de este tipo de responsabilidad (civil) entra en la esfera de competencia de los órganos jurisdiccionales mediante el procedimiento ordinario.

Los elementos que concurren para poder formular el reparo, son los que se describen a continuación:

- Daño, referido a la disminución, menoscabo o pérdida experimentada en el patrimonio público, el cual para ser resarcible debe ser cierto, determinado o determinable y no haber sido reparado previamente.
- Acción u omisión, dolosa o culpable, por parte de un funcionario público o particular contraria a una norma legal o sublegal, al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno.
- Relación de Causalidad entendida como relación causa – efecto entre la acción u omisión del agente y el daño causado al patrimonio público.

Tal y como se describió en el Capítulo II del presente Auto de Apertura, de la documentación probatoria inserta al expediente respectivo, se desprende que la ciudadana BERKIS ZULAY TORREALBA NACACHE, titular de la cédula de identidad No. 9.922.606, durante el mes de marzo del año 2010, se encontraba ejerciendo la presidencia y representación legal del Punto Auxiliar de Recaudación "NEYBELCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, C.A."

La ciudadana BERKIS ZULAY TORREALBA NACACHE, ya identificada, durante el período comprendido desde el 23 y hasta el 25 marzo de 2010, ambos días inclusive, omitió el cumplimiento de las condiciones establecidas en la CLÁUSULA OCTAVA del Contrato No. 51493-02-014 de fecha 31 de julio de 2002, modificado en fecha 17 de junio de 2003 (Proceso de Recogida de Valores), suscrito entre el Punto Auxiliar de Recaudación "NEYBELCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, C.A." y la C.A. Electricidad del Centro (ELECENRO), en el entendido que en su condición de "Agente" a cargo de la recaudación diaria de las facturas canceladas por los suscriptores los días 23, 24 y 25 de marzo de 2010, a través del Transporte de Valores Blindados Panamericanos (BLINPASA), omitiendo elaborar los sobres de dinero y las planillas de depósitos a la cuenta del Banco Industrial No. 0019560001036730, causando con dicha omisión un daño al patrimonio de la empresa del Estado mencionada, que asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. F. 18.391,18), tal y como se demuestra a continuación:

RECAUDACIÓN PAR NEYBELCA MES DE MARZO DE 2010

Fecha	Nº de comprobante	Monto Bs.	Fecha apertura BLINPASA	Fecha acuse en Banco	Observaciones
01/03/2010	0117471761-E	9.699,83	05/03/2010	08/03/2010	
02/03/2010	0117471762-E	7.225,34	05/03/2010	08/03/2010	
03/03/2010	0117471763-E	10.233,76	12/03/2010	15/03/2010	
04/03/2010	0117471764-E	14.685,06	12/03/2010	15/03/2010	
05/03/2010	0117471765-E	5.216,85	12/03/2010	15/03/2010	
06/03/2010	0117471766-E	3.177,18	12/03/2010	15/03/2010	
08/03/2010	0117471767-E	11.376,91	12/03/2010	15/03/2010	
09/03/2010	0117471768-E	9.22,47	19/03/2010	22/03/2010	
15/03/2010	0117471769-E	5.710,93	24/03/2010	25/03/2010	
16/03/2010	0117471770-E	9.011,75	24/03/2010	25/03/2010	
17/03/2010	0117471771-E	4.910,19	24/03/2010	25/03/2010	
18/03/2010	0117471772-E	12.685,62	24/03/2010	25/03/2010	
19/03/2010	0117471773-E	6.048,08	24/03/2010	25/03/2010	
20/03/2010	0117471774-E	2.527,94	26/03/2010	29/03/2010	
22/03/2010	0117471775-E	10.771,65	29/03/2010	29/03/2010	
23/03/2010	-	10.709,62			Ingresos no entregados por el PAR
24/03/2010	-	7.357,98			Ingresos no entregados por el PAR
25/03/2010	-	323,58			Ingresos no entregados por el PAR

Quien suscribe, actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 85 al 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, considerando que la omisión descrita en los párrafos precedentes evidencia que concurren los elementos necesarios para que se proceda a la formulación del reparo correspondiente, toda vez que ha quedado plenamente demostrado que se ocasionó un perjuicio pecuniario a la extinta C.A. Electricidad del Centro (ELECENRO), filial de la igualmente extinta Compañía Anónima de Administración y Fomento Eléctrico (CADAFE), procede a la formulación de un reparo que recae sobre la ciudadana BERKIS ZULAY TORREALBA NACACHE, titular de la cédula de identidad No. 9.922.606, por un monto que asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. F. 18.391,18), en razón que dicho monto constituye la totalidad de la recaudación dejada de percibir por la citada empresa del Estado, con ocasión del pago efectuado por los usuarios correspondientes a la facturación por el consumo de energía eléctrica suministrada, realizada en el Punto Auxiliar de Recaudación (PAR) "NEYBELCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS", C.A., durante los días 23, 24 y 25 de marzo 2010.

## IV

## DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS Y LAS RAZONES QUE COMPROMETEN, PRESUMIBLEMENTE, LA RESPONSABILIDAD

Los elementos probatorios que demuestran la omisión y el faltante descritos en los Capítulos II y III del presente Auto de Apertura y que comprometen, presumiblemente, la responsabilidad de la ciudadana BERKIS ZULAY TORREALBA NACACHE, titular de la cédula de identidad No. 9.922.606, en su condición de Presidente y Representante Legal del Punto Auxiliar de Recaudación "NEYBELCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, C.A.", durante el período comprendido desde el 23 y hasta el 25 marzo de 2010, son los que se describen a continuación:

1. Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2004 y de fecha 24 de enero de 2008, autenticadas ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, donde se verifica que la ciudadana BERKIS ZULAY TORREALBA NACACHE, titular de la cédula de identidad No. 9.922.606, fungía como la Presidenta y Representante Legal de la Sociedad Mercantil "NEYBELCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, C.A." (folios 383 al 388).
2. Contrato No. 51493-02-014 de fecha 31 de julio de 2002, suscrito entre la C.A. Electricidad del Centro (ELECENRO) y la empresa NEYBELCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, C.A., con el objeto que la última de las empresas mencionadas, recaudara los ingresos producto del pago efectuado por los usuarios de la facturación por el consumo de energía eléctrica (folios 20 al 22)
3. Modificación al Contrato No. 51493-02-014 de fecha 17 de junio de 2003, suscrito entre la C.A. Electricidad del Centro (ELECENRO) y la empresa NEYBELCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, C.A., a través del cual se modifica la CLÁUSULA OCTAVA relacionada con el procedimiento a seguir para la recogida de la recaudación del citado Punto Auxiliar de Recaudación, estableciéndose textualmente lo siguiente: "Las partes acuerdan que "EL AGENTE" realizara los depósitos de la recaudación de las facturas canceladas por los suscriptores, a través del Transporte de Valores contratado por ELECENRO, previa identificación del funcionario. Para lo cual "EL AGENTE" deberá elaborar los sobres de dinero y las planillas de depósitos a la cuenta que ELECENRO indique a tal efecto, discriminando por oficina comercial. Igualmente deberá suscribir el cata porte y colocar los sobres en el envase, cerrarlo y sellar con el plomo respectivo. Dicho proceso de recogida de valores se llevara a cabo los días lunes, miércoles y viernes entre las 3:00 y 4:00 PM, en la sede del P.A.R. Una vez efectuado dicho proceso de recogida los días señalados, "EL AGENTE" deberá entregar al comisionado de ELECENRO copia de la planilla de depósito, el cata porte correspondiente por envase entregados así como los talones de las facturas que hayan sido canceladas, conjuntamente con los demás documentos que avalan el proceso de recaudación." (folio 35).
4. Reporte de Apertura de Envases según Sistema Integral de Acceso Remoto (SIAR), donde se especifican los días y los montos de los ingresos no entregados a BLINPASA por parte del Punto Auxiliar de Recaudación "NEYBELCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, C.A.", durante el mes de marzo del año 2010 (folio 62, 116 y 117).
5. Memorando No 17432-3000-093 de fecha 09 de julio de 2010, suscrito por la Gerente de División Control Finanzas R4, a través del cual informa a la representación fiscal respecto de que los ingresos recaudados por el Punto Auxiliar "NEYBELCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, C.A.", durante los días 23, 24 y 25 de marzo del año 2010, por un monto que asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. F. 18.391,18), no fueron aperturados en el Centro de Acopio BLINPASA y no se encuentran depositados en la Cuenta Corriente Recaudadora Nacional No. 0003-0019-56-0001036730 del Banco Industrial de Venezuela a nombre de la extinta CADAFE (folio 108 al 112).
6. Memorando No. 17425-10-0443 de fecha 22 de julio de 2010, a través del cual la Gerencia de Comercialización Metropolitana R4, remite información respecto de las operaciones de recaudación del Punto Auxiliar de Recaudación "NEYBELCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, C.A.", durante el mes de marzo del año 2010 (folio 144 al 145).
7. Cintas de auditoría correspondientes al Punto Auxiliar de Recaudación "NEYBELCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, C.A.", donde se evidencia que durante los días 23, 24 y 25 de marzo 2010, ingresaron por concepto de pago efectuado por los usuarios correspondientes a la facturación por el

consumo de energía eléctrica suministrada, la cantidad de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. F. 18.391,18), aun cuando los mismos no fueron reportados a través del Transporte de Valores Blindados Panamericanos (BLINPASA), omitiendo elaborar los sobres de dinero y las planillas de depósitos a la cuenta del Banco Industrial No. 0019560001036730 (folios 146 al 287).


8. Estado de cuenta del mes de marzo de 2010 del Banco Industrial de Venezuela, correspondiente a la Cuenta Corriente Recaudadora Nacional No. 0003-0019-56-0001036730, donde se deja constancia de que no ha ingresado a la citada cuenta bancaria, la cantidad de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. F. 18.391,18), correspondiente a la recaudación realizada en el Punto Auxiliar de Recaudación (PAR) "NEYBELCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS", C.A., durante los días 23, 24 y 25 de marzo 2010, por concepto del pago efectuado por los usuarios correspondientes a la facturación por el consumo de energía eléctrica suministrada por la extinta CADAPE (folios 53 al 60).

V

Quien suscribe, actuando por delegación del ciudadano ADOLFO APONTE HERNANDEZ, titular de la cédula de identidad No. 4.557.054, en su condición de Auditor Interno (E) de la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC), tal y como se evidencia del contenido del Acto Administrativo de fecha 15 de agosto de 2012; considerando que existen suficientes elementos de convicción o prueba de que la omisión descrita en los Capítulos II y III del presente Auto de Apertura, podría ser susceptible de generar una eventual declaratoria de responsabilidad administrativa y la formulación de un reparo, de conformidad con lo previsto en los artículos 91 numeral 2 y 85 al 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente, acuerda el inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades previsto en los artículos 95 y siguientes de la mencionada Ley Orgánica y, a tal efecto ordena lo siguiente:

1. Fórmese el correspondiente expediente administrativo y asígnesele el No. UAI-DR-02-2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
2. Participese a la Contraloría General de la República el inicio del presente procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
3. Notifíquese del presente Auto de Apertura a la ciudadana BERKIS ZULAY TORREALBA NACACHE, titular de la cédula de identidad No. 9.922.606, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, indicándole que en atención a lo previsto en el artículo 99 del citado texto legal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 de su Reglamento, podrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, más el término de la distancia en el caso de que corresponda, indicar las pruebas que considere le asisten para la mejor defensa de sus intereses, y que una vez vencido dicho plazo la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC), fijará por auto expreso la oportunidad para que tenga lugar el acto oral y público a que se refiere el artículo 101 de tantas veces mencionada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
4. A partir del momento de la notificación del Auto de Apertura, la ciudadana BERKIS ZULAY TORREALBA NACACHE, suficientemente identificada, quedará a derecho para todos los efectos del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Cúmplase,

  
**HUMBERTO ARGENIS OMANA PEÑA**  
 Abogado Jefe  
 Unidad de Auditoría Interna  
 CORPOELEC

Se le advierte que se entenderá por notificado del contenido del Auto de Apertura de fecha 20 de septiembre de 2013, quince (15) días hábiles después de la fecha de publicación del presente cartel de notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, aplicable por mandato de la disposición final tercera de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por cuanto ha resultado impracticable su notificación personal.


Asimismo se le comunica que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de dicha Ley, podrá dentro del término de cinco (05) días continuos que se le conceden como término de distancia, más quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación del contenido del Auto de Apertura de fecha 20 de septiembre de 2013, indicar la (s) prueba (s) que producirá en el acto oral y público a que se refiere el artículo 101 de la citada Ley Orgánica, las cuales de ser procedentes, serán admitidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y podrán ser evacuadas, de ser necesario, antes del acto oral y público, circunstancia que se advertirá de forma expresa mediante auto que se estampará en el expediente administrativo.

Igualmente se advierte que vencido el plazo a que alude el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, quien suscribe o su delegatario, fijará por auto expreso, el décimo quinto (15°) día hábil siguiente para que usted o su representante legal expresen, en forma oral y pública, los argumentos que consideren les asisten para la mejor defensa de sus intereses, para lo cual deberán ser observados los aspectos formales contenidos en los artículos 92 al 97 del Reglamento de la Ley Orgánica citada y; una vez culminada su exposición, se pronunciará de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la mencionada Ley y el artículo 97 de su Reglamento, la decisión que ha de recaer en autos y quedará estampada por escrito en el expediente administrativo al término de quinto (5°) día hábil siguiente, documento que contendrá los elementos exigidos en el artículo 98 del Reglamento del instrumento legal en comento.

De igual manera, se le informa que una vez efectuada la notificación que nos ocupa, usted o su representante legal tendrá acceso inmediato al expediente administrativo identificado con el No. **UAI-DR-02-2013**, pudiendo proceder a su revisión en la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC), situada en el piso 12, Oficina 12.13, del Edificio Centro Eléctrico Nacional, Sede de CORPOELEC, en la Avenida Sanz, El Marqués, Municipio Sucre, Estado Miranda, en el horario de atención al público siguiente: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

Finalmente, de conformidad con el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se le advierte que con la presente notificación, quedará a derecho para todos los efectos del procedimiento.

Cúmplase,

  
**Econ. ADOLFO APONTE HERNÁNDEZ**  
 Auditor Interno (E) de la Corporación  
 Eléctrica Nacional (CORPOELEC) - UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA  
 Resolución de Junta Directiva No. DTR-0851  
 de fecha 24 de marzo de 2012

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0150

Caracas, 03 de diciembre de 2013  
 203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

**PRIMERO:** Designación de la ciudadana **DANIELA GERALDINE MORENO RAUSEO**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.942.610, como Jefa de la División de Servicios Administrativos de la Dirección de Servicios al Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los tres (03) días del mes de diciembre de 2013.

Comuníquese y

  
**ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**  
 Director Ejecutivo de la Magistratura

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0168

Caracas, 16 de diciembre de 2013  
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Designación del ciudadano **GUERMAN ATILIO PORRAS LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.970.103, como Director de Servicios Médicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2013.

Comuníquese y publíquese



**ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2013- 055-13Caracas, **30/10/13**  
203°, 153° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en los artículos 268 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 3, 14 numerales 1, 6 y 12 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 27 y 45 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos; y 1, de la Providencia Administrativa N° 006-2013, dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, en fecha 22 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.120, de fecha 28 de febrero de 2013,

## CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.952, de fecha 26 de junio de 2012, es un cuerpo normativo que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Públicos, como parte integrante del Sistema de Administración Financiera del Estado; y ordena la creación de una instancia administrativa, en cada órgano o ente del Poder Público, como unidad responsable patrimonialmente de los Bienes Públicos; la cual estará a cargo de un funcionario o funcionaria, quien será el Responsable Patrimonial de estos.

## CONSIDERANDO

Que en la Defensa Pública, la referida responsabilidad recae en la División de Contabilidad y Bienes, adscrita a la Coordinación de Administración de esta

institución, por lo que, tal función debe ser asumida por el funcionario o funcionaria que se encuentre a cargo de esa dependencia administrativa.

## RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **FRANK ENRIQUE GARCÉS OBREGÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.020.753, quien ejerce el cargo de Jefe de la División de Contabilidad y Bienes (E), adscrito a la Coordinación de Administración de la Defensa Pública, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE LOS BIENES DE LA DEFENSA PÚBLICA**, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** El Responsable Patrimonial aquí designado servirá de enlace entre la Defensa Pública y la Superintendencia Nacional de Bienes Públicos, para establecer el cronograma de trabajo, el cual contempla la inclusión e identificación de la Defensa Pública en el Sistema de Información del Registro General de Bienes Públicos, así como, la adecuación de los inventarios de los Bienes Públicos de este organismo.

**TERCERO:** El Responsable Patrimonial de los Bienes de la Defensa Pública, tendrá a su cargo el manejo de la clave de acceso al sistema automatizado para el registro de incorporación, desincorporación y manejo de los Bienes Públicos de esta institución.

**CUARTO:** Remitir la presente designación a la Superintendencia Nacional de Bienes Públicos.

**QUINTO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

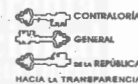
Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese



**ABOG. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



FUNDACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE SALUD Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (SERSACON)

Resolución N° 001-2013

Caracas, **17 DIC 2013**

203° y 154°

### JUNTA DIRECTIVA

Los miembros de la Junta Directiva de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República (SERSACON), designados mediante Resolución N° 01-00-000042 de fecha 14 de febrero de 2011, emanada de la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.616 el día 15 de febrero de 2011, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9, literales a), j) de los Estatutos Sociales de la Fundación.

## CONSIDERANDO

Que el manejo de las cuentas bancarias de esta Fundación se lleva en forma mancomunada entre la firma tipo "A" a cargo del Presidente o Presidenta y tipo "B" a cargo del Administrador o Administradora.

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar indistintamente con la firma tipo "A", el manejo de las cuentas bancarias de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República (SERSACON) en caso de ausencia temporal del Presidente o Presidenta, a las ciudadanas **MARIELBA JAUJA MILANO** o **IVANOVA MARÍA PACHECO FLEX**, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. 6.874.206 y 6.498.723 respectivamente, en su condición de Miembros Principales.

**Artículo 2.-** Autorizar con la firma tipo "B", el manejo de las cuentas bancarias de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República (SERSACON) en caso de ausencia temporal del Administrador o Administradora, a la ciudadana LEIDYS RAQUEL MOYA MARTÍNEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 15.440.254 en su condición de Administrador Junior de esta Fundación.

**Artículo 3.-** Queda derogada la Resolución N° 004-2010 de fecha 03 de noviembre de 2010.

**Artículo 4.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

*Mary Yolanda Jiménez*  
**MARY YOLANDA JIMÉNEZ**  
 Presidenta

*Carmen María Magdalena Scott Ovalles*  
**CARMEN MARÍA MAGDALENA SCOTT OVALLES**  
 Miembro Principal

*Marjela Juva Milano*  
**MARJELA JUVA MILANO**  
 Miembro Principal

*Fran Bartolomé Tovar*  
**FRAN BARTOLOMÉ TOVAR**  
 Miembro Principal

*Ivanova María Pacheco Fley*  
**IVANOVA MARÍA PACHECO FLEY**  
 Miembro Principal

**FUNDACION PARA LOS SERVICIOS DE SALUD Y PREVISION SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (SERSACON)**

Resolución N° 002-2013

13 DIC 2013

203° y 154°

Los miembros de la Junta Directiva de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República (SERSACON), designados mediante Resolución N° 01-00-000042 de fecha 14 de febrero de 2011, emanada de la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.616 en fecha 15 de febrero de 2011, en ejercicio de la atribución que les confiere el artículo 9, literal a) del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 numeral 6 y artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19 de mayo de 2009:

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se reforma la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente para atender, conocer y sustanciar los procesos de selección de contratistas de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República (SERSACON), para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de algún servicio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 2.** La Comisión de Contrataciones de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República (SERSACON) estará conformada por ciudadanos y ciudadanas de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad, que a continuación se mencionan:

Con derecho a voz y voto:

**Miembros Principales**

Por el Área Legal:	BAHIGE EL KAREH	C.I.N° 10.816.810
Por el Área Económica-Financiera:	LUIS PEREZ	C.I.N° 18.711.444
Por el Área Técnica:	GIOVANNY YANES	C.I.N° 15.441.014

**Miembros Suplentes**

Por el Área Legal:	YILILY RUIZ	C.I. N° 12.782.410
Por el Área Económica-Financiera:	LEIDYS MOYA	C.I. N° 15.440.254
Por el Área Técnica:	CAROLINA CÁRDENAS	C.I. N° 12.210.315

**Artículo 3.** La Comisión de Contrataciones de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República (SERSACON) se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales, o de sus respectivos suplentes, cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

**Artículo 4.** Se designa a la ciudadana MARYURI DARLEN MARTÍNEZ QUINTERO, titular de la Cédula de Identidad N° 17.299.768 como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República (SERSACON) y a la ciudadana ALEJANDRA COA, titular de la Cédula de Identidad N° 17.242.661 como Secretaria Suplente; para ejercer las funciones inherentes a su cargo y quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 5.** La Comisión de Contrataciones de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República (SERSACON) podrá solicitar la asesoría de Técnicos o Expertos en los procesos de selección, según la complejidad de la contratación que se trate, de contratos que así lo requiera.

**Artículo 6.** Los miembros de la Comisión de Contrataciones de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República (SERSACON), serán solidariamente responsables con la máxima autoridad de la Fundación, por las recomendaciones que se presentan y sean aprobadas.

**Artículo 7.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Resolución N° 001-2012 de fecha 20 de diciembre de 2012 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.076 de fecha 20 de diciembre de 2012.

Comuníquese y Publíquese.

*Mary Yolanda Jiménez*  
**MARY YOLANDA JIMÉNEZ**  
 Presidenta

*Carmen María Magdalena Scott O.*  
**MARÍA MAGDALENA SCOTT O.**  
 Miembro Principal

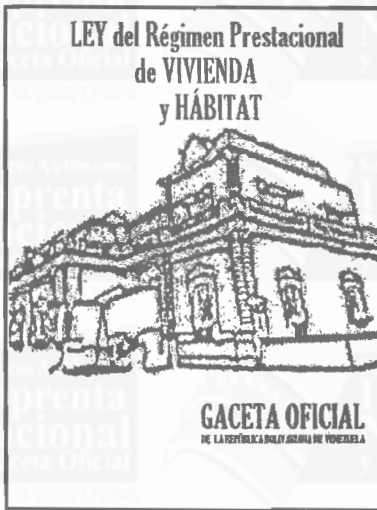
*Marjela Juva Milano*  
**MARJELA JUVA MILANO**  
 Miembro Principal

*Ivanova M. Pacheco Fley*  
**IVANOVA M. PACHECO FLEY**  
 Miembro Principal

*Fran Bartolomé Tovar*  
**FRAN BARTOLOMÉ TOVAR**  
 Miembro Principal

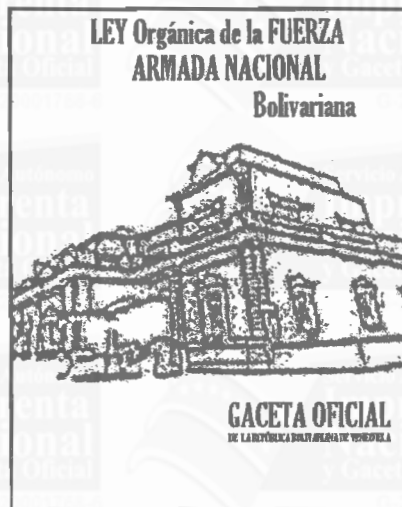
## A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Ley Orgánica de Hidrocarburos.



Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero.

Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES III Número 40.317  
Caracas, martes 17 de diciembre de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 64 Págs. costo equivalente  
a 26,05 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único:** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

## Suscríbase GACETA OFICIAL

República Bolivariana de Venezuela

### ¿A qué me puedo suscribir?

- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial con costo equivalente a catorce Unidades Tributarias (14 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.498,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial, con costo equivalente a quince Unidades Tributarias (15 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.605,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega a domicilio, con costo equivalente a dieciséis Unidades Tributarias (16 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.712,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega a domicilio con costo de Dieciocho (18 U.T.) Unidades Tributarias, que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.926,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL, con costo equivalente a diecinueve con veinte Unidades Tributarias (19,20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.054,40).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL con costo equivalente a veinte Unidades Tributarias (20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.140,00).

Para suscribirse a la edición impresa, contáctenos a través de los  
Teléfonos: 0212-5728086/5764392/5722321 ext: 119/111  
Correo electrónico: [gacetaoficial@imprentanacional.gov.ve](mailto:gacetaoficial@imprentanacional.gov.ve)  
o comunicarse a través del twitter: @gacetaSaingo

Toda  
Suscripción  
tiene como  
obsequio  
el envío  
de la edición  
digital del día



## Requisitos

- Llenar la planilla de solicitud formal de servicio por suscripción.
- Entregar los recaudos, sin omisión alguna, los cuales son:
  - Copia del Registro de Información Fiscal (RIF).
  - Copia de Cédula de Identidad de "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO" o en su defecto del representante legal, así como también de la persona autorizada por "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO", para que pueda retirar por taquilla las Gacetas, si es esta la modalidad de retiro por taquilla por la cual se suscribió "El Suscriptor de Servicio".
  - Copia de recibo de servicio público donde pueda verificar "El prestador de Servicio" la ubicación de la sede de "El Suscriptor de Servicio"; adicional a esta información deberá indicar de manera clara y precisa por escrito referencia del lugar, ciudad, código postal, municipio y población.
  - Planilla original de depósito bancario correspondiente al pago, según la modalidad seleccionada o en su defecto Constancia de Pago, si su operación fue a través de transferencia; ambas deben ser emitidas por "El Suscriptor de Servicio".